

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a las partes la documentación correspondiente a las pruebas de oficio aportada por la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios Dedicados a la Clínica y Cirugía de Pequeños Animales. Se fija por el término de (3) días. Corriendo los días 27, 28 y 31 de enero de 2022.

Edward Ochoa Cabezas  
Secretario  
Rad: 202000095

**APORTA DOCUMENTOS**

EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS <romanos622edgar@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 15:32

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

**JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103007-2020-0095-00  
Proceso: Verbal de impugnación de actos de asamblea  
Asunto: Constancia  
Demandante: William Darío Castrillón Orrego  
Demandado: Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios Dedicados a la  
Clínica y Cirugía de Pequeños Animales.  
No de Folios: 1  
Anexos: 18  
Correos: [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**, en mi calidad de apoderado de la parte demandada aporto los documentos solicitados por el despacho como pruebas de oficio en desarrollo de la audiencia de fecha 12 de octubre de 2021. Aporto memorial junto con los anexos en formato PDF.

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**

**Abogado**

*Avenida Juan B. Gutiérrez No 17-55. Oficina 607.*

*Edificio Icono. Pereira. Risaralda.*

*Teléfonos: 3414128 -3102674459.*

*Email: romanos622edgar@hotmail.com*

---

Señor,

**JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103007-2020-0095-00  
Proceso: Verbal de impugnación de actos de asamblea  
Asunto: Constancia  
Demandante: William Darío Castrillón Orrego  
Demandado: Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios  
Dedicados a la Clínica y Cirugía de Pequeños Animales.  
No de Folios: 1  
Anexos: 18  
Correos: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**, en mi calidad de apoderado de la parte demandada aporto los documentos solicitados por el despacho como pruebas de oficio en desarrollo de la audiencia de fecha 12 de octubre de 2021.

Cordialmente,

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**

C.C. 79.279.602 de Bogotá.

T.P. 135.869 del C.S.J.

**DOCUMENTO NO 1 SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
ESTATUTOS DEL 2014.**

Aportamos copia de los respectivos estatutos.

El dicho estatutos esta descrito a partir del artículo 33 en adelante. Titulo  
V FALTAS Y SANCIONES.



## TEXTO COMPLETO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS

ÚLTIMA MODIFICACIÓN NOVIEMBRE 21 DE 2014, MEDELLÍN.

### TÍTULO I.

#### NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, PATRIMONIO Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

##### ARTÍCULO No. 1

**Nombre.** *La Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios dedicados a la Clínica de pequeños animales "VEPA", está integrada por Médicos Veterinarios y/o Médicos Veterinarios Zootecnistas, asociados en el ejercicio legal de la profesión. Es una Asociación de naturaleza científica y gremial, sin ánimo de lucro.*

##### ARTÍCULO No. 2

**Domicilio.** La Asociación tendrá como domicilio, la ciudad de Cali y su acción cubrirá todo el territorio Nacional. La integran capítulos en diferentes regiones del país los que requieren previa aprobación de la Junta Coordinadora Nacional (JCN). Los Capítulos serán administrativamente autónomos y se regirán por los presentes estatutos, aunque cada capítulo podrá reglamentar sus propios estatutos.

##### ARTÍCULO No. 3

**Duración y Patrimonio.** La duración de la Asociación será definida por un periodo de tiempo de hasta 99 años, y la Asamblea General podrá ordenar su disolución y consiguiente liquidación conforme a la Ley y a estos estatutos, o podrá renovarlos por un periodo de tiempo igual.

El patrimonio de la Asociación estará conformado por el dinero aportado por los fundadores, bienes muebles y donaciones, así como por los aportes anuales de los capítulos regionales que la conforman a nivel nacional.

##### ARTÍCULO No. 4

#### Objetivos

a. Impulsar y fomentar en Colombia el estudio e intercambio científico de la Medicina Veterinaria en la especialidad de los pequeños animales, estimulando la práctica profesional en condiciones óptimas en lo referente a principios éticos, conocimientos actualizados y

transferencia, desarrollo o aplicación de diversas tecnologías de punta aplicables a la especialidad en todos los campos.

b. Evaluar, orientar y estimular el ejercicio ético y legal de sus asociados, formulando recomendaciones cuando sea necesario.

c. Fomentar y propender por la salud, conservación, mejoramiento y selección de las especies y razas de los pequeños animales.

d. Velar por el bienestar de los asociados, defendiendo sus derechos civiles, gremiales y garantías sociales, ante los sectores público y privado, sugerir tarifas de honorarios y en general las condiciones de trabajo.

e. Constituirse en órgano asesor y consultor ante autoridades públicas o privadas, en lo referente a políticas de salud, investigación, educación y servicios relacionados con la especialidad. Además colaborará en la evaluación de las condiciones de infraestructura necesarias para el adecuado y seguro ejercicio de la especialidad.

f. Aunque la asociación es sin ánimo de lucro, por intermedio de su representante legal, podrá realizar todo tipo de contratos con empresas públicas o privadas nacionales o internacionales que incluyen realización de congresos, seminarios, talleres, simposios, festivales, campañas de vacunación, campañas de esterilización y otras relacionadas que se consideren beneficiosas para la Asociación. Los dineros obtenidos se invertirán en todo tipo de gastos operativos que requiera la asociación Vepa Colombia, tanto a nivel nacional, como a nivel capitular.

## TÍTULO II.

### LOS ASOCIADOS

#### ARTÍCULO No. 5

Tienen la calidad de miembros de la Asociación los profesionales que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos estatutarios, reglamento interno y que hayan sido debidamente aceptados por la Junta Directiva del respectivo capítulo regional de VEPA.

La Asociación estará constituida en sus Capítulos por miembros:

**a. Fundadores:** Son aquellos Médicos Veterinarios que suscribieron el Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación VEPA.

**b. Activos:** Son aquellos Médicos Veterinarios y/o Médicos Veterinarios Zootecnistas con matrícula profesional expedida por COMVEZCOL que estén en ejercicio de la Clínica y Cirugía de pequeños animales; y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

**c. Honorarios:** Son aquellas personas que por su ejercicio profesional, labor científica, gremial o docente se hayan distinguido tanto en el país como en el extranjero y sean considerados dignos de tal distinción por la Asociación.

**d. Aspirantes:** Son aquellos Médicos Veterinarios y Médicos Veterinarios Zootecnistas graduados, que habiendo sido aceptados aún no han cumplido con el requisito de dos años de experiencia en el área de la clínica de pequeños animales.

**PARÁGRAFO 1:** la calidad de aspirante solo podrá mantenerse por un tiempo máximo de 2 años, después de esto se deben cumplir los requisitos para pasar a ser miembro activo.

**PARÁGRAFO 2:** el tiempo para pasar a miembro activo, podrá ser modificado por la Junta Directiva Regional en caso que el aspirante presente certificación de estudios de postgrado en el área de pequeños animales.

#### **REGLAMENTACION:**

1- Podrán ser miembros de VEPA Colombia en formación, los estudiantes de último año o en profundización académica, de los programas de Medicina Veterinaria y Medicina Veterinaria y Zootecnia, de Universidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. Tendrán derecho a voz pero no a voto, en todas las reuniones capitulares, no podrán ocupar cargos administrativos y podrán asistir a todos los eventos locales y nacionales de VEPA Colombia. Se dará plazo para presentar matrícula profesional, mientras presenten continuidad académica semestralmente.

#### **ARTÍCULO No. 6**

##### **Son deberes de los asociados:**

a. Cumplir con los reglamentos y estatutos de la Asociación y con los acuerdos, disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea, la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) y de la Junta Directiva de su correspondiente capítulo.

b. Asistir a las Asambleas, reuniones, seminarios y demás actividades para las cuales se les haya convocado.

c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Junta Directiva del Capítulo.

d. Aceptar y cumplir con los encargos y/o comisiones designados por la Asamblea, la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) o la Junta Directiva de su respectivo capítulo.

e. Acreditar como mínimo 40 horas ANUALES de actualización, las cuales se obtendrán mediante asistencia a seminarios, simposios, congresos. Solo el 50% de dichas horas podrán acreditarse con eventos de carácter regional. Es válido como actualización no regional los diplomados, especializaciones o similares que tengan que ver con la especialidad de pequeños animales.

f. Los demás que indiquen los estatutos, los acuerdos, resoluciones y disposiciones emanados de los órganos de dirección y administración de la Asociación.

**PARÁGRAFO:** Al formular una solicitud de admisión a VEPA, los aspirantes declaran su conformidad y deseo de acatar las disposiciones de los estatutos y reglamentos vigentes.

#### **REGLAMENTACION:**

1. Los capítulos deben elegir en los cargos de sus respectivas Juntas Directivas, a colegas con la capacidad, compromiso y tiempo para desarrollar las tareas que se le asignen local y nacionalmente so pena de someterse a las sanciones que estipule esta reglamentación o la Junta Coordinadora Nacional. Una vez establecido el manual de funciones para cada cargo.
2. El presidente de cada capítulo deberá informar a la Junta Directiva de VEPA Colombia, la no asistencia a JCN, con una excusa justificada por escrito (calamidad doméstica e incapacidad médica expedida por EPS o medicina prepagada) si VEPA Colombia ha incurrido en viáticos, la Tesorería de VEPA Colombia cursará la respectiva factura por estos gastos al tesorero del capítulo involucrado y pedirá su cancelación o también se podrá descontar de los dividendos que le corresponden al capítulo al final del ejercicio anual. Si hay que hacer cambios en tiquetes o reservas hoteleras que impliquen gastos adicionales estos correrán por cuenta del Capítulo. VEPA Colombia se compromete a enviar la programación de actividades para que los presidentes de capítulo se puedan agendar, según el cronograma establecido por junta coordinadora nacional de actividades de la asociación.
3. Los capítulos deben presentar el informe de miembros activos, sancionados, inactivos y expulsados al finalizar cada trimestre, a secretaria si no lo hicieren se someterán a las sanciones del caso y serán reportados a la fiscalía para tenerlo en cuenta en su informe de fin de año. Estas sanciones las determinara la Junta Directiva y pueden ir desde llamado de atención verbal, escrita o sanción económica equivalente a medio SMLMV que podrá ser descontada de los excedentes a los que tendría derecho el capítulo a final de año.
4. Los capítulos deben informar a la Junta Coordinadora Nacional la programación de todas sus actividades académicas nacionales a noviembre 30 del año anterior. La Junta Coordinadora Nacional de VEPA Colombia dará la aprobación necesaria a dicha programación para que pueda ser desarrollada por el capítulo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de la información para hacer la programación.
5. Las cuotas ordinarias de sostenimiento de los asociados de todos los capítulos se deberán pagar anualmente, dándose continuidad a cada periodo, los socios tendrán, hasta el 31 de marzo de cada año para pagar la anualidad. Se cobrará el 30 % de un salario mínimo legal vigente, por concepto de afiliación a los socios nuevos y los que soliciten reintegro, en todo el territorio nacional. Si un nuevo socio ingresa en el primer semestre del año, pagará la anualidad completa, si ingresa en el segundo semestre pagará un monto proporcional a los meses que hagan falta para terminar el año.

## **ARTÍCULO No. 7**

### **Son derechos de los asociados activos:**

Participar con derecho a voz y a voto en las Asambleas y demás reuniones de VEPA, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones ante la Tesorería.

- a. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva o de las comisiones que se establezcan.
- b. Gozar plenamente de los beneficios que derivan de la naturaleza o finalidad de la Asociación.
- c. Apelar ante la Asamblea los acuerdos, resoluciones y disposiciones emanadas de la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) o de la Junta Directiva del capítulo.
- d. Dirigirse en cualquier tiempo a los órganos de dirección y administración de la Asociación (Asamblea General, Presidente Nacional, Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.), Junta Directiva (J.D.) Nacional y/o de Capítulo y obtener oportuna respuesta.
- e. Los demás que indiquen los estatutos y los acuerdos, resoluciones y disposiciones emanados de los órganos de dirección y administración de la Asociación, enunciados en el literal "c" del presente artículo.
- f. Solicitar, por escrito, una licencia, por un tiempo a determinar, no siendo renovable por más de un año, o su retiro voluntario de forma definitiva, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

**PARÁGRAFO 1:** Lo anterior sin detrimento de cumplir las obligaciones o sanciones contraídas con la asociación.

**PARÁGRAFO 2: Los Miembros HONORARIOS,** solo participarán con voz, en las reuniones de la Asociación a las cuales sean previamente convocados.

**PARÁGRAFO 3:** Los Miembros **ASPIRANTES** gozarán de los derechos de los asociados **ACTIVOS**, con excepción de la posibilidad de elegir y ser elegidos en los cargos de dirección y administración, pudiendo asistir a las asambleas y reuniones a las que fueren convocados con derecho a voz pero no a voto.

**PARÁGRAFO 4:** Aquellos Miembros Activos que hayan cumplido 60 años de edad y hayan pertenecido a VEPA por un mínimo de 30 años, y que hubiesen desempeñado cargos directivos a nivel Nacional o regional, sin haber recibido sanciones por parte del TRINADEP o Comités de Ética, serán exonerados del pago de las cuotas de sostenimiento y de las inscripciones en los eventos programados a nivel Nacional y los que programe su respectivo capítulo.

## **ARTÍCULO No.8**

### **Condiciones para ingresar:**

Para Ingresar como miembro activo de la Asociación se requiere:

- a. Que el interesado presente una solicitud dirigida a la Junta Directiva del capítulo (de su zona de influencia – región de ejercicio profesional) acompañada de una hoja de vida y fotocopia de la Matrícula Profesional.
- b. Si realizó estudios de Especialización, Maestría o Doctorado en pequeños animales deberá acreditar el título expedido por institución de nivel Universitario nacional o extranjera, o en su defecto acreditar en los últimos dos años ejercicio profesional en clínica, cirugía y zootecnia de pequeños animales con una dedicación mínima del 50% en esta actividad.
- c. Certificar el ejercicio de su profesión según los parámetros requeridos por el Capítulo al que aspira.
- d. Estudiada la solicitud y verificada la información por el Comité de Vigilancia y emitido el concepto, la Junta Directiva por medio de la secretaría, se pronunciará e informará del resultado al aspirante y en caso de aceptación se le expedirá su correspondiente constancia, una vez cancelada ante la tesorería la cuota de ingreso vigente, que será fijada autónomamente por cada capítulo.
- e. Cumplir todos los requisitos establecidos por la Junta Directiva de cada capítulo o sus respectivos comités de ética, vigilancia o ingreso.

### **REGLAMENTACION:**

El aspirante a ser miembro activo Vepa Colombia, que quiera ingresar a un capítulo diferente al de su domicilio, podrá presentar solicitud dirigida a la Junta Directiva del Capítulo al que él quiere pertenecer, acompañada de una hoja de vida, certificación de dedicación de un mínimo de 50% de su actividad profesional en pequeños animales y fotocopia de la matrícula profesional, también podrán ser miembros activos los profesionales que se dediquen a la parte comercial en el área de pequeños animales. El aspirante debe presentar Paz y salvo de capítulo de su ciudad de domicilio.

## **TÍTULO III.**

### **ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

## **ARTÍCULO No. 9**

**La dirección y administración de VEPA a nivel Nacional y en orden jerárquico, estarán a cargo de:**

- 1- La Asamblea General Delegataria.

2- La Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.)

3- La Junta Directiva Nacional

4- El Presidente Nacional

**PARÁGRAFO:** La dirección y administración de la Asociación a nivel regional y en orden jerárquico estarán a cargo de:

Asamblea General del respectivo capítulo.

La Junta Directiva del respectivo capítulo.

El Presidente del respectivo capítulo.

## **ARTÍCULO No. 10**

La Asamblea Delegataria Nacional, será la suprema autoridad de la Asociación VEPA COLOMBIA y estará integrada por delegados de cada Capítulo.

La Asamblea Delegataria Nacional estará conformada por 44 delegados de capítulos y el Presidente Nacional, para un total de 45 asambleístas.

Cada capítulo, para la ASAMBLEA DELEGATARIA NACIONAL, nombrará y determinará el período de los delegados y suplentes a que tenga derecho, el nombramiento se realizará según el cociente obtenido entre su número de asociados activos y el factor de elección. Dicho *factor de elección* es una constante para todos los capítulos obtenidos para cada elección, resultante de dividir el número de asociados activos nacionales a 31 de diciembre del año anterior a la elección entre 44 que es el número de asambleístas y el Presidente Nacional. El Presidente de su capítulo es el primer delegado por derecho propio. El Presidente Nacional tendrá voz y voto por derecho propio representando a VEPA COLOMBIA.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) de los Capítulos estará integrada por sus Asociados Activos, se regirá en cuanto a convocatorias y quórum, en forma idéntica a las Asamblea Nacional Delegataria. Como órgano máximo de dirección y administración a nivel regional tomará las decisiones necesarias para el cumplimiento de los estatutos y objetivos de la Asociación.

## **ARTÍCULO No. 11**

### **De las Asambleas**

La Asamblea Delegataria Nacional celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias. La Asamblea Delegataria Nacional Ordinaria se reunirá por derecho propio y/o convocatoria hecha por la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) o Junta Directiva Nacional anualmente; en año par (en el último trimestre) y coincidiendo en fecha y lugar con la celebración del Congreso Nacional de la Asociación y en año impar coincidiendo con un evento de carácter Regional o Nacional en el último trimestre. Se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario, previa convocatoria hecha por la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.), del Fiscal de la Asociación, la JDN y/o a solicitud por lo menos del 20% de los miembros activos.

Las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco días hábiles.

## **ARTÍCULO No. 12**

### **Son funciones de la Asamblea Nacional Delegataria:**

- a. Designar el Presidente y Secretario ad-hoc que han de presidirla, mediante voto de la mayoría de los asociados activos allí presentes.
- b. Modificación y/o reforma de los estatutos, disolución y/o liquidación de la Asociación, cuando existan las causales, reuniendo el quórum especial requerido y expresamente determinado en el Artículo No.14 de estos estatutos.
- c. Dictar disposiciones, acuerdos y resoluciones conforme a las facultades que estos estatutos le confieren.
- d. Tomar las demás decisiones de trascendencia que no estén expresamente atribuidos a la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) y/o cualquiera de los órganos de dirección y administración de VEPA enumerados en el artículo No. 9 de estos estatutos.
- e. Recibir y considerar la postulación de candidatos a la distinción de Presidente Honorario o Miembro Honorario de la Asociación a nivel nacional, para lo cual se requiere: ser nominado mínimo, por diez (10) miembros activos que sustenten debidamente tal petición con hechos y/o documentos. Sin excepción alguna es necesaria la votación unánime de los miembros activos reunidos en Asamblea de primera convocatoria. Aprobada la distinción, se autoriza a la JCN para hacer entrega de la misma en acto especial y en un término no mayor a 90 días.
- f. Nombrar al Fiscal Nacional de la Asociación (ver artículo 25 A).
- g. Conformar el Comité de Ética y Vigilancia Profesional de Vepa Colombia.

**PARÁGRAFO 1:** En lo referente al literal “e” del presente Artículo, tienen derecho a asistir a todas las actividades científicas realizadas por VEPA Colombia como invitados, sin costo de inscripción, los Presidentes Nacionales y Miembros Honorarios Nacionales que tienen carácter vitalicio.

En cuanto a los Presidentes Honorarios y Miembros Honorarios designados en cada capítulo, se encuentran exonerados del pago de cuotas de sostenimiento y tienen derecho a asistir a todas las actividades realizadas por su Capítulo, como invitados, sin costo de inscripción.

**PARÁGRAFO 2:** La asamblea extraordinaria nacional Delegataria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día ya publicado. Pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los asociados representados podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso se podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

## **Quórum y Convocatoria**

### **ARTÍCULO No. 13**

- a. Habrá quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea Delegataria Nacional (ordinaria o extraordinaria) en primera convocatoria con un número no inferior a la mitad más uno de los delegados.
- b. Habrá quórum deliberatorio y decisorio de las Asambleas Capitulares (ordinaria o extraordinaria) en primera convocatoria, con un número no inferior a la mitad más uno de sus socios activos.
- c. Habrá lugar para Asamblea de delegatarios (ordinaria o extraordinaria) de hora siguiente, en la que el quórum deliberatorio y decisorio se reunirá con un número no menor al 40% de los delegatarios. Habrá quórum deliberatorio y decisorio de las asambleas capitulares (ordinaria o extraordinaria) con un número no inferior al 40% de los asociados activos.
- d. Si hubiera lugar a una reunión de segunda convocatoria esta se citará dentro de los quince (15) días calendario siguiente y tomará decisiones con cualquiera que sea el número plural de delegados.
- e. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría. El retiro del recinto de uno o más asistentes a una Asamblea que se haya constituido con el quórum reglamentario, no dará lugar a la suspensión de las actividades de esta y sus decisiones serán válidas en todos sus puntos.

De todo lo tratado en la Asamblea se levantarán actas que suscribirán el presidente y secretario ad-hoc para la oportunidad elegidos por la mayoría de los asociados activos allí presentes.

Las convocatorias para la Asamblea Delegataria Nacional se harán por medio de comunicación escrita o por medios electrónicos o vía telefónica, dirigida a los Presidentes de capítulo y sus Juntas Directivas para que procedan a citar a Asamblea (ordinaria o extraordinaria) con el fin de nombrar a los respectivos delegados y sus suplentes y la citación deberá efectuarse con un mínimo de quince (15) días calendario, para las Asambleas Ordinarias, y de siete (7) días calendario para las Extraordinarias, en las dos circunstancias especificando lugar, día y hora de la reunión, incluidos los temas a tratar.

En el caso de las Asambleas capitulares los asociados activos imposibilitados para concurrir personalmente podrán hacerse representar mediante poderes escritos individuales, otorgados a cualquier otro asociado activo de su Capítulo que no pertenezca a la Junta Directiva. No se podrá representar a más de tres (3) asociados.

### **ARTÍCULO No. 14**

#### **Quórum Especial**

1. La Asamblea Delegataria Nacional podrá decretar la modificación y/o reforma estatutaria con la asistencia del 70% de los delegatarios y decisión con mayoría de votos. De la misma forma en caso de disolución y/o liquidación de la Asociación VEPA.

2. La Asamblea de Capitulo podrá decretar la modificación y/o reforma estatutaria con la asistencia del 70% de los socios activos y decisión con mayoría de votos. De la misma forma en caso de disolución y/o liquidación del capítulo.

## **ARTÍCULO No. 15**

### **De la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.)**

Estará constituida por los Presidentes de las Juntas Directivas de los capítulos regionales debidamente constituidos o por su delegado en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos. Dicha delegación recaerá en orden jerárquico en el vicepresidente del correspondiente capítulo o en su defecto en uno cualquiera de los asociados activos que la Junta Directiva del respectivo capítulo designe.

Formará parte de la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) uno de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional de VEPA (C.C.N.) quién tendrá derecho a voz pero no a voto.

El quórum necesario para que la J.C.N. pueda deliberar será del 50% de sus miembros, en tanto que el quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

## **ARTÍCULO No. 16**

### **Son funciones de la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.)**

- a. Coordinar las actividades científicas y gremiales de todos y cada uno de los capítulos regionales. Dicha coordinación estará orientada específicamente con miras a una permanente colaboración y ayuda intercapitular, obedeciendo a un cronograma de actividades preestablecido, planeando tiempos y espacios a fin de evitar actividades muy próximas que interfieran, o vayan en detrimento unas de otras, organizadas por los diferentes capítulos regionales.
- b. Mantener un listado real de los asociados activos de VEPA en los diferentes capítulos en la página web, con un reporte final a Diciembre 31 de cada año (plasmándolo en un listado nacional). Igual información será suministrada al Consejo Consultivo Nacional (C.C.N.), a través de su delegado en las reuniones de la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.).
- c. Levantar actas de todas y cada una de las reuniones que se realizan, actas que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Coordinadora Nacional. El orden del día de cada reunión de la Junta Coordinadora Nacional lo elaborará el Presidente Nacional de la Asociación en primera instancia o en su defecto el Secretario de la misma.
- d. Reunirse cuantas veces sea necesario, como mínimo dos (2) veces por año de forma presencial. La citación la hará el Presidente Nacional. Se faculta a la JCN para reunirse de manera virtual o por cualquier sistema de comunicación que permita la comunicación instantánea de todos sus miembros entre sí.
- e. Elegir La Junta Directiva Nacional compuesta por los cargos de Presidente Nacional, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un representante del resto de la Junta Coordinadora

Nacional. Se designarán o removerán por mayoría de votos y se escogerán entre los presidentes de los capítulos regionales. Desempeñarán sus funciones por un periodo de dos (2) años. Este periodo estatutario inicia con su posesión en la 1ª reunión de Junta Directiva a efectuarse en el año siguiente al Congreso Bienal de VEPA COLOMBIA.

- f. Nombrar Revisor Fiscal Nacional (contador público titulado) en los casos previstos por la Ley.
- g. Citar la Asamblea General Delegataria Nacional ordinaria la cual se llevará a cabo dentro del marco del Congreso Nacional de la Asociación con periodicidad bienal en año par.
- h. Organizar, coordinar y realizar el Congreso Nacional de la Asociación, determinando el sitio, la sede y la fecha a realizarse. Elegir además una SUB-SEDE, para el supuesto caso en que, por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de los organizadores, no se pudiese llevar a cabo en la sede elegida inicialmente.
- i. Convocar las Asambleas Generales Delegataria Extraordinarias a que haya lugar en concordancia con lo enunciado en el Artículo 11 de estos estatutos, convocatoria que la hará el secretario de la Junta Directiva Nacional por petición del Presidente de la Junta Directiva Nacional o el Fiscal Nacional.
- j. Percibir, administrar e invertir los fondos de la Asociación –VEPA **COLOMBIA**
- k. Fomentar la expansión y crecimiento de VEPA mediante la constitución de nuevos Capítulos, valorando la conveniencia y necesidades. Autorizar la creación de los mismos, con el lleno previo de los requisitos estatutarios contemplados para tal fin, incluido concepto del Consejo Consultivo Nacional – CCN
- l. La Junta Coordinadora Nacional está facultada para contratar un **Secretario Ejecutivo de VEPA**, definiendo el perfil laboral, y estableciendo sus funciones.

#### **Requisitos:**

- Puede ser o no Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.
  - Tener 5 o más años de Experiencia profesional y haber ocupado cargos directivos de nivel gerencial o administrativo en Organizaciones de la Industria Veterinaria Nacional o Internacional en los últimos 2 años.
  - Conocedor de la Especialidad de Pequeños animales, innovador y planificador.
  - Presentar su postulación por escrito, acompañada de la respectiva hoja de vida.
  - Constituye impedimento tener vínculos de consanguinidad hasta en 4º grado, afinidad hasta el 2º grado y 1º en lo civil o ser el cónyuge o compañero(a) permanente de alguno de los miembros de la JCN.
  - Con dedicación exclusiva al cargo
- m. Constituirá los Comités de trabajo que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Asociación: nominarlos, establecer sus funciones, número de integrantes y mecanismo para conformarlos.
  - n. Cada dos años, durante la sesión de clausura del Congreso, la J.C.N. hará entrega de los siguientes premios:

Diploma de honor "**EFRAIN BENAVIDES**", otorgado al **MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS**, escogido entre tres nominados que serán mencionados.

Diploma de honor "**FERNANDO VALENCIA GIRALDO**" al **MEJOR CASO QUIRÚRGICO**, escogido entre tres nominados que serán mencionados.

Diploma de honor "**SANTIAGO REYES AMAYA**" al **MEJOR CASO CLÍNICO**, escogido entre tres nominados que serán mencionados.

Diploma de honor "**OCIEL HERNANDEZ GARCIA**" al **MÉRITO ARTÍSTICO**.

Diploma de honor, otorgado a los invitados al Congreso Nacional en calidad de Conferencista Nacional.

Los premios en efectivo, en caso de existir, serán entregados por la JCN a través del **Fondo Educativo**.

Asignación: Para la asignación de los premios y distinciones, el Comité Calificador deberá someterse a lo establecido por el reglamento dictado por la JCN.

#### **Comité calificador.**

La JCN designará para cada trabajo científico un Comité calificador conformado por:

- Un representante del **Comité Académico**.
- Un representante designado por el Comité Científico del Congreso.
- Un profesional calificado en Metodología de la Investigación, miembro o no de VEPA.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando algún capítulo VEPA o asociado realice una actividad gremial, no avalada o programada por la JCN/JDN o que vaya en detrimento de otro evento de otro capítulo, evento planificado y avalado por la Junta Coordinadora Nacional /Asamblea Delegataria Nacional, podrá sancionar o hacer llamado de atención al capítulo o al socio organizador del evento no avalado. Se faculta a la Junta Directiva Nacional, para que reglamente el procedimiento de imposición de multas o sanciones, el cual una vez reglamentado deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional Delegataria.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros de la JCN o de la Junta Directiva Nacional podrán citar a reunión por simple mayoría de votos.

#### **ARTÍCULO No. 17**

##### **El Presidente Nacional**

Será uno de los presidentes de los capítulos regionales, elegido para un periodo estatutario de dos (2) años por la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) y por la mayoría de votos. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el vicepresidente de la JCN.

### **Son atribuciones del Presidente Nacional:**

- a. Será el Representante Legal de VEPA en todo acto público o privado, con facultad para nombrar representantes judiciales o extrajudiciales cuando el caso lo requiera.
- b. Igualmente representará a la Asociación en eventos de carácter científico o gremial (congresos, cursos, simposios, reuniones, etc.) que ameritan la presencia de VEPA dentro del país o internacionalmente.
- c. En su calidad de Representante Legal de VEPA lo hará igualmente ante autoridades civiles, penales, administrativas, laborales, policivas, etc., en asuntos que involucren a dos o más capítulos.
- d. No devengará remuneración alguna, ni tendrá atribuciones para fijarse honorarios por asesorías brindadas a la JCN o a la Asociación. Sin embargo cuando tenga que salir de su sede, en cumplimiento de misiones que tengan que ver con sus funciones como representante Legal de VEPA COLOMBIA y que no tengan que ver con actos de tipo académico (seminarios, talleres, etc.) podrá pactar con la Junta Directiva el pago de una ayuda económica para compensar en parte lo que deje de percibir en su desempeño profesional particular.
- e. Quien se desempeñe como Presidente Nacional de Vepa Colombia, pasará a formar parte por derecho propio del *Consejo Consultivo de la Asociación (C.C.N.)*
- f. Votar en JDN y JCN será de calidad y dirimirá los empates.
- g. El Presidente Nacional elegido podrá ceder la presidencia de su capítulo y asumirá el vicepresidente de dicho capítulo o la Asamblea del capítulo podrá elegir nuevo presidente y tendrá puesto en la JCN. La JCN quedará constituida por los presidentes de capítulo, el Presidente Nacional y un representante del CCN.

**PARÁGRAFO 1:** Se mantendrá la calidad de miembro del *Consejo Consultivo de la Asociación* mientras se ostente la calidad de asociado y no haya incurrido en falta grave objeto de sanción.

**PARÁGRAFO 2:** los miembros del Consejo Consultivo Nacional están exentos del pago de eventos y cuotas de administración de los capítulos.

**PARÁGRAFO 3:** el miembro que representará al C.C.N. en reunión de J.C.N. y en Asamblea será elegido por el mismo C.C.N.

### **ARTÍCULO No. 18**

#### **Son funciones y deberes de Las Juntas Directivas de los Capítulos**

- a. La dirección administrativa de VEPA a nivel regional estará a cargo de la Junta Directiva del capítulo correspondiente, la que a su vez estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales principales y tres suplentes (en los capítulos de reciente constitución podrán no existir los tres vocales suplentes).

b. Los capítulos regionales acatarán como fundamentos estatutarios los mismos de la Asociación VEPA Colombia. Serán económicamente independientes y estarán constituidos como mínimo por ocho (8) Médicos Veterinarios y/o Médicos Veterinarios Zootecnistas, dedicados al ejercicio de la especialidad, que reúnan todos los requisitos para adquirir la condición de asociados activos o que ya lo sean.

c. La creación de un nuevo capítulo será autorizado por la JCN y el aval del Consejo Consultivo Nacional (C.C.N)

d. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en un mismo cargo máximo hasta por un periodo adicional consecutivo. Su elección se hará en la Asamblea General Ordinaria del capítulo que deberá realizarse entre abril y octubre de cada año.

e. Para ser postulado a un cargo en la Junta Directiva del capítulo se requiere ser asociado activo del mismo, estar en pleno goce de los derechos civiles y haber manifestado previamente la aceptación en caso de resultar electo (no pudiendo ser miembro simultáneamente de más de cinco Juntas Directivas)

f. La elección de los miembros de la Junta Directiva podrá ser individual para cada cargo y/o por planchas; se hará por votación secreta y por mayoría de votos. Si dos o más candidatos fueran favorecidos por igual número de votos, la elección se decidirá por nueva votación.

g. Las Juntas Directivas son el órgano ejecutivo de estos estatutos y de los acuerdos, resoluciones y disposiciones tomadas por la asamblea (Nacional y/o del capítulo), por la JDN y/o la JCN.

h. Los miembros de las Juntas Directivas no devengarán remuneración alguna, y las Juntas Directivas están facultadas para nombrar el personal que a su juicio sea necesario para la buena marcha del capítulo determinando los honorarios que se justifiquen.

i. En las reuniones de las Juntas Directivas del capítulo se aplicarán los procedimientos y normas establecidos en estos estatutos para la Asamblea.

j. Los capítulos de VEPA COLOMBIA deben tramitar y adquirir su personería Jurídica y/o su registro ante la respectiva Cámara de Comercio, mantener al día dicho registro y presentar los documentos actualizados necesarios para poder ser representados en las Asambleas de Delegatarios y en las reuniones de Junta Coordinadora Nacional.

k. La J. D. del capítulo podrá generar reglamentos y/o estatutos para ajustarse a sus necesidades internas, pero estos no podrán ir en contravía de disposiciones nacionales estas reglamentaciones deberán contar con el aval de un asesor jurídico.

l. La J. D. del capítulo podrá hacer consultas decisorias, estadísticas, referendos, solicitudes generales y afines con todos los miembros activos del capítulo a través de sistemas de doble vía (internet, teléfono, etc.); la J.D. del capítulo establecerá la metodología de las consultas y sus resultados deberán ser dados a conocer a todos los miembros.

**PARÁGRAFO 1:** Los periodos de las Juntas Directivas Regionales deben coincidir con los periodos de la JCN.

**PARÁGRAFO 2:** si alguno de los miembros de la Junta Directiva de capítulo renunciara a su cargo, la Junta Directiva buscará los mecanismos para suplir los cargos.

## **ARTÍCULO No. 19**

### **Son funciones y deberes de la Junta Directiva Regional:**

- a. Velar por el prestigio y buen nombre de la Asociación, responder por el patrimonio del capítulo, así como por el control y buena administración de los fondos y en general, de todas sus actividades.
- b. Reunirse por lo menos una vez al mes o con mayor frecuencia cuando las necesidades así lo indiquen. El quórum para sus reuniones será la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría.
- c. Dictar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que juzguen necesarios para la buena marcha del capítulo.
- d. Conocer y resolver renunciaciones y licencias de sus miembros en concordancia con el artículo 7 literal f.
- e. Convocar Asambleas, reuniones y sesiones citando hora, lugar, fecha y temas a tratar.
- f. Presentar a la Asamblea General Ordinaria del capítulo informe pormenorizado de sus actuaciones durante el ejercicio.
- g. Dar respuesta a la correspondencia recibida en un plazo no mayor a diez (10) días a partir de la última sesión de la Junta Directiva.
- h. Los demás que le impongan estos estatutos y reglamentos o aquellos acuerdos, resoluciones y disposiciones emanadas de las Asambleas o de la propia Junta Directiva.
- i. Discutir y aprobar las actas mensuales correspondientes, enviando copia a los miembros que así lo soliciten.
- j. Aprobar las negociaciones de bienes de capital y servicios que redunden en beneficio del capítulo.
- k. Conferir menciones honoríficas en las modalidades de: Presidente Honorario del Capítulo, Miembro Honorario o Protector del capítulo. La postulación del candidato o candidatos la hará la Junta Directiva del capítulo ante la Asamblea General Ordinaria del mismo. Sin excepción para hacerse acreedor a cualquiera de ellas será necesaria la votación unánime de la Asamblea. Menciones honoríficas generales a excepción de las anteriores enunciadas las podrá otorgar la Junta Directiva por simple mayoría de votos.
- l. Nombrar Revisor Fiscal regional (contador público titulado) en los casos previstos por la Ley

## **ARTICULO 19A.**

Se faculta a la JDN y al Fiscal Nacional para revisar el cumplimiento de los presentes estatutos en los diferentes capítulos, al igual que el cumplimiento de las normas emitidas por la JCN o la JDN de obligatorio cumplimiento por parte de los capítulos.

## **ARTÍCULO No. 20**

La Junta Directiva del capítulo queda facultada para resolver lo conducente a la organización de la biblioteca, medios audiovisuales de comunicación y ciclos de conferencias, reuniones científicas, promover cursos de post-grado, así como también gestionar y otorgar becas, patrocinar trabajos de investigación. Así mismo, cuando lo considere conveniente podrá designar comisiones que le asesoren en el estudio de servicios o sistemas especiales que redunden en beneficio del capítulo y de los objetivos fundamentales que inspiran esta Asociación.

## **ARTÍCULO NO. 20 A**

La Junta Directiva del Capítulo conformará el Comité de Ética y Vigilancia Profesional, nombrando por lo menos a 3 asociados activos, uno de cuyos miembros será el Fiscal del capítulo.

Serán funciones del Comité de Ética y Vigilancia Profesional:

Ser el órgano de control interno creado para la verificación del cumplimiento de los objetivos de la asociación y del ejercicio ético-profesional de los asociados.

Sus funciones están encaminadas al control y a la vigilancia interna.

Su labor estará enmarcada al control y a la vigilancia interna, bajo los lineamientos de la profesión (Ley 073 de 1985, decreto 1122 de 1988, decreto 1279 de 1994 y la ley 576 de 2000).

## **ARTÍCULO No. 21**

### **El Presidente de la Junta Directiva del Capítulo**

El Presidente de la Junta Directiva del Capítulo será a la vez el representante de la Asociación a nivel regional y como tal ejecutor inmediato de las decisiones Nacionales y de la Asamblea y Junta Directiva del capítulo.

### **Son funciones y deberes del Presidente.**

a. Ejercer la representación de la Asociación a nivel regional y ante la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.), en todo acto público o privado, así como su representación jurídica con facultad para nombrar representantes judiciales o extrajudiciales cuando el caso lo requiera.

b. Firmar los documentos, diplomas, acuerdos, comunicaciones emanadas del capítulo conjuntamente con el secretario.

c. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, libranzas, letras de cambio o pagarés acordados por la Junta Directiva o Asamblea del Capítulo.

- d. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Regionales.
- e. Dirigir los debates, con facultad para delegar dichas atribuciones en un Director de Debates cuando lo estime conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea Regional, al término de sus funciones, una memoria de la labor realizada por la Junta Directiva durante su período de trabajo.
- g. Propiciar y gestionar junto con el secretario todo lo relacionado a la concurrencia y representación del capítulo en los actos científicos, certámenes, congresos y simposios a los cuales se les haya invitado.
- h. Recibir y entregar mediante acta - inventario (los bienes muebles e inmuebles propiedad del capítulo).
- i. Constituir Póliza de manejo junto con el tesorero al iniciar el período estatutario.
- j. Tendrá voto de calidad, podrá dirimir los empates que se presenten en la Junta Directiva regional.
- k. Está facultado para ser quien defina las políticas a llevar a cabo durante su periodo según las políticas trazadas por la Presidencia Nacional de Vepa Colombia.

## **ARTÍCULO No. 22**

EL VICEPRESIDENTE de la JCN y de los capítulos regionales asumirá todas las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este. En caso de imposibilidad del mismo se citará a una JCN extraordinaria o Asamblea General Extraordinaria con el objeto de nombrar la persona que asumirá la presidencia en forma temporal o definitiva.

## **ARTÍCULO No. 23**

**El Secretario de la Junta Directiva Nacional y del Capítulo estará encargado de:**

- a. Dar oportuna cuenta al Presidente de todas las cuestiones que hayan de ser tratadas en cada sesión.
- b. Extender y autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de las Asambleas, una vez aprobadas.
- c. Autorizar con su firma los acuerdos, informes, títulos, nombramientos, etc. expedidos en nombre de la Asociación.
- d. Llevar un libro de registro donde conste las comunicaciones recibidas y enviadas, y otro con los nombres y domicilio de los socios, por orden de antigüedad y con fecha de ingreso.
- e. Convocar las sesiones por orden del Presidente.

f. Redactar, al final de cada reunión, un acta que, después de ser aprobada por la Junta Directiva Nacional, será leída por el mismo en la sesión inaugural de la siguiente reunión de Junta Directiva Nacional, la cual contendrá una reseña de las actividades de la Asociación desde el punto de vista científico y social, estado de cuentas (si es del caso) y proyectos para el futuro.

g. Tener a su cargo el archivo de la Asociación

h. El Secretario de la Junta Directiva de Capítulo deberá enviar a la Secretaría de la Junta Directiva de VEPA COLOMBIA, el listado de los miembros activos del Capítulo a diciembre 31 de cada año.

## **ARTÍCULO No. 24**

### **Son funciones y deberes del TESORERO de la JCN y regional.**

a. Asistir a todas las reuniones de la JCN y de la Junta Directiva.

b. Recaudar las cuotas de los asociados y recibir los demás ingresos del capítulo, colaborar con el contador e informarle para llevar los libros de contabilidad, bancos, diario, caja, inventario de bienes o individual por asociado.

c. Hacer los pagos debidamente autorizados por el presidente o por quien haga sus veces y firmar conjuntamente con este los documentos y comprobantes correspondientes (incluyendo la póliza de manejo).

d. Llevar los libros de ingreso y egreso al día, y toda la información necesaria para el cumplimiento de las funciones del contador público juramentado.

e. Archivar todos los comprobantes y documentos que se relacionen con la tesorería.

f. Depositar a nombre del capítulo los fondos en una entidad bancaria que escoja la Junta Directiva.

g. Informar trimestralmente al Secretario de la Junta Directiva los nombres de los Asociados activos, morosos y procurar la cobranza.

h. Dar informe a la JCN y a la Junta Directiva regional, cada vez que se solicite, del estado de cuenta de la tesorería.

i. Presentar en conjunto con el contador ante la Asamblea Delegataria Nacional y Regional un balance final que será incluido en el informe que debe someter el Presidente a la consideración de la Asamblea Delegataria Nacional y General Ordinaria, poniendo a disposición de dicho órgano todos aquellos comprobantes que permitan una información cabal a este respecto.

j. Presentar los requerimientos e informes pertinentes con referencia a las entidades del estado que lo requieran (rete fuente, IVA y demás).

k. Firmará conjuntamente con el Presidente, todos los pagos de la Asociación, siendo el responsable de los mismos. Elaborará con todo detalle el ejercicio económico del año finalizado, que será remitido con la primera circular del año a todos los socios para su estudio. El informe será aprobado en Asamblea General Delegataria al año siguiente del reseñado.

## **ARTICULO 24A**

### **De la Junta Directiva Nacional**

La Junta Directiva Nacional estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y un representante del resto de la **JCN**. El Vicepresidente, sustituirá al Presidente, en caso de ausencia de éste.
- Tendrá representación un miembro del CCN con voz pero sin voto.
- El Fiscal Nacional deberá ser citado a las reuniones de la JDN.

**PARÁFRAFO:** La Junta Directiva Nacional realizará sus reuniones tantas veces como lo determine su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud escrita y sustentada de cualquiera de sus miembros. Deberán reunirse al menos tres veces al año. Las reuniones serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. El voto del Presidente será de calidad y dirimirá los empates.

## **ARTICULO 24B.**

### **Funciones De La Junta Directiva Nacional.**

Es el órgano de Gobierno de la Asociación siendo sus principales funciones:

- a. El gobierno y dirección de la entidad, la administración y gestión de sus actividades y recursos, así como la representación legal de la Asociación representada en su Presidente.
- b. La propuesta, contratación y fijación de los derechos, obligaciones, atribuciones y retribuciones del personal administrativo, técnico y ejecutivo, incluso la gerencia que sea necesaria, para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c. La organización y presidencia de la Asamblea Delegataria Nacional de la Asociación y la preparación del orden del día del mismo. Citar la Asamblea General Delegataria Ordinaria y las extraordinarias a que haya lugar en concordancia con el artículo 11 de estos estatutos.
- d. Preparación y redacción del estado de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto de ingreso y gastos para el ejercicio siguiente, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea Delegataria General.
- e. Coordinación de los grupos de trabajo, de los capítulos y de las comisiones internas que se constituyan.
- f. Nombramiento de los cargos de la Junta Directiva Nacional que queden vacantes, de forma provisional, hasta la celebración de la próxima Junta Coordinadora Nacional.

g. Realización de todas aquellas gestiones, trámites y funciones que no sean atribución de la Asamblea General y concretamente la formalización de todos los actos y contratos, derechos y obligaciones que comportan tráfico mercantil, civil, administrativo, y fiscal de la entidad.

h. Organizar, coordinar y realizar el Congreso Nacional de la Asociación, en el sitio y sede fijados por la JCN definiendo la fecha a realizarse

i. Elegir el Comité de Ética y Vigilancia Profesional de VEPA COLOMBIA, nombrando a dos (2) asociados activos, y teniendo en cuenta los siguientes requisitos: estar activo en la Asociación durante por lo menos 5 años, haber ocupado cargos en Junta Directiva del Capítulo y no haber sido sancionado por tribunales de ética de la Asociación o por autoridades de la profesión a cualquier nivel. Su postulación ante la Junta Directiva la puede hacer cualquier miembro activo mediante la presentación de la hoja de vida del candidato. Uno de los integrantes será el Fiscal Nacional por derecho propio.

## **ARTICULO No. 25**

### **Nombramiento del Fiscal Nacional:**

Se hará durante la Asamblea Nacional Delegataria Ordinaria, convocada en el marco del Congreso Nacional de la Asociación.

Se postularán nombres de colegas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser miembro activo de la asociación por lo menos 10 años.
- Haber ocupado cargos en Juntas Directivas de Capítulo y/o en Junta Coordinadora Nacional, por períodos completos.
- No haber sido sancionado por tribunales de Ética de la Asociación o por autoridades de la profesión a cualquier nivel.
- Se elegirá por mayoría de votos, para un período de 2 años.

**PARÁGRAFO:** El Fiscal de Capítulo se elegirá en Asamblea General del capítulo (ordinario o extraordinario). El postulante debe ser miembro activo de la Asociación, haber ocupado cargos en la Junta Directiva del capítulo durante períodos completos y no haber sido sancionado por Tribunales de Ética a cualquier nivel. No podrá estar integrando la Junta Directiva al momento de postularse.

### **Son funciones del FISCAL de VEPA COLOMBIA y del fiscal de los capítulos:**

- Asistir a las reuniones de JD, JCN o a nivel de capítulo Respectivamente.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de la Junta directiva regional y/o JCN
- Controlar las actividades generales de la JCN y de la junta directiva del capítulo, informando a la Asamblea Nacional Delegataria o a la Asamblea general de capítulo acerca de toda violación de los estatutos o reglamentos.
- Emitir concepto acerca de las faltas cometidas por los asociados. Este concepto formará parte del expediente que se presente a la Junta Directiva, JDN, JCN y/o a la Asamblea Regional y delegataria, debidamente suscrito con los demás integrantes del Comité de Vigilancia.

- Citar asamblea general extraordinaria, por violación de estatutos por parte de la JDN, JCN, o Junta Directiva regional.
- Hacer parte del comité de Ética y de Vigilancia Profesional, emitiendo los informes por escritos.
- Presentar el informe de socios sancionados a la JDN, con replicación a los capítulos.

## **ARTÍCULO No. 26**

El Revisor Fiscal deberá ser un contador público titulado. Será nombrado por la Junta Coordinadora de VEPA COLOMBIA mediante el estudio de mínimo tres (3) hojas de vida. Deberá residir en la misma ciudad donde viva el Tesorero (a) de la Junta Directiva de VEPA COLOMBIA.

Son funciones el revisor fiscal:

- Verificar los registros contables de la Asociación
- Informar, aprobar los balances y el estado financiero
- Los demás que le mande la Ley, código de comercio y estatutos.

Es un órgano de control externo y por lo tanto no puede ser uno de los asociados.

## **ARTÍCULO NO. 26 A**

El contador de la Asociación deberá ser Contador Público titulado. Será nombrado por la Junta Directiva de VEPA COLOMBIA mediante el estudio de hojas de vida presentadas. Deberá residir en la misma ciudad donde viva el tesorero(a) de la Junta Directiva de VEPA COLOMBIA.

**PARÁGRAFO:** En los capítulos, el nombramiento del Contador se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo No. 26 A. En el caso de revisor Fiscal, los Capítulos que requieran su nombramiento, lo harán teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo No. 26.

## **ARTÍCULO No. 27**

**Son funciones de los Vocales:**

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cada vez que sean citados por la secretaría del respectivo Capítulo.
- b. Aceptar y cumplir con las tareas y comisiones designadas por la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO No.28**

### **CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL (C.C.N.)**

El C.C.N. lo integra el actual Presidente Nacional de VEPA COLOMBIA los ex presidentes nacionales de VEPA que hayan ejercido sus funciones durante un periodo estatutario completo y por quienes ejerzan la condición de Presidente Nacional por un periodo mínimo de 18 meses, en concordancia con el Artículo No.15 de estos estatutos.

#### **Funciones del C.C.N.**

- Será órgano asesor de VEPA.
- Velar por el estricto cumplimiento del código de ética profesional de Medicina Veterinaria – Ley 576 de 2000.
- El C.C.N. participará en todas y cada una de las reuniones de la Junta Coordinadora Nacional (J.C.N.) a través de uno de sus integrantes en concordancia con lo dispuesto por el Artículo No. 15 del título III de estos estatutos. El representante del CCN ante la J.C.N. será uno cualquiera de sus integrantes y será designado por consenso para cada reunión de la JCN.
- Mantendrá comunicación permanente entre sus miembros, recibirá continua información sobre cada reunión de la JCN mediante copia de las actas aprobadas.

**PARÁGRAFO:** se mantendrá la calidad de miembro del C.C.N. mientras se ostente la calidad de asociado y no haya incurrido en falta grave objeto de sanción.

## **ARTÍCULO 28A**

Todos los cargos de Juntas Directivas, tanto a nivel Nacional como de Capítulos, serán elegidos por votación secreta, libre y directa en papeleta escrita y con expresión del cargo, por mayoría del voto de los integrantes de la JCN.

Serán nulos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan expresiones distintas de los nombres de los candidatos propuestos.

## **TÍTULO IV**

### **FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN**

## **ARTÍCULO No. 29**

**Los fondos de VEPA estarán constituidos por:**

- Los aportes anuales que cada capítulo deberá cancelar de acuerdo al número de asociados activos de cada uno de ellos y cuya cuantía será establecida y reglamentada por la Junta Coordinadora Nacional.

- Las utilidades netas obtenidas en el Congreso Nacional Bienal de la Asociación.
- Los fondos que recaude por concepto de cualquier otra actividad de carácter nacional y organizada por la Junta Coordinadora Nacional.
- Las donaciones que se reciban a título de VEPA.
- Utilidades y beneficios financieros obtenidos a través de las inversiones, al igual que los obtenidos por la venta de sus bienes.
- Los bienes muebles o enseres adquiridos por compra directa o por donaciones.

### **ARTÍCULO No. 30**

#### **Los fondos de los capítulos estarán constituidos por:**

- Las cuotas de afiliación, de sostenimiento y las contribuciones extraordinarias que impongan bajo circunstancias especiales los órganos de administración y dirección de los capítulos regionales (la Asamblea General del capítulo y/o la Junta Directiva del mismo).
- Las donaciones que se reciban.
- Los fondos que se recauden por la prestación de servicios profesionales, ventas y otros eventos que a bien tenga llevar a cabo la Junta Directiva del correspondiente capítulo.
- Los bienes y valores que a nombre del correspondiente capítulo se adquieran y los beneficios y rendimientos financieros.

#### **REGLAMENTACION:**

- 1- Al final del ejercicio anual, VEPA Colombia, repartirá LOS EXCEDENTES de la siguiente manera:
  - a- Pago de las obligaciones adquiridas por la Asociación para el año siguiente, principalmente las relacionadas con los beneficios para los socios.
  - b- Gastos de funcionamiento, previa elaboración del presupuesto de gastos de las actividades de la Asociación para el año siguiente por parte del tesorero.
  - c- El excedente será repartido 50 % en partes iguales entre los capítulos y 50 % a los capítulos según el número de socios asistentes al congreso.
  - d- Los capítulos están obligados a gastar estos recursos en el objeto social de la asociación que es la capacitación de sus socios y las actividades gremiales y sociales, como nos lo obliga la ley Colombiana. Así mismo, estos deben enviar a Vepa Colombia sus informes contables con los debidos soportes, sobre el uso de los recursos otorgados a 31 de diciembre de cada año, en el primer trimestre del año siguiente.

### **ARTÍCULO No. 31**

Los asociados aceptados como aspirantes o activos deberán pagar una cuota de afiliación cuyo monto lo fijará autónomamente cada capítulo a través de su Junta Directiva y determinará o no, cuotas de mantenimiento mensual o anual.

### **ARTÍCULO No. 32**

Los bienes de VEPA y de los Capítulos no podrán ser enajenados bajo ninguna circunstancia. Podrán ser vendidos o renovados por obsolescencia, deterioro o pérdida de muebles y equipos.

## **TÍTULO V**

### **FALTAS Y SANCIONES.**

### **ARTÍCULO No.33**

Se considera falta todo acto que perjudique la reputación de la Asociación y sus afiliados. El incumplimiento o violación a uno o varios de los artículos de estos estatutos, especialmente lo contemplado en el artículo 6° de los mismos. También lo será la inasistencia reiterada y sin justa causa a las actividades programadas por la Asociación a nivel Nacional o Regional.

#### **Causales de pérdida de la calidad de Asociado:**

La calidad de Asociado se pierde por retiro voluntario mediante comunicación escrita presentada a la Junta Directiva del Capítulo ante el cual tramitó su solicitud de ingreso o en caso de expulsión o aquel asociado que acumule 3 sanciones.

### **ARTÍCULO No. 34**

#### **Hechos Sancionables:**

Las faltas cometidas por los asociados serán denunciadas por cualquier asociado activo ante el Comité de Ética y Vigilancia, tendrá como función investigar las faltas cometidas por sus afiliados, reunirá las pruebas o testimonios, dará oportunidad de defensa al implicado, y determinará la sanción que considere merecedor el acusado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de los presentes estatutos.

#### **Causales de sanción:**

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos con la Asociación.

3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva, Junta Coordinadora Nacional, Junta de Vigilancia y demás comités programados por la Junta Directiva y/o JCN.
4. Incumplir las tareas dadas por la Asamblea General, la JCN y/o la Junta Directiva.
5. Por servirse de Vepa Colombia y/o capítulo para provecho irregular de otros asociados o de terceros.
6. Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos.
7. Por entregar a la Asociación bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
8. Por maledicencia o irrespeto hacia la Asociación, sus directivos, asociados o por ejercer grave coacción sobre los mismos.
9. Por los demás hechos expresamente consagrados en los estatutos como causales de exclusión.

Las faltas al código de ética ley 576 del 2000.

### **ARTÍCULO No. 35**

Modalidades de Sanción que podrá imponer la Asamblea General del capítulo:

- Amonestación verbal
- Llamada de atención escrita
- Suspensión temporal de calidad de miembro activo hasta 2 años
- Expulsión
- Denunciar ante el TRINADEP.

Procedimiento:

Para que la Asamblea General del Capítulo, pueda imponer **sanciones a los asociados, tomará la determinación de** sancionar o exonerar con el voto afirmativo del 75% del quórum.

Las faltas cometidas por los integrantes de las Juntas Directivas Regionales serán denunciadas por cualquier asociado activo ante EL COMITÉ DE VIGILANCIA del capítulo respectivo, debiendo ser presentadas por escrito y argumentadas suficientemente. La segunda instancia en este caso será la Asamblea General para que como órgano supremo de VEPA imponga la respectiva sanción o absuelva definitivamente según sea el caso.

Cualquier miembro activo de la asociación tendrá la facultad de solicitar la expulsión de algún o algunos miembros del capítulo. La expulsión de un miembro deberá estar avalada por mayoría en el comité de vigilancia y deberá ser confirmada por la J.D. del capítulo con por lo menos el 80% de los votos de la J.D. del capítulo, donde tendrán voto los vocales suplentes.

El miembro afectado podrá solicitar se conforme un comité de máximo 5 miembros activos de su capítulo, ajenos a la J.D y al comité de vigilancia, para ejercer su derecho a apelar antes de pasar finalmente, si lo desea, a votación de Asamblea General del capítulo como última instancia.

## REGLAMENTACION

1. Para el caso de las asambleas delegatarias teniendo en cuenta que cada capítulo debe elegir delegados y suplentes, no se admitirá que falten delegados a la asamblea ya que según cámara de comercio, al no estar al 100% de los miembros de la asamblea, esta no puede reunirse en un lugar diferente al domicilio principal, en cuyo caso el capítulo con el o los delegados ausentes tendrá que hacerse cargo de los gastos incurrido en la asamblea fallida.

2. Cuando algún capítulo realice una actividad gremial, social o de capacitación no avalada por la Junta Directiva y/o Junta Coordinadora Nacional de VEPA Colombia o que vaya en detrimento de otro evento previamente aprobado o avalado por la Junta Directiva y/o Junta Coordinadora Nacional, la Asamblea Delegataria Nacional y/o Junta Coordinadora Nacional podrán sancionar a este capítulo previa votación de sus miembros, dicha votación debe superar la mayoría, 50% más uno del quórum reglamentario.

El comité de ética y vigilancia analizara el caso, determinara la gravedad y propondrá la SANCION a la junta coordinadora y/o asamblea de delegatarios.

Las sanciones pueden ser:

### LEVE

- Amonestación por escrito, con copia al historial de cada capítulo y el cual se consultara siempre para determinar reincidencia.
- Sanción económica entre 1 y 5 SMLMV.

### MODERADA

- Suspensión de las actividades del capítulo durante 6 meses, perdiendo la totalidad de sus socios los privilegios y beneficios otorgados por VEPA Colombia durante este periodo
- Suspensión de las actividades del capítulo durante un año, perdiendo la totalidad de sus socios los privilegios y beneficios otorgados por VEPA Colombia durante este periodo.

### GRAVE

- Liquidación del capítulo previa votación del 70% más uno del quórum reglamentario de la Asamblea de Delegatarios.

3- Los socios podrán ser inactivados y perderán todos los beneficios que tengan en la Asociación, si son reportados por los respectivos capítulos o si no están al día con sus respectivas cuotas de sostenimiento.

4- La acreditación de las 40 horas anuales de actualización contempladas en el artículo 6 inciso e, debe ser presentada por cada socio al secretario y fiscal del capítulo y este a su vez al fiscal nacional al finalizar el año con los debidos soportes que justifiquen el cumplimiento de este deber, si el asociado no presenta los debidos soportes, será reportado ante el comité de ética y vigilancia para que se haga el debido proceso disciplinario según el art. 35

## **ARTÍCULO No. 36**

### **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**

Las sanciones impuestas a los asociados por la Asamblea General Regional tendrá apelación en única instancia ante la Asamblea General Delegataria de Vepa Colombia, órgano que decidirá si ratifica, exonera o si el caso amerita ser trasladado al tribunal Nacional de Ética de la profesión, TRINADEP.

## **ARTÍCULO No. 37**

### **Sanciones accesorias**

Quien fuere sancionado con una suspensión temporal O EXPULSIÓN de la Asociación no podrá ser admitido en ningún evento de carácter gremial, científico o social auspiciado u organizado por VEPA O SUS ASOCIADAS tanto en lo nacional como en el ámbito internacional, en tanto perdure el tiempo de sanción impuesto.

## **TÍTULO VI**

### **MODIFICACIÓN Y/O REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

## **ARTÍCULO No. 38**

Estos estatutos y reglamentos adicionales podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Delegataria Ordinaria o Extraordinaria.

Una vez estudiado por una comisión integrada por el Fiscal Nacional junto con los fiscales de cada capítulo y haber aportado sus sugerencias.

**PARÁGRAFO:** Estos estatutos y sus reformas regirán a partir del momento de su aprobación por parte de la Asamblea General Delegataria.

## **TÍTULO VII**

### **DISOLUCIÓN DE VEPA Y DE LOS CAPÍTULOOS**

## **ARTÍCULO No. 39**

La Asociación se podrá disolver por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales fue creada, por mandato legal o por decisión de la Asamblea General Nacional o

Regional y con el lleno de todos los requisitos contemplados en estos estatutos en el Artículo No.14 del título III de los mismos. Adicionalmente se deberá llenar los requisitos que señale la Ley.

#### **ARTÍCULO No. 40**

En caso de disolución de un capítulo sus recursos pasarán a Vepa Colombia.

En caso de disolución de Vepa Colombia, su patrimonio pasará a la persona jurídica que la Asamblea General Delegataria determine. Dicha persona jurídica deberá ser una entidad sin ánimo de lucro.

### **TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO No. 42**

Todo lo atribuido expresamente en los estatutos a la Junta Directiva es de competencia de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO No. 43**

Todo lo previsto en los estatutos y en los reglamentos se regirá por las disposiciones legales colombianas para las Asociaciones sin ánimo de lucro.

#### **ARTÍCULO No. 44**

Se adoptarán como normas de ética profesional los principios de ética contemplados en la Ley 576 de febrero 15 de 2000.

#### **ARTÍCULO No. 45**

Los asociados antiguos que por cualquier circunstancia se trasladen en forma definitiva a una área de influencia distinta a la del capítulo donde posee la membrecía, deberán solicitar aceptación en el capítulo correspondiente a su nueva área de influencia previa autorización y paz y salvo de tesorería del Capítulo saliente.

**DOCUMENTO No 2.1. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DEL DR. WILLIAM CASTRILLÓN TITULADA "LOS PUNTOS  
SOBRE LAS ÍES", DE FECHA 01-01-2019.**

En esta carta el Dr. William Castrillón presenta una serie de quejas e irregularidades contra VEPA NACIONAL.

**CARTA ABIERTA A LA JUNTA COORDINADORA NACIONAL DE VEPA  
COLOMBIA 2019-2020.**

**“LOS PUNTOS SOBRE LAS ÍES”**

Estimados colegas.

Teniendo en cuenta que nuestro período Estatutario inicia este primero de enero de 2019, y a raíz de los últimos acontecimientos acaecidos después de finalizar nuestro Congreso Nacional realizado del 2 al 4 de noviembre en la ciudad de Cali, me permito hacer llegar a Ustedes, situaciones varias, las más relevantes, que se han presentado en el transcurrir de nuestra Asociación en estos dos años, y que seguramente servirán como insumo para forjar su opinión de mejor manera, muy especialmente para ese 66,6 % de nuevos presidentes, que por primera vez, ejercerán sus funciones dentro de esta nueva Junta Coordinadora Nacional.

1- Desde la misma Tebaida, año 2016, donde tuve la oportunidad de asistir a la Asamblea Nacional delegataria y posterior e inmediata Junta Coordinadora que eligió en noviembre de ese mismo año 2016, la Junta Directiva Nacional que expiró este 31 de diciembre de 2018; evidenció la aberrante anomalía de quien, en ese momento, siendo presidente actuante de Vepa Colombia hasta ese 31 de diciembre de 2016, fungía a la vez como representante legal y gerente del Congreso Veterinario de León en Colombia. En esa misma oportunidad, recuerdo, invité de manera cordial y pública al colega Guillermo Lugo Cardona, a que reconsiderara tamaño despropósito, pues entendía, y aun lo considero así, que siendo el Congreso de Vepa Colombia la mayor fuente de ingresos de Vepa Colombia, agenciar el establecimiento de una competencia comercial, además de extranjera, para nuestro Congreso, resultaba simplemente inaceptable. En esa ocasión también, el entonces candidato, colega Luis Gabriel Restrepo, increpó tímidamente al colega Lugo por su actuar lesivo para los intereses de Vepa Colombia, sin resultado alguno.

En las sucesivas reuniones de Junta Coordinadora Nacional, 4 en estos dos años, se escucharon repetidas voces que daban cuenta del enorme daño que le estaba causando a los eventos regionales de los Capítulos, como al mismo Congreso, este Congreso Mejicano, propiciado y gerenciado, por quien ejerció simultáneamente como representante legal de Vepa Colombia y del Congreso Veterinario de León. La confusión reinó en el 2016, pues muchas casas comerciales patrocinadoras no entendían, que quien solicitó apoyo para Vepa Colombia, lo hiciera también al mismo tiempo para el Congreso de León.

Cada vez que se tocó el tema en Junta Coordinadora Nacional, varios integrantes de la Junta directiva actual y algunos exmiembros de la pasada Junta Directiva, salían al paso para acallar e impedir el cuestionamiento al expresidente Lugo, pues antepusieron los nexos de amistad y afectivos, por encima de los caros intereses de la asociación.

Como no había ninguna denuncia formal al respecto, y ante los lamentos constantes del presidente Luis Gabriel Restrepo, quien con razón expresaba todo su descontento, inconformidad y desconcierto por compartir espacio en el Consejo Consultivo con el representante del Congreso veterinario de León, decidí formalizar la queja siguiendo el conducto regular que mandata nuestros Estatutos, ante el Comité de ética y vigilancia de Vepa Colombia. Como ustedes mismos presenciaron, en la Asamblea delegataria Nacional del 1 de noviembre pasado, la risible respuesta dada por el Comité de ética presidido por la Fiscal Aura Aguirre, fue de que no había pruebas, y en correo de respuesta a mi enviado, señala que harán la consulta con un abogado. Es decir, el Comité de ética en ramplona y simplista contestación, señala que no hay pruebas sin haber hecho unas indagaciones mínimas, como debe hacer un organismo al cual se le ha encomendado la vigilancia de la asociación en todos los órdenes y remata prometiendo una incierta consulta jurídica. Como he señalado en anteriores misivas, la piedra angular de toda organización realmente democrática reside en la igualdad de derechos y deberes de sus asociados ante la Constitución y la ley, y para el caso que nos ocupa, los Estatutos de Vepa Colombia. No es justo ni presentable que se exija el cumplimiento de deberes, de manera diferenciada, a los asociados, dependiendo de factores subjetivos como los nexos de amistad, empatías personales y círculos de compincherías y mangualas.

Defender la única fuente de ingresos económicos de Vepa Colombia, debería ser motivo de aglutinamiento que permitiera cerrar filas por toda la familia Vepa, ante semejante afrenta y desvergüenza, y no lo ha sido. En ninguna otra asociación gremial permitirían, ni se le pasaría por la cabeza tampoco al representante legal en ejercicio, gestionar el establecimiento de una competencia, además de foránea, que le hiciera daño al gremio el cual **simultáneamente** preside.

Al realizar consultas, inicialmente en la Cámara de Comercio de Pereira y posteriormente en la Cámara de Comercio de Manizales, las mismas que de manera sumaria y expedita debió hacer el Comité de ética y vigilancia de Vepa Colombia, se puede constatar que en el Acta de constitución del Congreso Veterinario de Colombia, con fecha 30 de agosto de 2016, aparece la rúbrica del colega Guillermo Ancizar Lugo Cardona, como representante legal de dicho congreso. Como si fuera poco, con fecha 2 de agosto de 2016, aparece la aceptación como gerente del Congreso veterinario de Colombia del colega Lugo, donde además afirma bajo la gravedad del juramento: “a la vez deseo manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudiesen afectar mi designación”. Mas “claro no canta un gallo”. Aquí está lo que en derecho denominan “la plena prueba”. En los primeros días de enero de 2019, estaré presentando toda la evidencia, repito, que debió acopiar, sin

mayor esfuerzo, pero si con voluntad suficiente, el Comité de ética por fortuna saliente. La impunidad en este caso no puede seguir reinando y debe servir de ejemplar precedente hacia el futuro. EL Congreso veterinario de León tuvo todo el derecho de establecerse en Colombia, pero sin la facilitación del presidente vigente, en ese momento, de Vepa Colombia, y en cualquier caso, debió mediar **renuncia previa** a la presidencia de Vepa Colombia.

Que Vepa Colombia le toque enfrentar retos, competencias y vicisitudes en una economía de “libre mercado” y en un mundo globalizado, es entendible y hasta esperado, que la competencia surja de sus propias entrañas es totalmente repudiable.

2- Como Ustedes pudieron apreciar en el chat de WhatsApp de Junta Coordinadora, el intercambio con el colega Camilo Ruiz, es claro que no obedeció al esperado entre miembros de una asociación unidos por intereses y propósitos comunes, y sobre todo, anteponiendo el respeto, por encima de cualquier otra consideración.

Fueron dos años donde no fue posible adelantar actividad coordinada alguna con el “representante de Capítulos”, fundamentalmente por las siguientes razones que así resumo:

- **De orden Estatutario:** Como quiera que en nuestros Estatutos no aparece por ningún lado las funciones de este cargo, y por lo tanto es una de las tantas falencias a corregir en la actual reforma en curso. Vacío este que facilitó su desempeño individualista, donde hizo lo que consideró a su criterio y voluntad, pues nunca quiso escuchar las voces y opiniones, de quien, como yo, lo invitó reiteradamente a trabajar como equipo.
- **De Orden procedimental:** Pese a como lo he manifestado en varias oportunidades, se aprobó en Junta Coordinadora Nacional la conformación de un Comité fusionado de trabajo gremial y académico, nunca quiso convocarlo el representante de Capítulos, a pesar a los repetidos llamados; con el agravante de una Junta Directiva omisiva y permisiva, rayana en la complicidad, pues por muy reticente que fuese Camilo a cumplir con el mandato expreso emanado de la Junta Coordinadora y por tanto de obligatorio cumplimiento, era ella, la Junta directiva, con su presidente a la cabeza, quien debieron hacer cumplir lo aprobado por la Junta Coordinadora Nacional.
- **Del talante personal:** Ante la carencia de un plan de trabajo producto de la discusión y la concertación con los demás miembros de la Junta Coordinadora o en su defecto con el Comité aprobado por la Junta Coordinadora, el representante se dio a la tarea de hacer lo que su parecer le dictó. En sus inicios fue la trifulca con los animalistas de su natal Boyacá, la cual pretendió involucrarnos reclamando comunicados de todos los Capítulos, con el sofisma dizque de echar atrás el proyecto de ordenanza

de política pública animalista de ese departamento. Proyecto que ahora nuevamente reviven y con más bríos, con irreversible segura aprobación.

- La gestión unipersonal obstinada del representante de los Capítulos, si bien como lo reconocí en pasada comunicación es supremamente desgastante, es nula en resultados y logros gremiales; a lo sumo, la fugaz figuración mediática con la foto del representante del Ministerio de Salud y pare de contar. La situación de nuestra profesión, dos años después del período de esta Junta, no ha cambiado, para nada, en los dos aspectos claves que ya he señalado:
- Ejercicio ilegal de nuestra profesión.
- Representación de nuestro gremio en espacios de generación de política pública sectorial, a nivel territorial y nacional.

Siempre he considerado que se debe tener autoridad moral para hablar, educar con el ejemplo. En el Capítulo Boyacá hubo una lamentable e indeseable confrontación con saldo doloroso de expulsados, sancionados, no pocos resentidos y decrecimiento de asociados. Situación similar es posible replicar en otros Capítulos, pero debemos asegurarnos que no sea por una amañada mala interpretación de la democracia, del garrote y la exclusión intolerante, o peor aún, por una errónea interpretación de nuestros Estatutos nacionales, en aras de mantener círculos de poder comarcales y personales. En el Capítulo Boyacá, pese a que claramente los Estatutos nacionales obligan a que los Estatutos Capitulares se ciñan a los primeros, se estableció que un asociado podía tener poder para representar a 5 asociados ante la Asamblea, a pesar que los nacionales establece solo tres, con el agravante mayúsculo, que de ningún modo estos poderes podían recaer en un miembro de la actual Junta directiva, pues en Boyacá se violó adicionalmente esta importante prohibición. ¿Se podrá imaginar lo antidemocrático, dada su posición dominante, de un miembro actuante de una Junta directiva con 5 poderes a la hora de elegir dignatarios?

El Capítulo Vepa Cauca, con la plena participación de sus socios activos, ha tomado la decisión consciente de no participar en proyectos que no sean producto del trabajo en equipo, previa discusión que generen consenso, o por lo menos amplias mayorías en materia de política pública gremial. El reto es tan grande y complejo, que una aventura en solitario está indefectiblemente condenada al fracaso. La realidad presente así lo confirma.

Revisando la parcial modificación de los Estatutos que nos fue enviado, observé con hilaridad como crearon un cargo remunerado para la “gestión gremial”, con remuneración incluida, en contraste con el similar académico al cual establecieron que será ad honorem. Esto es lo que perfectamente se denomina “legislar con nombre propio”. Vano intento por perpetuar un a metodología fracasada.

A falta de liderazgo **gremial**, reitero, reconocido de manera honesta por nuestro propio presidente, pero no por ello menos grave, el llamado representante de Capítulos tomó una vocería majadera, caracterizada por la imposición de su particular parecer, eclipsando por completo el papel Estatutario y natural que le compete al presidente de Vepa Colombia. Todos presenciamos como incluso, en un acto supremo de procacidad y desconocimiento Estatutario, pretendió suplir con una improvisada encuesta de Chat, nuestro Estatutos, al intentar señalar la fecha de reunión de Junta Coordinadora, para elegir Junta Directiva Nacional, por este medio.

Decía un afamado dirigente social, que la mejor manera de evaluar una gestión después de un período determinado, era comparar el antes y el después. Después de dos años, para el Capítulo Cauca la pretendida gestión del “representante de Capítulos” no se ha traducido en absolutamente ningún beneficio.

Vepa Colombia no puede seguir pretendiendo ser “enlace” de nadie. El solo nombre de origen es inconveniente y distorsivo de nuestro verdadero papel gremial que debemos jugar. Desde luego aspiramos a mantener las mejores relaciones con todos los entes públicos y privados de nuestro sector, pero conservando nuestra independencia y autonomía. Y esa independencia y autonomía nos deberá compeler a tomar las acciones que sean necesarias para reivindicar los espacios que nos permitan obtener verdadera representatividad en las diferentes instancias donde se discute y genera las políticas públicas de nuestro sector, en sus diferentes niveles territoriales. Nuestro papel no puede seguir siendo el de “enlace” con los entes gubernamentales para “meter en cintura” a los colegas en una normatividad que es drástica y exigente con el profesional, pero laxa con el ejercicio ilegal y fraudulento.

Tenemos una vetusta normatividad que se hace necesario actualizar. La Ley marco de Salud pública es de 1979, es decir tiene 40 años. El Decreto 2257 data de 1986; La Ley 5 es de 1972; La misma Ley que creó a Comvezcol ya va a cumplir 34 años. Para poder producir transformaciones de cambio verdadero, en donde tengamos protagonismo, será necesario adelantar toda una agenda de **equipo de trabajo** dirigido, con colegas capacitados y de seguro, asesoría jurídica especializada. Solo con timoratos derechos de petición no será posible la consecución de nuestros objetivos gremiales. Acciones de cumplimiento, derechos de petición, Acciones populares o de grupo, lobby ante las Comisión Quinta y Sexta del Senado, que tienen que ver con asuntos agropecuarios y de salud, respectivamente, acorde con las circunstancias, debemos contemplar en nuestro “arsenal” de posibilidades. No podemos soslayar que existe todo un entramado de poder secular renuente al cambio en una institucionalidad que tiene que ser cuestionada por sus resultados, y en no pocos caso, venalidad. Aquí se necesita de verdad un frente de trabajo bien conformado, con plan estratégico, capacidad, con logística, recursos y mucha convicción y decisión para alcanzar objetivos concretos.

Lo que la hora actual reclama de nuestra Asociación, por parte de los poco más de 500 afiliados en todo el país, y especialmente las mayorías no asociadas escépticas de colegas renuentes, es un cambio real en su concepción. Vepa no puede seguir siendo una asociación cuyo fin central es la realización de un Congreso. Seguir apoyando y fortalecer nuestro Congreso es un propósito indiscutible, priorizar la **gestión gremial** es un imperativo inmediato y persistente si queremos que Vepa sea sostenible a futuro. No es cierto y no podemos seguir pretendiendo autoengañándonos, repitiendo estribillos de eslogan que no resisten un mínimo análisis. Vepa Colombia es la organización veterinaria más antigua de Latinoamérica, no es la mas fuerte gremialmente hablando. He ahí el reto por delante.

3- Otro aspecto que ha sido motivo de controversia, fue la elección de la colega Aura Aguirre como contratista de Vepa Colombia, siendo Fiscal en ejercicio de nuestra asociación. Creo que esto no amerita un análisis extenso. Fue un acto tan aberrante que da cuenta de lo mal que estamos como asociación en la interpretación y aplicación de nuestros Estatutos. Es, por analogía, como si al personero de un municipio lo nombrara el concejo como empleado del alcalde. O si al fiscal Néstor Humberto Martínez, lo nombrara el senado como empleado del presidente Duque- claro que no sería inverosímil, dado el actual despelote institucional.

La colega Martha Lozada, ha invocado el “compañerismo” como el ingrediente para zanjar las discrepancias estatutarias. El Dr Luis Gabriel ha hecho lo propio, añorando los consensos y acuerdos como fórmula para “hacerle el quite” a la normatividad y a nuestros Estatutos. A ambos debo decirles que el compañerismo y los acuerdos son valores y acciones que deben prevalecer a la luz de la Constitución, la ley y los Estatutos, nunca deberán utilizarse para eclipsarlos u obviarlos. La elección de la Fiscal como contratista de Vepa Colombia es tanto antiética como ilegal. La gobernación del Cauca, a través de su oficina jurídica, en su concepto escrito emitido es muy clara al respecto. Le corresponderá a esta nueva Junta Coordinadora subsanar el garrafal error.

Apelando al profundo amor que le profesa a la asociación, la fiscal Aura Aguirre en la pasada asamblea general delegataria, ante todos los presentes, y por lo tanto debió haber quedado consignado en el Acta, expresó en un acto de candidez pasmosa, que ella era quien elaboraba los contratos del Congreso de Vepa Colombia, esto es sin lugar a equívocos lo que los juristas denominan: “confesión de parte”. El Fiscal de una asociación NO puede ejercer funciones administrativas, NO es su función, es un IMPEDIMENTO ético y legal.

Con ese mismo amor por nuestra asociación que dice profesarle, la Fiscal Aura, violando el conducto regular, de manera arbitraria le pidió los libros de contabilidad a la contadora del Capítulo Vepa Santander, manteniéndolos en su poder por varios días. Después de agotar el proceso disciplinario por parte del Comité de ética del Capítulo , la Fiscal Aura fue sancionada al igual que toda la Junta directiva de Vepa Santander. Este hecho ha provocado gran malestar al interior de los asociados, al punto que varios han manifestado su voluntad de renunciar a la asociación. A los dignatarios del nivel central les es obligado dar ejemplo

de rectitud, de ponderación, deben coadyuvar al fortalecimiento de los Capítulos; las actuaciones de la Fiscal Nacional en su Capítulo han producido todo lo contrario.

Dice el viejo adagio que: “la ignorancia es atrevida”. Como si no fuera poca la estela de equivocaciones y desaciertos como nota característica de las intervenciones de la Fiscal en estos dos largos años, para cerrar con “broche de oro”, llamó a la fiscal del Capítulo Cauca, Dra Francedy Quilindo, para “reclamarle” el por qué me habían reelegido. Es tan grotesca esta llamada que no necesito extenderme para describirla. El Comité de ética y vigilancia del Capítulo Cauca, enviará la correspondiente queja al Comité de ética de Vepa Colombia, para que la Fiscal saliente explique su inexplicable llamada.

Finalmente, debo referirme obligadamente a la última controversia generada con la actual Junta Directiva Nacional, que de una vez es bueno señalar, solo pudo ejercer Estatutariamente hasta este 31 de diciembre de 2018.

Dicha controversia se origina en el hecho palmario que omitieron con premeditación, la elección de la nueva Junta directiva Nacional, que debió elegirse una vez concluida la Asamblea delegataria Nacional del 1 de noviembre pasado.

Se ha estilado, y eso lo vivimos ejemplarizantemente como Junta Coordinadora en noviembre de 2016 en La Tebaida, que una vez concluyó la Asamblea delegataria Nacional, procedimos a elegir la actual Junta Directiva. Una vez concluyó la Asamblea delegataria, asumió la Junta Directiva ELECTA por el resto del año 2016, asumiendo sus funciones formal y LEGALMENTE, a partir del 1 de enero de 2017.

De lo anteriormente señalado, es fácil concluir que cualquier acción que adelante la Junta Directiva Nacional elegida en La Tebaida después del 31 de diciembre de 2018, es totalmente ilegal.

Como todos sabemos, la Dra. Lozada señaló inicialmente en su mensaje de WhatsApp, que la reunión de “empalme” se haría el 14 de enero de 2019, en sitio por definir; posteriormente el Dr Luis Gabriel por conversación telefónica me manifestó su deseo de hacer la reunión el 1 y 2 de febrero de 2019, a lo cual le contesté que por mí no había problema, a pesar que claramente se estaba haciendo algo no conforme a los Estatutos, pero en aras de salir del “impase” y siempre y cuando se respetara el orden de las reuniones a desarrollar, es decir, realizar primero la elección de Junta Directiva Nacional pendiente, e inmediatamente realizar la reunión de empalme entre las Juntas directivas entrante y saliente. Es más, agregué a continuación en mensaje de WhatsApp que podíamos aprovechar este encuentro para convertirlo en la primera reunión de Junta Coordinadora Nacional del 2019, ahorrando recursos y haciendo el empalme en el marco de esta primera reunión de Junta Coordinadora Nacional 2019. El Dr Luis Gabriel contestó que le gustaba la idea y que la llevaría a la Junta Directiva Nacional para su aprobación. Nunca hubo respuesta y en su lugar, por conducto del secretario de la Junta, publicaron una tercera fecha de reunión para el 14 de diciembre, la cual como todos sabemos fue revocada. El día 26 de

diciembre publicaron otra convocatoria para el 26 de enero próximo, y el 31 de diciembre otra reunión para el día 25. ¡5 convocatorias en menos de un mes!

Como dije, la no realización de la elección de la nueva Junta directiva Nacional no obedeció a un hecho fortuito, fue premeditado. Las consecuencias traumáticas de su consciente omisión saltan a la vista.

No obstante contar con el concepto jurídico calificado de la oficina jurídica de la Secretaría de gobierno de la Gobernación del Cauca, decidí hacer una segunda consulta con la correspondiente de la Gobernación del Valle, por estar inscritos los Estatutos de Vepa Colombia en la Cámara de Comercio de Cali. Dicha consulta que se encuentra en curso, responde inicialmente que, para poder absolver mis inquietudes sobre la actividad desarrollada por la actual Junta directiva, deberá adelantar proceso de inspección, vigilancia y control que le corresponde legalmente. Es claro entonces que solicité la refrendación de un concepto jurídico, no investigación, pero desde luego la Gobernación del Valle es autónoma para adelantarla. La gobernación del Valle ha solicitado información de Vepa Colombia a través de 23 documentos, entre los cuales llama mi atención el “presupuesto de rentas y gastos”, documento que solicité se elaborara, recuerdo, en la primera reunión de Junta Coordinadora Nacional realizada en Ibagué, y el cual nunca se hizo, ni en el 2017 ni en el 2018, como era deber de la actual Junta Directiva.

No habiéndose realizado la elección de nueva Junta Directiva Nacional en Cali el 1 de noviembre pasado, lo que debe hacerse como primera reunión ahora es su elección por la nueva Junta Coordinadora Nacional. El empalme solo deberá hacerse entre las Juntas directivas entrantes y salientes, Los expresidentes NO deben estar en ninguna de ellas, pues las invalidarían por no hacer parte Estatutariamente de ellas.

Argumentos tales como que en una oportunidad se hizo la elección en enero en unas termas, no valida ni hace legal lo que ahora se pretende. La violación de los Estatutos donde no media denuncia, no legaliza la violación.

Como muestra inequívoca de que mis ambiciones no son personales, si gremiales, he declinado aspiración a ocupar cargo alguno en la próxima Junta Directiva Nacional. Es una pena que las viejas y repudiables prácticas politiqueras electorales de nuestro país, se trasladen al espacio gremial. Presidencias heredadas en contra vía a la meritocracia que debe ser producto y consecuencia de la capacidad, no deberían hacer carrera en nuestra asociación. Son tantas las falencias en la interpretación Estatutaria y tantos los retos por venir, que prefiero conservar mi independencia y carácter crítico pero propositivo a futuro. Apoyaré toda iniciativa y empeño colectivo gremial, señalaré sin vacilaciones los equívocos tal como hasta ahora lo he hecho.

Agradezco al Dr. Libardo Rivas la postulación que me hiciera a la presidencia de Vepa Colombia, agradezco el apoyo directo que me brindaron 10 colegas más en su momento,

ahí están los testimonios escritos y orales. Cualquiera medianamente pensante deducirá el por qué intencionalmente no se hizo la elección el pasado 1 de noviembre.

Lo verdaderamente importante en este momento, a mi juicio, es que se abra la discusión, no sobre el viraje que debe hacer Vepa Colombia para poner en el centro de su quehacer diario el componente gremial, eso está mas que claro, es sobre la estrategia para lograrlo; hablemos de crecimiento, de los obstáculos que no han permitido que realmente crezcamos como debemos y deseamos. Esas discusiones y aportes reales para su materialización son las que verdaderamente necesitamos.

El replanteamiento de la dinámica con énfasis gremial que necesita con urgencia Vepa Colombia, implica el cambio del perfil de sus dirigentes, tanto a nivel de Capítulos como del nivel Nacional. Necesitamos presidentes y demás miembros de Juntas directivas, tanto Capitulares como Nacionales, que prioricen el desarrollo gremial al comercial. La gran mayoría de los asociados que ingresamos a Vepa lo hicimos pensando en la defensa de nuestros intereses profesionales y del sector. Si fuera en contrario, estuviéramos afiliados a Fenalco, Acopi, etc, etc, como de seguro estarán afiliados algunos pocos colegas, pero con intereses y expectativas muy diferentes. Nombremos un buen gerente para el Congreso de Vepa Colombia, un tigre para el mercadeo y los negocios, con dedicación exclusiva a tal fin; para la presidencia de Vepa Colombia y sus Capítulos, si de verdad queremos cambiar y construir **gremialidad**, debemos elegir colegas con este propósito y capacidad. Seguir eligiendo dignatarios dizque porque son muy buenos para hacer eventos, es criterio más que equivocado desde un enfoque con objetivos preponderantemente gremiales.

No es serio que Capítulos con un significativo número de colegas ejerciendo en el área de pequeños, “saquen pecho” reportando total de asociados de 16 0 17. Para nadie es un secreto que quienes están liderando las políticas de salud pública y bienestar animal en los municipios, no somos los médicos veterinarios. Ante esta evidente falta de liderazgo en los territorios, no nos debe extrañar entonces que haya pretensiones tan descabelladas, por parte de algunos grupos animalistas, de supervisar nuestro trabajo. Algo está pasando, debemos encontrar respuestas y formular soluciones.

En el país “más feliz del mundo”, el mismo del “triumfo del No”, el que tuvo la oportunidad de votar contra la corrupción y no alcanzó el umbral, algo debe cambiar. Empecemos por nuestra querida Asociación y **respetando nuestros propios Estatutos**.

Atentamente.

William Castrillón Orrego.

Presidente reelecto Vepa Cauca.

2019-2020



**DOCUMENTO No 2.2. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DE WILLIAM CASTRILLÓN ENVIADA A VEPa NACIONAL PARA  
COMUNICAR SU DESACUERDO EN CUANTO A LA REUNIÓN DE JUNTA  
COORDINADORA NACIONAL DEL 25-01-2019.**

Aportamos copia de la referenciada carta que cuenta con la siguiente introducción por parte del Dr. William Castrillón: *"Con el presente me permito impugnar la convocatoria a la asamblea del 25 de enero del presente año, realizada por la Junta Directiva Nacional de Vepa Colombia que feneció el pasado 31 de diciembre de 2018.*

*La convocatoria para la Asamblea de Junta Coordinadora Nacional realizada por ésta misma Junta directiva caduca, para el día 26 de enero, no la impugno, como gesto inequívoco para desentrabar la elección de la nueva Junta directiva de Vepa Colombia 2019-2020, que debió realizarse el pasado 1 de noviembre en la ciudad de Cali."*

Popayán, enero 16 de 2019.

**Señores: Comité de Ética y Vigilancia Vepa Colombia.**

**Drs: Clara Ximena Rivadeneira Castañeda.**

**William Giraldo Osorio.**

**José Antonio Flórez Palomino.**

Cordial saludo.

Con el presente me permito impugnar la convocatoria a la asamblea del 25 de enero del presente año, realizada por la Junta Directiva Nacional de Vepa Colombia que feneció el pasado 31 de diciembre de 2018.

La convocatoria para la Asamblea de Junta Coordinadora Nacional realizada por ésta misma Junta directiva caduca, para el día 26 de enero, no la impugno, como gesto inequívoco para desentramar la elección de la nueva Junta directiva de Vepa Colombia 2019-2020, que debió realizarse el pasado 1 de noviembre en la ciudad de Cali.

Las razones que me asisten para impugnar esta asamblea convocada para el día 25 de enero de 2019, son las siguientes:

1- Al haber finalizado su período la Junta Directiva Nacional 2017-2018 el 31 de diciembre pasado, no tiene ninguna facultad legal para convocar a la Junta Coordinadora Nacional del período 2017-2018, para un período posterior como el 2019.

2- Al haber finalizado su período Estatutario la Junta Directiva Nacional 2017-2018, el pasado 31 de diciembre, no tiene ninguna potestad para “ordenar gasto”, es decir, disponer de los recursos económicos de Vepa Colombia, que deberá administrar la Junta Directiva Nacional que se deberá elegir, por la Junta Coordinadora Nacional 2019-2020, el 26 de enero próximo.

3- El artículo 16 literal e de nuestros Estatutos, reformado en la pasada asamblea delegataria extraordinaria citada para el efecto, señala el mes de enero del siguiente año a la elección de la nueva Junta Directiva Nacional, el plazo para **INICIAR** actividades la nueva Junta Directiva Nacional; pero son dos actos diferentes: uno es la **ELECCIÓN** que debió

surtirse el 1 de noviembre de 2018, una vez concluyó la Asamblea Nacional delegataria, y otra cosa es la **INICIACION** de actividades de esa Junta Directiva Nacional.

Como dije, ambas convocatorias son ilegales pues transgreden claramente nuestro ordenamiento Estatutario, pero, repito, en aras de buscar una salida, solicito cancelar la convocatoria del día 25 donde además de la evidente extralimitación de funciones por parte de la Junta Directiva Nacional saliente, habría un importante detrimento patrimonial de nuestra Asociación, al pretender gastar significativos recursos en una reunión inane e ilegal.

Agoto esta instancia Estatutaria con la esperanza y convicción que primará la sensatez, y primordialmente, el respeto a los Estatutos de nuestra Asociación, por lo menos por la mayoría de ese Comité de Ética; los procesos litigiosos ante la jurisdicción ordinaria no son por mi deseables.

Atentamente.

William Castrillón Orrego.

Presidente Vepa Cauca.

CC: Consejo Consultivo Vepa Colombia.

**DOCUMENTO No 2.3. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**ACTA No 2 DE FECHA DEL 22-01-2019, DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE  
ETICA DE VEPA NACIONAL.**

En esta reunión, ante la impugnación radicada del Dr. William Castrillón, se reunieron la Dra. Clara Rivadeneira y el Dr. José Flórez, para tratar de el tema de la impugnación, pero no se pusieron de acuerdo. Queda plasmada la postura de cada uno de los dos asistentes.

Es importante denotar que de esta reunión no se emitió comunicado oficial alguno por parte de este comité.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

ACTA No 2

COMITÉ ENERO 22 2019

Reunión iniciada a las 8 p.m. por medio de Skype.

Se discute la carta que llegó al correo de Fiscalía el 18 de enero del Dr. William Castrillón solicitando la impugnación de la reunión citada para el 25 de Enero, además en la carta solicita otras investigaciones como detrimento patrimonial.

Se realiza con la participación del Dr. Flórez y la Dra. Clara Rivadeneira por Skype. Dr. Giraldo no se pudo obtener comunicación.

Dr. Flórez Hablo con el Dr. Luis Gabriel que le pidió un concepto, mi concepto es que en aras de hacer la reunión de la JCN en diciembre ya que estaba a tiempo, el Dr. Restrepo responde que era muy costoso, lo mismo se le dijo a la Dra. Martha al Dr. Camilo.

Dr. Florez tiene conocimiento que si se va a presentar en otra fecha iba a haber inconvenientes que si no se realizaría porque mínimo tienen que hacer dos reuniones de JCN, lo importante es que la última deberían hacer nombrado la JDN donde está el error, ahora que ellos tengan justificación o lo que sea ya violaron una parte de los estatutos y hacerlo después del año se están extralimitando en sus funciones una cosa es elección de JD y otra es iniciar la posesión y que lo van a hacer en el mes de enero, pero la elección se debió hacer en el último trimestre, para terminar varias veces recomendó a la junta que hicieron la reunión así lo que cueste para estar dentro de la parte estatutaria que podía complicarse la situación porque hay personas que están pegadas muy a los estatutos, a veces tienen razón a veces quieren exigir muchas cosas y a veces tienen la razón y mi concepto antes de que llegara esta carta yo lo venía interpretando que la citación que está haciendo la junta directiva para enero es ilegal, a pesar de eso hicieron caso omiso a mis recomendaciones y no está de acuerdo a las citaciones, lo que está pidiendo el Dr. Castrillón y lo que pienso que las dos citaciones son ilegales pero que acepta la del 26 pero la del 25 no, y para mi concepto que los expresidentes que no tengan ninguna actividad o informe no deberían estar en la reunión porque es un gasto que no se justifica y es un detrimento, que si el Dr. Restrepo quiere hacer un agasajo debe hacerlo por otro conducto o pedirle a la JCN entrante un presupuesto y no enmarcarlo en una reunión de JCN.

Mi concepto y dialogando con el Dr. William Giraldo de la misma opinión mía interpretando con los chat que me cruce con él es que la nueva citación es ilegal pero que para evitar problemas se haga y que sea la primera reunión de JCN, y es mi concepto la reunión que está citando la JD es ilegal y antiestatutario y lo hicieron a pesar de las recomendaciones que les hice aun no como miembro del comité de ética.

Dr. Clara no podemos interpretar solo colocamos lo que aparece en los estatutos literalmente y los estatutos y la discusión es sobre el periodo estatutario que se dice que hasta el 31 de dic en



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

los estatutos los leí de arriba abajo, en que momento y quien interpreta que el periodo estatutario es hasta el 31 de diciembre, porque dice que dos años que la posesión se hará en la primera reunión de enero en los antiguos no decía. Y en los estatutos tampoco dice una fecha para elección de nueva junta directiva. Ejemplo el Presidente del país lo elige en abril y se posesiona en agosto. El empieza a actuar, lo mismo acá los estatutos dice que se posesionan en la primer reunión del mes de enero.

Dr. Florez entiende pero hay que dar soluciones se tiene la información y hasta ahora vamos a nombrar la junta que esta debe estar actuando dos años está bien que se posesione para que entre en el proceso de empalme hay que diferenciar elección y posesión

Dra. Clara en ninguna parte de los estatutos dice que la elección debe ser hecha en un periodo específico.

Dr. Florez no dice pero tiene que ser echa en los dos años y ya perdió su periodo. Porque el periodo estatutario es hasta el 31 de dic

Dr. Florez porque son dos años. Dr. Clara la elección de esta junta fue en noviembre pero la posesión fue hasta en enero no me acuerdo en que fecha y por eso la junta coordinadora y la jd empezaron a actuar el día de la posesión y esa es otra forma de interpretar.

Dr. Florez es importante que se llegue a esa interpretación en los reglamentos por que se ha llevado a mucho errores porque nadie se daba cuenta de los que se habían cometido ya sea por desconocimiento o por amistad o compañerismo o por muchas razones y dentro de esos errores que se estaban cometiendo iba a haber alguien que iba a dar cuenta de los errores que se estaban cometiendo históricamente y esto va a explotar de un momento y desafortunadamente nos ha tocado a nosotros tratar de corregir estos llamamientos y errores estatuarios que se está cometiendo, si hay falencias en los estatutos pero hay que entrar en la legalidad de todo eso.

Dra. Clara por eso ´precisamente es importante que cuando nosotros demos un concepto no entremos es la interpretación de lo que uno piensa sino lo que el estatuto debe ser tan claro para decirlo

Dr. Florez de acuerdo hay que mirar que quieren decir que articulo y no decir específicamente palabra por palabra que la junta directiva debió reunirse el 16 de diciembre por que no está fuera, no tampoco eso se debe reunir en dos años, que tiene en su ejercicio y en la última reunión de junta coordinadora se debe elegir la de la junta directiva y se debe dar en noviembre o diciembre, para que ellos nombren y su periodo para mi concepto e interpretación es el mismo del Dr. William Giraldo y coincide con el Dr. Castrillón que su periodo va dos años de su ejercicio. Debe ser elegidos en el último trimestre octubre noviembre o diciembre como lo recomendé a algunos integrantes de la junta y por querer ahorrar la plata se va a tener un detrimento, no sé hasta donde quiera llegar Castrillón con esta impugnación y él está diciendo que estas dos citas son ilegales y para mi tiene razón y según el estatuto, pero si quiere



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

más tiempo no tengo inconveniente y mi opinión es que miremos la alternativa a hablar la junta coordinado nacional de qué manera puede suspender la citación del 25.

Dra. Clara una pregunta la reunión del 25 no van a tomar decisiones que afecten a la nueva junta coordinadora y van a analizar un informe que van a presentar a la nueva junta directiva sobre lo que falto del congreso y no sé porque quieren impugnar esa asamblea.

Dr. Florez no lo sé y tendrá sus razones en donde no se va a nombrar nada, lo que quiere decir Castrillón de esta carta es que la citación se pasó de sus tiempo y hay un detrimento económico mi preocupación es que el Dr. Luis Gabriel vaya a incurrir, no estoy de acuerdo en que estas citaciones son ilegales.

Dra. Clara no comporto y sigue peleando que la interpretación del periodo estatutario para mí es desde que toma posesión de enero a enero para mí nunca es 31 de diciembre. Hablemos sacar por el momento la elección de junta directiva como en la tebaída se hizo en noviembre pero esa junta directiva no es de noviembre sino desde el momento que se va a posesionar sigo colocando el ejemplo del presidente elegido en marzo y posesionado en agosto. En la carta del Dr. Castrillón dice que hay un detrimento si nosotros continuamos a hacer el concepto a esta carta de impugnación toca enviar una carta la junta directiva diciendo que hay una impugnación en curso y que necesitamos que ustedes JD, en la parte económica determinar en que se parte se hizo el famoso detrimento y yo lo digo por lo que fui tesorera se hace provisiones el año anterior si se gastó en enero es un gasto aprobado

Dr. Florez pero se hace en enero no sé hasta qué punto yo sería partidario de hablar con la junta directiva de decirles que hay una carta de impugnación y mirar hasta qué punto ellos pueden parar esa reunión.

Dra. Clara los pasajes se gestionaron en esta reunión hace más 20 días por que ya están los gastos.

Dr. Flórez uno puede hacer gestiones hasta qué punto las reservas se pueden cambiar para que las otras personas que vayan a la reunión así se tenga que pagar una sanción económica y pasar los pasajes a los presidentes nuevos ya nombrados o sea la junta directiva y los pasajes, hoteles de los presidentes antiguos cancelar, ya ha esta fecha no es necesario por lo que ya se han hecho varias reuniones de junta coordinadora, yo que no estoy en la JCN ya tengo información que en Cali se presentó el informe.

Dr. Flórez de acuerdo se debería ser más arriesgados y dar la posibilidad que suspendan la asamblea para que más tarde no se vaya a presentar, a futuro se puede complicar y los gastos tanto de JCN saliente como entrante va a ser un gasto y va a ser pérdida total, el comité de ética debe ser un poco más arriesgado e insinuar o decirles tajantemente que la reunión del 25 es ilegal y que si pueden suspenderla o dejarla en stanbay y pasarles a los nuevo presidentes de los capítulos entrante y así vepa los capítulos tengan que pagar por los pasajes o por el hotel.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Dr. Flórez y Dr. Giraldo comparten la misma opinión, es mayoría, que la reunión lástima que el Dr., Giraldo no está,

Dra. Clara ´el comité de ética no tomamos decisiones.

Dr. Florez pero si damos concepto preciso de cómo son las cosas

Dra. Clara me gustara dar un concepto específico diciendo que está en contra del art. Tal que reza de tal manera o escribirle a la junta directiva, Señores JD, en fecha tal el señor William Castrillón está solicitando la impugnación de la reunión del 25 por favor solicitamos a ustedes los motivos por los cuales o las respuestas de que el gasto por que tomaron esa decisión. Lo que yo tengo entendido es que no pudieron hacer la reunión en diciembre por que muchos presidentes no podían ir.

DR. FLOREZ no necesariamente tenía que haber un quorum con el 100%.

Dra. Clara pero como van a nombrar una JD sin el 100 por ciento de los presidentes

Dr. Flórez se puede ser representado por un vicepresidente y que la Dra. Clara debería escribir en la carta que la reunión es ilegal porque su periodo estatutario era hasta el 31 de diciembre, y que la Dra. se meta en la cabeza que usted ni nosotros pertenecemos a la JD.

Dra. Clara yo lo hago es basado en los estatutos y si me convencen que en los estatutos que me diga que en los 20 años que estoy en la asociación y que históricamente se ha hecho erróneamente las citaciones de las jcn, pero yo leyendo los estatutos no encuentro nada.

FLOREZ La convocatoria está bien echa pero lo que dejaron fue pasar el tiempo ´para su reunión y elección.

Dra. Clara en los estatutos no dice dónde, cómo y cuándo y donde se debe hacer la elección de la nueva junta directiva.

Dr. Florez pero si se nombra en noviembre o diciembre hay esta los dos años.

Dr. Clara y Dr. Florez no se ponen de acuerdo en la interpretación del estatuto.

Dr. Florez dice que varios piensan lo mismo, Dr. William Castrillón, Dr. William Giraldo.

Dra. Clara hace referencia a la carta abierta del Dr. Castrillón siendo una carta ofensiva

Dr. Flórez mas adelante tocaría analizarla



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Dra. Clara pasar la carta a la junta directiva que hay una carta de impugnación, que donde ustedes que responden a estos puntos, luego nos reunimos y damos el concepto y enviarlo para a la jcn.

Dr. Florez usted está dando margen a que se dilaten las cosas, debemos ser más prácticos y precisos en esto, se pasaron los tiempos donde se debió elegir la JDN por lo tanto la citación del 25 es ilegal, debemos ser preciso, que si quieren ellos pueden refutar y escribir después, no dejar ambigüedades y dejar una rendija donde pueda entrar, somos un ente independiente.

Dra. Clara quiero responder en base a los estatutos

Dr. Flórez los estatutos dices dos años yo pongo limites 31 diciembre una cosa es elección y otra es la posesión o iniciación de la junta, las juntas siguen trabajando y haciendo el empalme. Estamos en la capacidad de dar una opinión concisa, y nos olvidamos quienes están en la JCN.

Dra. Clara no está convencida, yo leí los estatutos y tenía intención de ir a la cámara de comercio para la interpretación, por que dos personas que conocen los estatutos bien tenemos conceptos distintos.

Dr. Flórez pero acá estamos tres Dr. Giraldo y Dr. Castrillón o hasta más.

Dra. Clara nosotros no estamos acá para interpretar sino basarnos en los estatutos si es blanco o negro, los grises no debemos tenerlos en cuenta.

Dr. Flórez leo que tiene dos años

Dra. Clara para mí no es desde el momento de la elección si no del momento de su posesión.

Dr. Flórez por eso no dice que es dos años después de la posesión.

Dra. Clara y tampoco dice desde el momento de la elección solo dice dos años. Los estatutos dice solo periodo estatutario. Por eso quiero que me aclare un abogado o alguien de la cámara de comercio.

Dr. Flórez el problema es el tiempo por eso tenemos que expresar nuestra opinión como es.

Dra. Clara pero si ya está en la recomendación que se envió a nivel nacional que ustedes dijeron.

Dr. Flórez si está en la recomendación y yo no quise meter esa parte porque sé que usted iba a decir algo sobre eso, la idea inclusive lo dije en el chat en donde para que tenga tiempo para cambiar y la dra, clara dijo que no estaba de acuerdo en parar por eso no lo escribí. Mi posición por eso le insinue si se podía cambiar la reunión y suspender los pasajes y cancelar las reservas.

Dra. Clara lo puedo decir por la forma que lo hice cuando fui tesorera que cuando se comprar los pasajes en tarifa económica y no se pueden cambiar, la multa es alta y es preferible perderlos



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Dr. Flórez por eso yo quería bajar un poco los gastos que tal que impugnen las dos juntas y la perdida es del 100% y yo creo que pueden cancelar el hotel y lo que los presidentes nuevos pagan los pasajes les pasen la plata a ellos y se merman gastos.

Dra. Clara por eso es importante pasarle a la junta directiva para que ellos respondan el motivo por que no se hizo las convocatorias, una cosa que no me gusto de la carta del Dr. Castrillón dice que la JD es tramposa.

Dr. Flórez lee un concepto que tiene, La junta directiva dentro de su vigencia puede celebrar los contratos que considere necesario y que no superen el tope máximo permitido en los estatutos si estos los establecen, pero sí de acuerdo a su consulta si el periodo de la junta directiva termina el 31 de diciembre de la respectiva vigencia es importante tener en cuenta que para la vigencia siguiente es necesario elaborar un presupuesto de ingreso y gasto para la cual es recomendable que la apruebe la nueva JDN elegía y que esta contrate al personal necesario.

Dra. Clara con la reunión no hablemos de la del 25, si es la primera reunión de JCN donde se van a posesionar la JD, los gastos siempre los hace la junta anterior y es un gasto que viene presupuesto desde el año pasado

Dr. Flórez para mí también es ilegal la reunión del 26 y si hay otra persona que la quiera impugnar que no sea el Dr. Castrillón sea otro está en su derecho también, esa es mi interpretación. Tengo entendido que hay una investigación de Vepa Nacional, como la Dra. Clara tiene contacto con la JD sabrá algo.

Dra. Clara es una investigación de la DIAN, no se de alguna investigación

Dr. Flórez la Gobernación del VALLE LE hizo una citación al Dr. Dueñas porque pensó que era el presidente nacional. No sé exactamente que es, pero sí que hay una investigación y en la carta del Dr. Castrillón el mismo indica eso, se lo dijeron en el capítulo.

Dra. Clara pregunta si es una investigación de la Dian, no tengo información, pero me imagino que será algo. Afortunadamente con la Dian estoy segura que no hay problema, la otra sería una inquietud con la gobernación toca mirar y analizar lo que está haciendo.

Dr. Flórez hay una investigación de vepa en la gobernación y es mejor pedir consultas para tener más claridad y jurídica de acuerdo a lo que dice el Dr. Castrillón y una persona de la junta anterior de vepa del valle hay una investigación en el departamento jurídico de la gobernación. Las citaciones se pasaron de la fecha y estoy de acuerdo con la carta, como se puede cancelar, y es la misma opinión. Que expreso el Dr. Giraldo

Dra. Clara enviarle a la junta directiva informando que está cursando una investigación para que ellos empiecen a responder, y así dar un concepto no podemos dar un concepto hasta no oír a los que están siendo acusados que es la JD.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Dr. Flórez debe escribir y yo la asesoro

Dra. Clara antes de dar cualquier concepto oír a la JD que es la parte involucrada,

FINALIZADA ALAS 9 p.m.

CLARA RIVADENEIRA

FISCAL

COMITÉ ETICA

JOSE FLOREZ

**DOCUMENTO No 2.4. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DE AUTORIA DEL DR. JOSÉ FLOREZ DE FECHA 23-01-2019.**

En vista que el comité de ética reunido el 22-01-2019 para tratar la impugnación del Dr. William Castrillón no llegó a ningún acuerdo y no emitió concepto oficial alguno el Dr. José Flórez envió una carta al Dr. William Castrillón donde plasmó su concepto personal y a favor de William Castrillón, pero la carta la redactó a nombre del Comité de Ética y Vigilancia de VEPA Nacional.

Duitama enero 23 del 2019.

**REF: .DE COMITÉ DE ETICA Y VIGILANCIA PARA JDN. Y JCN.**

Cordial saludo.

En reunión del día 22 de enero de 2019, de este comité de ética y vigilancia, y dando respuesta a la impugnación fechada 16 de enero del 2019 por el asociado activo y presidente del capítulo cauca. DR: WILLIAM CASTRILLON:, sobre las convocatorias de los días 25 y 26 de enero del 2019.

Aclaremos que no es un proceso disciplinario a los representantes de la JDN. Sino a las convocatorias hechas por el presidente y/o JDN.

Este comité de ética y vigilancia, exhorta a la Junta directiva nacional (JDN), especialmente al presidente desmontar la convocatoria hechas para la reunión del 25 de enero del 2019. por considerarla ilegal y que van en detrimento patrimonial de la asociación, ya que la elección y periodo estatutario de esta JCN SALIENTE expiro el 31 de diciembre del 2018. Al igual que el de la JDN.

Las convocatorias son ordenadas por el presidente nacional de VEPA COLOMBIA. Igualmente también expiro su mandato según el Artículo 17, Artículo 18. Parágrafo 1.

**Articula 17.**

**EL PRESIDENTE NACIONAL:**

*Será uno de los presidentes de los capítulos regionales, ELEGIDO PARA UN PERIODO estatutario de dos ( 2 ) años. Por la junta coordinadora nacional (JCN) Y por la mayoría de votos. En caso de ausencia temporal o definitiva será remplazado por el vicepresidente de la JCN.*

**ARTICULO 18.**

**Parágrafo 1. Los periodos de las juntas regionales deben coincidir con los periodos de la JCN**

Siendo así vemos que las Juntas directivas capitulares son elegidas cada dos años y a finales. (Último trimestre).

Por todo lo expresado se debió convocar a Junta coordinadora nacional (JCN) ELEGIDA (El cual desempeñan sus funciones por 2 años) y así **elegir** la nueva Junta directiva nacional (JDN); Aprovechando el marco del CONGRESO NACIONAL VEPA COLOMBIA 2018 en la ciudad Cali (1 de noviembre del 2018), igualmente la convocatoria de la Asamblea general de delegados; Realizada en esta misma fecha.

En aras de que la asociación tenga DOLIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. Se solicita a la Junta coordinadora Nacional (JCN) ELEGIDA para el periodo 2019- 2020, Aprovechar la convocatoria del día 26 de enero del 2019. ELEGIR de manera AUTONOMA. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL (JDN) 2019-2020 para el buen funcionamiento de la asociación VEPA COLOMBIA.

Atentamente.

Comité de ética vepa nacional.

Con copias. CCN.

DR: WILLIAM CASTRILLON

**DOCUMENTO No 2.5. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DEL DR. WILLIAM CASTRILLÓN ENVIADA A LA  
GOBERNACIÓN DEL CAUCA DE FECHA 24-01-2019.**

La carta que el Dr. José Flórez envió al Dr. William Castrillón, a pesar de no ser oficial, fue utilizada por el Dr. William Castrillón para dirigir a la Gobernación del Cauca esa carta como si fuese una decisión oficial del Comité de Ética y Vigilancia de VEPA NACIONAL, y desde luego se trataba de un concepto personal que le favorecía en sus pretensiones.

**Para:** Mauricio Rafael Ordoñez Quiroga  
**Asunto:** RV: Decisión Comité de ética Vepa Colombia.

Reenvío para los fines pertinentes.

**De:** [cauca@vepa.com.co](mailto:cauca@vepa.com.co) <[cauca@vepa.com.co](mailto:cauca@vepa.com.co)>  
**Enviado el:** jueves, 24 de enero de 2019 11:56 a. m.  
**Para:** Ivonne Beatriz Chaverra Cardona <[ibchaverra@valledelcauca.gov.co](mailto:ibchaverra@valledelcauca.gov.co)>  
**Asunto:** Decisión Comité de ética Vepa Colombia.

Buenas tardes Dra Ivonne. Con el presente me permito hacerle llegar la decisión del Comité de ética y vigilancia de Vepa Colombia, en relación con mi impugnación de las dos convocatorias aludidas. Confiamos que con las contundentes evidencias facilitadas, podamos contar con el pronunciamiento prometido de esa dependencia, antes del 25 de enero del cursante. Gracias.

Atentamente.

William Castrillón Orrego.

Presidente Vepa Cauca.

#### Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.

**DOCUMENTO No 2.6. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA ENVIADA A  
VEPA NACIONAL DE FECHA 25.01-2019.**

Por medio de esta comunicación la Gobernación del valle del Cauca inicio una investigación con base en las quejas presentadas por William Castrillón.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.52 - 273

Santiago de Cali, 25 de enero de 2019

Señor

LUIS GABRIEL RESTREPO RESTREPO

Representante Legal

"ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MÉDICOS VETERINARIOS DEDICADOS A LA CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑOS ANIMALES - VEPA COLOMBIA"

Carrera 42 # 3 - 24

Teléfonos 314 751 0173 y 310 862 1168

[presidencia@vepa.com.co](mailto:presidencia@vepa.com.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Traslado de queja contra entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de diciembre de 2005.

Cordial saludo.

Mediante el presente, esta Dependencia le corre traslado de copia de queja formulada vía Internet el 8 de noviembre de 2018 y ampliada el 10 de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019 por el señor WILLIAM CASTRILLÓN ORREGO, Representante Legal de la "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MÉDICOS VETERINARIOS DEDICADOS A LA CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑOS ANIMALES - VEPA CAPÍTULO CAUCA", en contra de la entidad que usted representa.

Allí expresa que:

"...Habiendo fenecido el pasado 31 de diciembre de 2018, el periodo de la Junta Directiva Nacional de Vepa Colombia 2017-2018, esa Junta caduca realizó una convocatoria para una reunión de Junta Coordinadora Nacional, conformada por los presidentes de Capítulo elegidos para el periodo 2019-2020, para el 25 de enero, los que desde luego no tienen ninguna representación ni capacidad para reunirse legalmente después de haber expirado su periodo..."

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco, Carrera 6 Calle 9 y 10, Teléfono: 6200000  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.52

Solicita el quejoso que se ordenen "...medidas cautelares, sobre esta situación tan evidentemente contraria a los Estatutos de Vepa Colombia, conminando a la Junta Directiva Nacional de Vepa Colombia, a través de su representante legal Dr. Luis Gabriel Restrepo Restrepo, para que se abstenga de seguir incurriendo en la clara extralimitación de funciones...".

Lo anterior para que dentro de un término de 15 días hábiles, haga efectivo por escrito su derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción que consagran el Artículo 29 y concordantes de la Constitución Política.

Al efecto y en cumplimiento de las funciones de Inspección, Control y Vigilancia, mediante Oficio 1.140-52-452148 del 21 de enero de 2019, este Despacho requirió a la entidad que usted representa, enviar para revisión la documentación contable y jurídica de soporte a su actividad.

En cumplimiento de los Artículos 6 a 10 de la Ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y los Artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y normas concordantes, esta Dependencia haciendo uso de los medios tecnológicos autorizados, se permite enviar la presente respuesta también a su correo electrónico registrado.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO

Directora

Departamento Administrativo de Jurídica

Anexo: lo anunciado

Redactor y transcriptor, Mauricio Rafael Ordóñez Quiroga, Profesional Universitario *MRO*  
Revisó: Ivonne Beatriz Chaverra Cardona, Profesional Universitaria  
Vo. Bo.: Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial *D*  
Ubic. ICV-01-325

NIT: 890399029-5  
Palacio de San Francisco, Carrera 6 Calle 9 y 10, Teléfono: 6200000  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DOCUMENTO No 2.7. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**OFICIO DE LA FISCAL DE VEPA NACIONAL DRA. CLARA RIVADENEIRA DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE VEPA CAUCA Y AL FISCAL DE ESE CAPÍTULO, DE FECHA 2-03-2019.**

En este oficio la Fiscal de VEPA NACIONAL, informa a VEPA CAUCA y al Fiscal de ese capítulo, que existen solicitudes para investigar y sancionar al Dr. William Castrillón y también informa acerca de un requerimiento recibido de parte de la Gobernación del Cauca a raíz de solicitudes radicadas por el Dr. William Castrillón.

En este oficio la Fiscal de VEPA NACIONAL, solicita una serie de documentos a VEPA CAUCA para adelantar el proceso en contra del Dr. William Castrillón.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Duitama, Marzo 2 de 2019

Señores

JUNTA DIRECTIVA VEPA CAUCA

FISCAL VEPA CAUCA

En base a las siguientes cartas recibidas en la fiscalía solicitando investigaciones e impugnaciones dirigidas por el Dr. William Castrillón como presidente del Capítulo VEPA Cauca citadas a continuación y adjuntas como anexos según lo descrito a continuación:

1. Carta de impugnación enviada por el Dr. William Castrillón en su calidad de Presidente y en representación del Capítulo Vepa Cauca, recibida el 18 de Enero en el correo de fiscalía. (Anexo 1)
2. Vepa Colombia recibió una carta enviada desde la Gobernación del Valle solicitando aproximadamente 23 documentos a la asociación. (Anexo 2), en donde el Presidente del Capítulo Cauca Dr. William Castrillón tenía conocimiento desde el 1 de Enero en donde escribe lo siguiente en la carta abierta enviada a JCN (Anexo 3)

“No obstante contar con el concepto jurídico calificado de la oficina jurídica de la Secretaría de gobierno de la Gobernación del Cauca, decidí hacer una segunda consulta con la correspondiente de la Gobernación del Valle, por estar inscritos los Estatutos de Vepa Colombia en la Cámara de Comercio de Cali. Dicha consulta que se encuentra en curso, responde inicialmente que, para poder absolver mis inquietudes sobre la actividad desarrollada por la actual Junta directiva, deberá adelantar proceso de inspección, vigilancia y control que le corresponde legalmente. Es claro entonces que solicité la refrendación de un concepto jurídico, no investigación, pero desde luego la Gobernación del Valle es autónoma para adelantarla. La gobernación del Valle ha solicitado información de Vepa Colombia a través de 23 documentos, entre los cuales llama mi atención el “presupuesto de rentas y gastos”, documento que solicité se



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

elaborara, recuerdo, en la primera reunión de Junta Coordinadora Nacional realizada en Ibagué, y el cual nunca se hizo, ni en el 2017 ni en el 2018, como era deber de la actual Junta Directiva.”

3. Carta recibida el 25 de Enero enviada por la Gobernación del Valle solicitando

Solicita el quejoso que se ordenen “...medidas cautelares, sobre esta situación tan evidentemente contraria a los Estatutos de Vepa Colombia, conminando a la Junta Directiva Nacional de Vepa Colombia, a través de su representante legal Dr. Luis Gabriel Restrepo Restrepo, para que se abstenga de seguir incurriendo en la clara extralimitación de funciones...”.

Solicitud realizada por el Dr. William Castrillón Presidente del Capítulo Vepa Cauca desde el 8 de Noviembre, con ampliación el 10 de Diciembre y 14 de enero (Anexo 4)

4. Carta solicitud de impugnación recibida en el correo de la fiscalía el 1 de Febrero, solicitando impugnación del cargo de Secretaria ejecutiva, en la cual también hay una concepto de la Gobernación del Valle sobre este tema, carta enviada por el Presidente del capítulo Dr. William Castrillón en representación de VEPA Cauca. (anexo 5)
5. Solicitud de reporte de renta y gasto ante la asamblea de VEPA Colombia enviada por la Gobernación del Valle al representante legal de la asociación y ex presidente nacional doctor Luis Gabriel Restrepo el día 18 de febrero de 2019 (anexo 6)

La fiscalía en uso de sus atribuciones, solicita al capítulo de VEPA Cauca los siguientes documentos por los anteriores casos que están en proceso de investigación tanto en la fiscalía nacional de VEPA Colombia y su curso en las oficinas en la gobernación del valle y juzgados a que tenga lugar la investigación:

1. Solicitar pruebas con que cuenta el capítulo para impugnar la reunión del día 25 de enero de 2019.
2. Solicitar copia de “concepto jurídico calificado de la oficina jurídica de la Secretaría de gobierno de la Gobernación del Cauca para adelantar la denuncia teniendo en cuenta que fue hecha como representante legal del capítulo.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

3. Copia de la consulta enviada “decidí hacer una segunda consulta con la correspondiente de la Gobernación del Valle” teniendo en cuenta que fue hecha como representante legal del capítulo.
4. Copias de la solicitud de concepto jurídico a la gobernación del valle.
5. Pruebas que se tienen para denunciar un detrimento patrimonial a la asociación, según la denuncia allegada por su capítulo a la fiscalía nacional de la asociación.
6. Acta de la Asamblea del capítulo o Junta Directiva en donde se socialice la necesidad y las razones para solicitar a la gobernación del valle ejecute medidas cautelares según los actos adelantados por el capítulo.
7. Solicitar copia del Acta de Asamblea del capítulo o Junta Directiva en donde se tenga el conocimiento cual fue la solicitud que realizó el capítulo o su Presidente Dr. William Castrillón ante la gobernación del Valle (anexo 2) en representación de VEPA Cauca cuyas fechas sean concordantes a las denuncias.
8. Acta de asamblea del capítulo o Junta directiva en donde se autorice al Dr. William Castrillón adelantar proceso ante la Gobernación del Valle, acto realizado desde el 8 de noviembre, con ampliación 10 de diciembre y 14 de Enero según carta recibida desde la presidencia de Vepa Colombia solicitando medidas cautelares al Presidente de Vepa Colombia Luis Gabriel Restrepo (anexo 4).
9. Acta de asamblea del capítulo, Junta Directiva, fiscal o Dr. William Castrillón donde se demuestren las consultas adelantadas ante VEPA Colombia a fin de demostrar que se siguió el conducto regular estipulado en los estatutos antes de adelantar procesos en las diferentes entidades externas a la asociación. Partiendo del hecho que la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios dedicados a la Clínica de pequeños animales debe ser el primer consultor y a la cual el Capítulo Vepa Cauca está afiliada.
10. Acta de asamblea del capítulo o Junta Directiva donde se autorice al Dr. William Castrillón de adelantar proceso ante la Gobernación del Valle sobre la elección de la Secretaria Ejecutiva (anexo 5).



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

11. Anexar oficio firmado por la Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao. Directora del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle, la cual no se encontró adjuntada a la carta enviada (anexo 5)
12. Se solicitan pruebas documentales de los contratos entre VEPA Colombia y la médica Aura rosa Aguirre durante el periodo 2017- 2018.
13. Se solicitan pruebas de los honorarios percibidos bajo cualquier concepto por parte del médico Aura Rosa Aguirre de VEPA Colombia durante el periodo 2017 2018 en actuación de su cargo como fiscal o como secretaria ejecutiva electa.
14. Se solicitan pruebas documentales que evidencien los comportamientos anti éticos desplegados por la ex fiscal nacional la médico Aura rosa Aguirre durante su permanencia en el cargo en VEPA Colombia periodo 2017 2018.
15. Solicitar copia del Acta de Asamblea del capítulo o Junta Directiva en donde se socialice la necesidad de solicitar el acta de la asamblea de delegatarios en la cual se socializo el reporte de renta y gastos de la asociación por parte del capítulo o su Presidente Dr. William Castrillón ante la gobernación del Valle (anexo 6) en representación de VEPA Cauca cuyas fechas sean concordantes a las denuncias.
16. Actas de las asambleas 2017, 2018, 2019 donde conste el informe de renta y gastos de su capítulo adelantadas antes de los 3 primeros meses del año.

Atentamente,

CLARA RIVADENEIRA C.

FISCAL

VEPA COLOMBIA

**DOCUMENTO No 2.8. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DE LA FISCAL DE VEPA NACIONAL DRA. CLARA RIVADENEIRA  
DIRIGIDA AL DR. WILLIAM CASTRILLÓN, DE FECHA 7 DE MARZO DE  
2019.**

La Fiscal de VEPA NACIONAL, le comunica oficialmente al Dr. William Castrillón las razones por las cuales se le abre investigación y le solicita explicaciones de las acusaciones que está realizando en contra de la asociación y se le piden explicaciones frente a los trámites que el Dr. William Castrillón estaba realizando ante la Gobernación del Cauca.

La Fiscal le solicita que aporte una serie de documentos para dar la oportunidad del derecho de defensa al Dr William Castrillón y a la vez para tener elementos probatorios para la correspondiente investigación.

Esta carta fue enviada con copia al Fiscal de VEPA CAUCA.

Duitama, Marzo 7 de 2019

Doctor

William Castrillon

Presidente Vepa Cauca

Por la gravedad de los hechos denunciados por usted en su escrito los puntos sobre las ias en donde pone en duda el actuar de la Junta Directiva 2017-2018 Presidente, Vicepresidente, Tesorero, además de la Fiscalía, Asamblea Delegataria, comunicado en el cual hace estas aseveraciones y no se observan pruebas que sustente su comunicado, el cual es enviada a los correos de presidencia de los 18 capítulos.

*En mi calidad de Fiscal de vepa Colombia, encuentro que en su escrito está perjudicando la reputación de la asociación en los siguientes apartados **ARTÍCULO No.33***

*Se considera falta todo acto que perjudique la reputación de la Asociación y sus afiliados. El incumplimiento o violación a uno o varios de los artículos de estos estatutos, especialmente lo contemplado en el artículo 6° de los mismos. También lo será la inasistencia reiterada y sin justa causa a las actividades programadas por la Asociación a nivel Nacional o Regional.*

**ARTÍCULO No. 34**

**Hechos Sancionables:**

*Las faltas cometidas por los asociados serán denunciadas por cualquier asociado activo ante el Comité de Ética y Vigilancia, tendrá como función investigar las faltas cometidas por sus afiliados, reunirá las pruebas o testimonios, dará oportunidad de defensa al implicado, y determinará la sanción que considere merecedor el acusado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de los presentes estatutos.*

*1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación.*

*8. Por maledicencia o irrespeto hacia la Asociación, sus directivos, asociados o por ejercer grave coacción sobre los mismos*

Por lo tanto le solicito hacer llegar a la fiscalía las pruebas con las cuales usted sustenta sus acusaciones:

1. Se solicita allegue pruebas en donde confirme su tesis en la cual manifiesta que el periodo estatuario inicia el 1 de enero de 2019.
2. Se solicita allegue prueba que el Dr. Guillermo Lugo (siendo presidente actuante de Vepa Colombia hasta el 31 de diciembre del 2016, fungía a la vez como representante legal y gerente del congreso veterinario de león en Colombia)
3. Teniendo en cuenta que en su denuncia media la estabilidad de la asociación y su sustento económico, se le solicita informe que miembros de la junta directiva faltaron a la ética “anteponiendo nexos de amistad y afectivos, por encima de los caros intereses de la asociación”
4. Se solicita adjuntar las pruebas que presento al momento de interponer la denuncia en contra del actuar del doctor Lugo Cardona con el fin de dar caridad a lo manifestado en el documento donde “el comité de ética en ramplona y simplista contestación señalo que no hay pruebas”
5. Se solicita allegue pruebas que permitan esclarecer “no es justo ni presentable que se exija el cumplimiento de deberes, de manera diferenciada, a los asociados, dependiendo de factores subjetivos como nexos de amistad, empatías, personales y de círculos de compincheria y manguala.
6. Anexar el respaldo estatutario para afirmar que, aparece la aceptación como gerente del Congreso veterinario de Colombia del colega Lugo, donde además afirma bajo la gravedad del juramento: “a la vez deseo manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudiesen afectar mi designación”. Más “claro no canta un gallo”. Aquí está lo que en derecho denominan “la plena prueba
7. Presentar pruebas de la errónea interpretación de los estatutos a los que incurrió el capítulo VEPA Boyacá por lo afirmado sobre mantener círculos comarcales y personales en el capítulo Boyacá.
8. Se sirva usted informar quienes son los responsables de los círculos comarcales a los que usted hace referencia y se alleguen pruebas de los expresado por usted.
9. Se solicita allegue pruebas que permitan comprobar que en el capitulo VEPA Boyacá se violo la prohibición a la que usted hace mención.
10. Se solicita se alleguen pruebas del proceso anti democrático adelantado por el capítulo Boyacá, y se solicita con el fin de adelantar la investigación a quien hace referencia usted cuando infiere “dada su posición dominante de un miembro, actuante de una junta directiva”.

11. Teniendo en cuenta el enorme riesgo en el que incurre la asociación se solicita a usted se sirva demostrar las pruebas que permitan corroborar que: “vacío este que facilito su desempeño individualista, donde hizo lo que considero a su criterio y voluntad” o indicar los casos concretos de la actividad mencionada por usted en el actuar del representante de capítulos 2017 – 2018.
12. Se solicita a usted enviar prueba donde indique la obligatoriedad del representante de capítulos a convocar el comité académico partiendo del hecho que se cuenta con una respuesta del comité de ética 2017 – 2018 que no determina responsabilidad al representante de capítulos, y usted insisten denunciar.
13. Se solicita a usted allegar documento y la prueba necesaria que permitan comprobar “por muy reticente que fuese camilo a cumplir con el mandato expreso. Mandado por la junta coordinadora y por tanto de obligatorio cumplimiento”
14. Teniendo en cuenta que usted hace parte del comité académico se solicita allegue el trabajo adelantado por usted durante su gestión, solicitud está partiendo del hecho que al revisar las actas del periodo anterior no se presenta ningún informe de su labor en el cargo que desempeño.
15. Se solicita a usted indique quien o quienes son los responsables de “esto es lo que perfectamente se denomina legislar con nombre propio” a los que usted hace referencia y que es importante individualizarlos con el fin de adelantar la investigación.
16. Anexar pruebas en donde se demuestre que la Dra. Aura Aguirre es contratista de la asociación al mismo tiempo que es la fiscal.
17. Se le solicita a usted allegar pruebas que permitan esclarecer como la doctora Martha Lozada ex vicepresidente nacional y el doctor Luis Gabriel Restrepo “ha hecho lo propio, añorando los consensos y acuerdos como fórmula para hacerle el quite a la normatividad de los estatutos.
18. Se le solicita a usted enviar la consulta adelantada por usted y la respuesta de “la gobernación del cauca, a través de su oficina jurídica, en su concepto escrito emitido es muy clara al respecto”

19. Anexar prueba en donde usted afirma que la junta directiva de forma premeditada no hizo la elección de la nueva junta Directiva Nacional el 1 de noviembre. Y respaldo estatutario en su afirmación.
20. Presentar cuales son los conceptos jurídicos a los que hace referencia de la gobernación del valle del cauca a las que hace mención.
21. Se le solicita informe como se presentó el hecho “presidencias heredadas en contra vía de la meritocracia” quien adelanto tales actividades y en beneficio de quién?
22. Respaldo estatutario a su aseveración que los empalmes se deben hacer solo junta directiva saliente con junta coordinadora entrante.
23. Se le solicita respetar a la asamblea delegataria al emitir una respuesta o resultado después de un debate y una votación. Por lo cual que usted no este acuerdo y sobre todo donde asistió usted y voto para que se refiera a las decisiones de la asamblea delegataria como un chiste (hilaridad).

Atentamente,

CLARA RIVADENIERA C.  
FISCAL  
VEPA COLOMBIA

**DOCUMENTO No 2.9. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA DE LA FISCAL DE VEPA NACIONAL, DRA. CLARA RIVADENEIRA AL DR. WILLIAM CASTRILLÓN REITERANDO QUE DE RESPUESTA A UNOS REQUERIMIENTOS Y PIDIENDO PRUEBAS DE LA CARTA DENOMINADA "LOS PUNTOS SOBRE LAS ÍES". FECHA 16-03-2019.**

A pesar que se había iniciado el proceso disciplinario el Dr. William Castrillón de comienzo a fin se negó a rendir descargos y presentar pruebas de sus acusaciones, este es un caso de ello.

**Re: SOLICITUD DOCUMENTOS PROBATORIOS**

**De** Clara Rivadeneira C. <fiscal@vepa.com.co>  
**Destinatario** <cauca@vepa.com.co>  
**Cc** presidencia <presidencia@vepa.com.co>, <vicepresidencia@vepa.com.co>, <representantedecapitulos@vepa.com.co>, <tesoreria@vepa.com.co>, <secretaria@vepa.com.co>  
**Fecha** 2019-03-16 01:29

carta investigacion puntos en la ies.pdf (~124 KB)

El 2019-03-07 17:18, Clara Rivadeneira C. escribió:

Buenas tardes Dr. Castrillon, como fiscal de la Asociación Vepa Colombia al leer su carta los puntos sobre las ies, en donde usted presenta unas denuncias y varias irregularidades, ademas de una gestión poco clara de la junta directiva 2017-2018 sin presentar pruebas que apoyen estas aseveraciones.

Por lo tanto le solicito que presente pruebas sobre lo usted expresado en la carta enviada el 1 de enero.

Esperando pronta respuesta.

Clara Rivadeneira C.  
FISCAL  
VEPA COLOMBIA

Dr. William Castrillon, para continuar con el proceso de investigación, solicito respuesta al documento enviado desde el 7 de marzo solicitando pruebas a las denuncias expresadas en la carta enviada el 1 de enero los puntos sobre las ies.

**DOCUMENTO No 2.10. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGATARIOS, DE  
FECHA 29-03-2019, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA.**

A esta asamblea asistió el Dr. William Castrillón y en esta asamblea la Fiscal de VEPA NACIONAL, presenta un informe acerca del caso del Dr. William Castrillón y al presentarse el informe se le concedió la oportunidad para hacer uso de su legítimo derecho de defensa porque hasta ese momento no habían dado respuesta él ni el Fiscal de VEPA CAUCA, a los requerimientos escritos de la Fiscal de VEPA NACIONAL.

El Dr. William Castrillón, según al acta hizo uso de la palabra y se negó a dar explicaciones de las actuaciones bajo las cuales estaba en proceso disciplinario.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

## **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGATARIOS VEPA COLOMBIA**

PEREIRA, Marzo 29 de 2019

Siendo las 8:30 de la mañana se da inició la Asamblea ordinaria de VEPA Colombia en el Hotel Los Rosales en la carrera 9 No. 24-44 de la ciudad de Pereira – Risaralda, dentro del marco del Seminario de los gatos en la clínica diaria organizado por VEPA del Café, citada por el presidente de VEPA Colombia (asociación colombiana de médicos veterinarios dedicados a la clínica de los pequeños animales) periodo 2019-2020, Dr. Ricardo Garay, desde el día 2 de marzo de 2019, de acuerdo a la ley y los estatutos de la asociación.

### **Orden del día:**

1. Llamado a lista y Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
3. Nombramiento de la comisión de revisión del acta
4. Informe de presidencia
5. Informe de vicepresidencia
6. Informe de tesorería, presentación de informe de rentas y aprobación de gastos 2019.
7. Informe de Fiscal
8. Propositiones y varios.

### **1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se hace verificación del quorum donde están presentes 44 de los 44 delegados nombrados y el presidente de Vepa Colombia, acompañados del Dr. Luis Gabriel Restrepo como miembro del consejo Consultivo, y la Dra. Clara Rivadeneira Fiscal Nacional.

### **2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Se procede a leer el orden del día. Se somete a discusión, El Dr. William Castrillón solicita que sea incluido dentro del orden del día la palabra aprobación del presupuesto 2019, el Revisor fiscal explica que está implícito en el punto 5 del orden del día, pero finalmente se aprueba la adición y se realiza la votación; el orden del día es aprobado



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, para un total del 100% de los presentes en asamblea.

Se discute el tiempo que se dará para intervenciones durante la asamblea, se somete a votación 2 opciones:

2 minutos por persona para intervenir.. 20 votos a favor

3 minutos para intervenir...22 votos a favor

Votos en blanco...2

Así, se darán 3 minutos de tiempo por intervención.

### **3. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

El Dr. Alberto Laverde postula como presidente al Dr. Elder Rojas de Vepa Norte de Santander quien acepta la postulación y como secretaria se autopostula la Dra. Martha Leonor Losada de Vepa Caqueta, al Dra. Derly Gasca propone al Dr, Arlex Franco como secretario. La asamblea acepta la nominación del Dr. Elder Rojas Gómez como presidente de la asamblea con 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos en blanco para un 100% de los votos y a la Dra. Martha Leonor Losada como secretaria de la asamblea con con 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos en blanco para un 100% de la votación.

### **4. ELECCIÓN REVISORES DEL ACTA**

como revisores del acta se postulan a los Dres. Alberto Laverde, José Flórez y Cesar Camilo Ruiz quien declina, se cierran las postulaciones y se somete a votación.

votos a favor 44, votos en contra 0, votos en blanco: 0.

José Flórez y Alberto Laverde con el 100 % de la votación son elegidos como revisores del acta.

### **5. INFORME DE PRESIDENCIA Dr. Ricardo Garay**

El Dr. Ricardo Garay Presidente Nacional pone en contexto la visión de vepa como asociación gremial; que debemos tener eventos regionales y tenemos que todos estar enfocados en un evento nacional pues se está viendo desunión entre los capítulos y la



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

industria se aprovecha de eso. Es importante que nos vean unidos. Debemos empezar a pensar como asociación no solo defender un capítulo sino, a una asociación.

Cuando se eligió la junta en el mes de enero, se dio claridad que la asociación puede intervenir en los entes gubernamentales para lograr la protección del gremio. Cuando se eligió a Cesar Camilo Ruiz como vicepresidente se tiene la intención de poder influenciar medidas y normas que se toman a nivel nacional dándose la posibilidad de intervenir en la parte gremial y gubernamental. Estamos tratando de ingresar a programas sanitarios y científicos porque vepa debe ser visto no solo como una asociación para la capacitación también podemos ingresar a esos grupos que hoy en día están tomando decisiones y medidas sanitarias. Vamos a hacer parte de eventos como el del control de la rabia en Colombia

Los inconvenientes que se han presentado deben resolverse como gremio y debe sentirse a vepa como una forma de vida, sacando adelante la asociación, debatiendo y encontrando la salida a los conflictos.

En este momento la junta directiva ha estado enfocado a la organización del congreso nacional para lo cual hemos tenido menos de 6 meses.

Recomienda tomar decisiones de JCN en bien común.

## **6. INFORME DE GESTION DE VICEPRESIDENCIA DR. CESAR CAMILO RUIZ VEPA BOYACA.**

Se anexa presentación.

El Dr. Cesar Camilo Ruiz hace un llamado a respaldar al presidente en temas de:

Políticas de Bienestar, gestión de conocimientos, tema de vertimientos y uso del suelo. Debemos dejar de ser un problema para poder gestionar. Hemos logrado penetrar en el estado. Se ha trabajado con los gremios también. Es importante que la asociación tome decisiones ya que la Medicina Veterinaria no existe. Se apoyaron a varios capítulos en las políticas públicas en Nariño, Caldas, Atlántico y Boyacá, se tiene en cuenta lo que hizo valle con los microchips.

Se alerta con el IDIPIBA que tiene el respaldo el Ministerio de Ambiente esta haciendo consultas, con historia clínicas.

Se están buscando las competencias del Ministerio de Ambiente con vertimientos porque estamos con cotizaciones de mas de 12 millones con acción policiva. Problemas



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

en el uso de suelos. La responsabilidad de la profesión es responsabilidad sanitaria y si nos quitan esto quedamos como vendedores de salud, debemos unificar criterios en los temas de Pgirasa, unificarla para nosotros.

En Pereira se creó la mesa nacional de la medicina veterinaria en la cual el Sr. Diego mejía era el presidente de ACOVEZ invitaron a VEPA Colombia en cabeza del Dr. Luis Gabriel, donde pretendían crear una confederación lo que obligaría a vepa a someterse y perder su autonomía y su junta directiva. El presidente de vepa emite comunicado donde explica que la reunión fue de tipo informativa y no se llegó a ningún acuerdo. Hay nueva reunión en mayo por lo cual el Dr. Ruiz pone sobre aviso al nuevo presidente.

Se está viendo presión de asociados vepa expulsados de capítulos tratando de hacer gremios paralelos.

COMVEZCOL tiene junta directiva donde hay representación de gremios y ministerios, VEPA solicita información sobre los representantes de las diferentes entidades, descubre que no hay representación. Son solo tres personas las que están tomando las decisiones. Vepa busca ingresar a la junta directiva de COMVEZCOL, es la única forma de lograr cambios en la reglamentación.

La responsabilidad con el país, es hacia donde se debe dirigir la agremiación. Se han hecho intervenciones en universidades, en grupos animalistas, autoridades, reuniones con el ministerio, temas de cobertura vacunales.

Interviene el delegado de VEPA Antioquia Juan José presentando una moción de orden para que el vicepresidente sea mas concreto y presente la proyección que tiene para éste periodo. El vicepresidente expone que solo en 3 ocasiones le han permitido presentar su trabajo.

Uno de los logros es que hayan llevado a los animalistas ante el ministerio de salud pública, donde se capacitan sobre salud pública y ellos ya no se llaman animalistas sino proteccionistas. Se esta vendiendo las esterilizaciones como bienestar animal lo cual no es.

En COMVEZCOL están ACOVEZ, AMEVEC Y ANZOO. El vicepresidente pregunta al auditorio por qué VEPA debe pertenecer a ACOVEZ, Interviene el presidente de vepa Cauca y habla de la creación de COMVEZCOL, dice que vepa no tiene la capacidad de modificar la ley, no tenemos la capacidad política para ser incluidos. Interviene El presidente de Vepa Tolima y comenta que un trabajo realizado por Carlos



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Riño y Carlos Piedrahita donde ellos pensaban que ingresar a VEPA a ACOVEZ era una opción para hacer parte de COMVEZCOL. Si Vepa Colombia entra se diluyen los capítulos, la ley se esta modificando, quienes representan a la profesión deben ser representativos y lo que hace hoy vepa eso es gremio. La actualidad de la medicina veterinaria es de las asociaciones que estan en Comvezcol. Nosotros si tenemos impacto en el país con el congreso eso es gremio y hemos influenciado a las especialidades. Comvezcol esta el ministerio de agricultura y vepa solicito acto delegatario ante Comvezcol y no lo tienen, el ministerio de salud a veces asiste, ministerio de educación no esta, y la ley la están modificando y están intentando colocar a los técnicos, eso no tiene presentación. Debe estar la representación de las facultades una por MV, MVZ Y Z y a veces solo envían un representante de ASMAFEVEZ.

El ICA solo puede decomisar productos que no tengan registro ICA que se comercialicen y productos no veterinarios no se pueden vender. O sea no puede decomisar productos de uso humano usados dentro de la clínica. El ICA no tiene competencias con nosotros, ellos tienen competencia con la parte comercial y nosotros somos prestadores de salud.

Las clínicas veterinarias si son generadoras de vertimientos gracias a un estudio de la universidad de la Salle (por la aplicación de vacunas, antibióticos, por el uso de insecticidas etc.) lo que pretendemos es mostrar que somos pequeños generadores o no generadores de vertimientos.

La próxima reunión con la policía es muy importante porque con el código de policía ellos tienen la potestad para cerrar consultorios.

La idea es que vepa haga presencia en los temas de salud pública, que el ministerio de salud a través de las secretarías de salud convoca a las reuniones a la asociación. Por lo cual surge el proyecto Punto Azul y las guías Pgirasa para poder demostrar que no somos grandes generadores.

No hay una prueba avalada para leptospira por lo cual no es considerada por el ministerio, se pretende hacer reporte a un delegado escogido para esto, con el fin de con cifras poder presentar el número de casos y crear medidas de control.

**6. INFORME DE TESORERIA DRA. DERLY GASCA (Presentación de informe de rentas y aprobación de gastos 2019).**

Se adjunta

La Dra. Derly Gasca presenta al revisor fiscal y a la contadora de la asociación



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Interviene el revisor fiscal presentando los cambios legales que se han ejecutado y aclarando sus funciones

Interviene la contadora presentando los estados de cuenta de VEPA Colombia 2018 presenta \$213.161.257 de excedentes del 2018

Según la ley 18-19 en el artículo 345 por tener actividades meritorias no se pueden repartir los excedentes nos obligan a aplicar la ley de bancarización aplicación de pagos que deben realizarse a través de transferencias bancarias por lo menos el 75% de ellos.

El Presidente de vepa Cauca se retira de la sala en el momento en que inicia el informe de tesorería y regresa cuando el informe termina.

Se somete a aprobación los estados financieros 2018 presentados por la contadora. Votos a favor 44 votos en contra 0 votos en blanco 0

Con el 100% de la votación se aprueban los estados financieros del 2018

Interviene el revisor fiscal para dar recomendaciones; 1- la ley no permite distribuir el dinero, éste se debe invertir en los capítulos. Una opción sería que Cada capítulo presente un proyecto de actividad académica que cumpla con la razón social de la asociación que debe pasar las facturas a nombre de vepa Colombia cumpliendo con reglamentación de cámara de comercio, DIAN, Rut, etc. El costo que asumiría vepa Colombia sería el valor que le correspondió a cada capítulo por los excedentes generados.

Interviene la Dra. Derly Gasca para presentar el presupuesto para el 2019 presenta el costo actual por día de la cuota de afiliación que se paga anualmente a vepa Colombia que es de 83 pesos por día. Propone subir la cuota de cada socio se está pagando 30.000 pesos anuales.

Se hacen 2 propuestas

- 1- Subir la anualidad a 50000 pesos a partir del 2019
- 2- Propone que cada capítulo compre un paquete de certificados de viaje en forma obligatoria con un valor de 150000 pesos

Presenta también los gastos programados para el 2019

Se aclara que la aprobación del presupuesto no implica que no sea flexible, puede aumentar o disminuir según la ejecución. Los gastos extra deben aprobarse en junta directiva antes de realizar la inversión.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Se recomienda que en la reforma de estatutos debe aclararse mejor las funciones de cada cargo.

El delegado de vepa Antioquia dice que debe aclararse los gastos de la secretaria ejecutiva La Dra. Aura Aguirre explica que en reunión de JCN se decidió pagar a la secretaria ejecutiva el 30% de las ganancias netas, más un secretario y un auxilio para el teléfono, así quedó en acta. Considerando que el congreso se evalúa como una actividad de negocio de vepa Colombia por lo cual ese 30% de la secretaria ejecutiva se asigna como gastos del congreso. Se debe considerar la ley 18-19 con la cual se intervino los salarios demasiado altos en entidades aclara el revisor fiscal.

El revisor fiscal propone que se reúna la fiscal nacional, la junta directiva con revisor fiscal y un abogado tributario para coordinar lo que se puede y no se puede hacer y luego presentar la propuesta a la asamblea, por lo cual la asamblea recomienda a la JCN revisar y corregir en nueva acta, lo aprobado en el acta del 29 de julio de 2018 con respecto al acuerdo de pago a la secretaria ejecutiva, para poder hacer contrato siguiendo las recomendaciones del revisor fiscal con el aval de un abogado tributario para evitar ilegalidades.

Se inicia la discusión del alza en los aportes anuales que entregan los capítulos a vepa Colombia vepa norte de Santander, Caquetá y caldas expresan su desacuerdo

El vicepresidente propone que el alza se vaya realizando gradualmente, Luis Gabriel Restrepo expone que los socios no van a estar de acuerdo con el alza.

Se retiran 5 delegados de la sala

Se somete a votación el alza de los aportes

Votos a favor: 0 votos en contra: 33 votos en blanco: 6

Se rechaza la propuesta de aumentar los aportes a vepa Colombia

Se somete a discusión la propuesta de la compara de los certificados de viaje

Muchos capítulos expresan haber comprado hace poco tiempo formularios. Por lo cual no necesitan.

El Dr. Cayetano de Vepa Magdalena propone que sea obligatorio para cada socio vepa el uso de estos formularios, así como hacer mayor divulgación de ellos.

Se retira 1 más delegado de la sala



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Se somete a votación la compra de los formularios de manera obligatoria

Votos a favor: 2      votos en contra: 36      votos en blanco: 0

Con el 94,7% se rechaza la propuesta de comprar los formularios de manera obligatoria

La Tesorera propone entonces, dejarlo en la proyección.

Ingresan los 6 delegados a la sala

Se somete a votación la aprobación del presupuesto 2019

Votos a favor: 44      votos en contra: 0      votos en blanco: 0

Con el 100 % de los votos se aprueba el presupuesto 2019

El revisor fiscal interviene para aclarar que se hace necesario pasar una carta a la DIAN, que diga que los estados financieros fueron aprobados en acta de asamblea del día 29 de marzo de 2019 firmando el representante legal de la asociación, el presidente y secretaria de la asamblea.

## **6. INFORME DE FISCALIA**

La Dra. Clara Rivadeneira envió a todos los correos de presidencia para que socializaran la información enviada por la fiscalía, más de 21 documentos los cuales son la base del presente informe lo cuales están enumerados y se presenta el informe del estado actual de los casos, agrupados por orden de llegada. Se van a presentar uno por uno de casos.

Los miembros del comité de ética nombrados en asamblea son el Dr. José Flórez y Dr. William Giraldo. Miembro suplente Dr. Alexander Portillo.

Inicia el informe la fiscal de la asociación Dra. Clara Rivadeneira. Explica que ingresa al correo oficial de la fiscalía el día 13 de enero cuando tiene las claves correspondientes, el 14 de enero se reúne por primera vez el comité de ética. Lo primero que se hizo fue revisar correos allegados así como las denuncias.

El 14 de enero se presentaron los siguientes documentos

1. En la misma reunión se presenta carta allegada a la fiscalía desde el 26 de septiembre de 2018 por el Dr. Cesar camilo Ruiz solicitando investigación a Castrillón por los “constantes ataques” en contra de su persona cuando se desempeñaba como representante de capítulos. El Dr. Castrillón había enviado en el 2018 carta de denuncia contra El representante de capítulos y el comité de ética había respondido que no



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

encontraba méritos para proceder la investigación, el Dr. Castrillón continua enviando cartas abiertas siguiendo con las denuncias hacia el Dr. Cesar Camilo Ruiz; siguiendo el debido proceso se envió carta al Dr. Camilo Ruiz según el art. 21 de los estatutos reformados recomendando conciliación con el Dr. Castrillón, siendo la respuesta negativa; por lo tanto el comité de ética encuentra méritos para iniciar proceso de investigación al Dr. Castrillón la carta la cual está en proceso de redacción.

2. Llega carta del Capítulo Santander solicitando que el comité de ética investigue a uno de los socios, el comité de ética le hace solicitud de algunos documentos al capítulo para lograr tener información completa de los sucesos, pues la carta enviada no tenía las sanciones que se hicieron y acusaciones que debían respaldar la carta. La fiscal pide disculpas al capítulo Santander por no contestar rápidamente, pues el comité de ética ha estado ocupada resolviendo dificultades que afectan a Vepa Colombia. Por lo cual no se hace mucha referencia al proceso en ésta asamblea.

3. Se hace aclaración que el Dr. Castrillón también ya había solicitado en el anterior comité de ética la investigación al Dr. Lugo pero no anexo pruebas, indicando que el Dr. Lugo había firmado contrato con el Congreso de León siendo presidente de Vepa Colombia, el comité de ética reviso el acta de la Tebaida donde el Dr. Lugo explico su actuación y la asamblea delegataria no tomo ningún tipo de acción, por lo tanto el comité de ética no encontró mérito de investigación, el Dr. Castrillón no estaba de acuerdo por lo cual escribió en los puntos sobre las ias diciendo que la fiscalía era ramplona y amiguera.

El 12 de enero del 2019 el Dr. William Castrillón solicita nuevamente investigación al Dr. Guillermo Lugo Expresidente de Vepa Colombia anexando un registro de cámara de comercio donde Dr. Lugo figura como representante legal de la empresa congreso veterinario en el 2016 cuando aún era presidente nacional. Para éste proceso el Dr. William Giraldo se declara impedido e ingresa el Dr. Portillo miembro suplente del comité de ética. El comité de ética se reúne el 26 de marzo, La fiscal expone en los estatutos no existe inhabilidad para que el presidente nacional deba tener exclusividad con vepa y a lo cual puede hacer empresa, y además no se tiene documento en donde se compruebe que el Dr. Lugo firmo algún contrato con alguna empresa ajena a vepa Colombia en su periodo de presidente, el comité de ética por votación de uno de sus miembros y voto de la fiscal no encuentran mérito para realizar una investigación según los estatutos. Carta que está en espera de aprobación por el Comité de ética

La fiscal explica que el comité de ética es un ente asesor que es activado por la junta directiva, por lo tanto se debe seguir el debido proceso las solicitudes de investigación y



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

denuncias deben llegar al correo oficial de fiscal, en junta directiva se informa y se activa el comité de ética. Así se pueden dar respuestas adecuadas.

4. Carta protesta enviada por el fiscal del capítulo Boyacá en referencia a la carta los puntos sobre las ies no se discutió en comité de ética por que los miembros del comité de ética solicitan que la fiscal se debe declarar impedida por ser Vicepresidente en el capítulo. El capítulo Boyacá no la dejo renunciar, y en los estatutos no hay impedimento para ser fiscal. El único impedimento para ser fiscal es que no puede pertenecer a la Junta Coordinadora.

5. Carta recibida del Dr. William Castrillón solicitando impugnación a las reuniones citadas por la anterior Junta Directiva el 25 y 26 de Enero. Carta que recibió en primera instancia los miembros del comité de ética en horas de la tarde el día 16 de enero. El Dr. Flórez informa de la llegada a lo cual la fiscal no encontró en el correo y se le indica que se comunique con el Dr. William Castrillón para que la carta sea recibida de forma oficial al correo de fiscalía, la cual fue recibida el día 18 de enero a las 6 de la tarde. Hay que anotar que la carta de recomendación a la junta coordinadora enviada e 16 de enero a las 11 de la mañana dando recomendaciones por el periodo estatutario y reunión de empalme, ese mismo día los miembros del comité de ética recibieron la carta de impugnación en horas de la tarde. El 22 de enero se reúne el comité de ética solo con el Dr. Flórez y la Fiscal discutiendo este tema y al final de la reunión no se llegó a ningún consenso ya que la postura de ambos era totalmente opuesta. El Dr. Florez estaba de acuerdo con la impugnación, e indicaba que el comité de ética debía arriesgarse a dar un concepto. La fiscal le comento que el comité de ética no da conceptos si no recomendaciones y hay que seguir el debido proceso, además en la carta de impugnación indicaba que la elección de la nueva junta directiva se debió hacer en noviembre, se solicitó la citación para esa reunión la cual fue realizada desde el 28 de septiembre y en el orden del día no estaba elección de junta directiva. Por lo anterior la fiscal no encontraba sustento estatutario para la impugnación, al final se concluye que hay que informar a la JD que está cursando una investigación solicitando la impugnación. el 24 de enero el Dr. Flórez envía una carta titulada concepto comité de ética donde exhorta a la JD a cancelar la reunión, carta que fue enviada por correo electrónico a toda la JCN (sin embargo, por un error en el envío no llega a ningun presidente dicho correo solo llega al correo de la fiscalía). La fiscal en reunión de JCN saliente en su informe de fiscalía hace aclaración que la carta enviada por el Dr. Flórez no está autorizada por la fiscalía.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

El 30 de Enero la Fiscal envió al correo de los presidentes una carta haciendo un llamado de atención al Dr. Flórez indicando que la carta que él envió no es oficial y no estaba autorizada por la fiscalía.

El Dr. Flórez presenta una carta ante la asamblea delegataria pidiendo excusas por la carta enviada y la mala interpretación que se le dió, reconociendo que no era una pronunciación oficial del comité de ética sino, una pronunciación personal, por interpretación de los chat cruzados con el Dr. Giraldo(Anexa carta).

El Dr. Luis Gabriel Restrepo expresidente de Vepa Colombia pregunta al Dr. William Castrillón presidente de Vepa Cauca si él envió el concepto emitido por el Dr. Flórez el 24 de enero donde sin autorización el Dr. Flórez emite un concepto dándole la razón al Sr. Castrillón a la gobernación del Valle, a lo cual contesta Castrillón que no. Que él no mandó ese concepto a la gobernación. El Dr. Restrepo entrega a la fiscalía documento de la gobernación del valle donde consta que el Sr Castrillón si presentó ante ese despacho dicho documento.

La Fiscal lee la carta que fue enviada por el Dr. Castrillón en donde anexa carta concepto del comité de ética, La fiscal le hace ver que la carta que envió fue la carta del concepto enviada por el Dr. Florez . Explicando la Fiscal que la carta enviada por el Dr. Flórez el 24 de enero a las 8:30 am, es utilizada por el Dr. Castrillón a las 9 am del mismo día cuando envió un whatsapp al tesorero Dr. Parada diciéndole que tenía un concepto para impugnar la reunión de JCN por lo cual no asistiría. Castrillon ese mismo día a las 11 am envía dicha carta a la Gobernación del Valle presentandola como prueba de las irregularidades que se cometían en la asociación. La Dra. Rivadeneria aclara que ningún presidente obtuvo de forma oficial este documento sino hasta el 26 de enero.

El Dr. Juan Carlos Saavedra explica que el comité de ética siempre va en número impar y requieren juicio equilibrado y trabajo en equipo.

6. Solicitud investigación al Dr. Castrillón por Dr. Alberto Laverde por una serie de ataques a lo cual anexa chats en donde el Dr. Castrillón lo nombra como matón de barrio además de la carta sobre las ies, con unas serie de denuncias sin presentar pruebas, siguiendo el debido proceso el comité de ética envió carta de conciliación al Dr. Laverde que no acepta, entonces el comité de ética encontra mérito de investigación, carta que está en proceso de aprobación por el comité de ética.

7. .El 31 de enero el Sr. Castrillón impugna la elección de la secretaria ejecutiva aludiendo que no podía ser nombrada por ser fiscal y Anexa carta de la gobernación



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

donde dice que un fiscal en ejercicio no puede ostentar otro cargo al mismo tiempo. La fiscalía solicitó información al extesorero Dr. Ramón Parada preguntando si había algún contrato, honorario o comisiones pagadas al a Dra. Aura Aguirre en el periodo desde su elección el 29 de julio hasta 31 de diciembre, a lo cual responde que no; además no se observa en los estatutos inhabilidades para que la fiscal aspirara al cargo de secretario ejecutivo para el siguiente periodo. además el Dr. Castrillón no aportó documentos que apoyaran su denuncia, por lo cual el comité de ética (2 de los integrantes) no encuentran mérito para impugnar el nombramiento de la secretaria ejecutiva, carta que ya está redactada y en espera de la aprobación del comité de ética.

8. Dr. Castrillón solicita investigación al Dr. Camilo Ruiz por las intervenciones que ha hecho en el chat de la JCN en las cuales solicitan aprobaciones para firmar una carta o tiene estas atribuciones y también solicita que sea retirada la Fiscal tanto del chat de JD Y JCN.

La fiscal le responde al Dr. William Castrillón que los estatutos autorizan la presencia de la fiscal en estos grupos además de las reuniones, porque el papel del fiscal es fiscalizar y para poder hacerlo tiene que estar presente en las reuniones.

9. La Dra. Aura Aguirre solicita que se investigue al Dr. William Castrillón por la forma en que la ha tratado en su cargo de secretaria ejecutiva. Siguiendo el debido proceso por parte del comité se envía carta de conciliación a lo cual la Dra. Aura Aguirre no acepta, el comité de ética inicia proceso de investigación al Dr. Castrillón solicitando las pruebas en las cuales se base que la Dra. Aura fue Fiscal y al mismo tiempo contratista de la asociación. Carta que ya está en redacción y está esperando autorización del comité de ética.

10, Dr. Luis Gabriel solicita Investigación al Dr. William Castrillón sobre la forma en que se ha expresado el Dr. Castrillón en la carta sobre las ies, está afectando la reputación de la junta directiva dañando el buen nombre del presidente, siguiendo el debido proceso se envía carta de conciliación al Dr. Luis Gabriel Restrepo el cual no acepta y por lo tanto el comité de ética encuentra mérito de investigación, la carta está en espera de aprobación del comité de ética para enviarla.

Se hace lectura de las Cartas recibidas de la gobernación del valle, enumeradas como 11, 12, 13 y 14 .

la carta con la que la Fiscal es más enfática es con la No. 13 traslado de queja en donde en el apartado que dice de forma literal “el quejoso... (Es el Dr. Castrillón) solicita medidas cautelares” con solicitudes hechas desde el 8 de noviembre, 10 de diciembre y



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MÉDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLÍNICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

14 de enero, La fiscal hace salvedad que en esas fechas en ningún momento llegó a la fiscalía o a vepa Colombia algún documento referente al tema. La primera carta que se recibió solicitando la impugnación de las reuniones de forma oficial fue hasta el 18 de Enero, por lo tanto se enfatiza que el Dr. Castrillón no usó el conducto regular que era la asociación para elevar alguna queja. Además el documento No. 13 está fechado el 13 de febrero después de una junta coordinadora realizada por chat.

El comité de ética resuelve solicitar apoyo de personas externas a la JCN y al comité para saber su opinión. El Dr. William Giraldo propone al Dr. Piedrahita y la Dra. Rivadeneira propone a la Dr. Constanza Schuster exmagistrados del TRINADEP

La Dra. Schuster magistrada actualmente consulta al abogado del trinadep que da un concepto no oficial dando unos lineamientos a seguir. La fiscal hace lectura (anexo), en las cuales con base en las acusaciones que el Dr. Castrillón hace se debe solicitar pruebas, si no las envía es grave y estaría actuando falta contra la ética profesional.

Con base en éste concepto, la Fiscal envía una serie de preguntas desde el 7 de marzo al Dr. Castrillón solicitando las pruebas de sus denuncias, incluido lo referente a las cartas enviadas a la gobernación del valle, también se envía carta al capítulo, en donde se realizan una serie de preguntas y solicitud documentos sobre los cuales hicieron las denuncias ante la gobernación del valle y no ante la asociación. El Sr. Castrillón no responde a los correos.

Los documentos relacionados como a, b y c, son la carta de recomendación a la JCN, la carta enviada por el Dr. Flórez y un llamado de atención enviado por la fiscal Nacional; Con base en estos documentos, la JD y a JCN realizaron una serie de preguntas en dos cartas que enviaron al comité de ética, una la respondió la fiscal en documento número 17 y la otra que está dirigida al comité de ética pero éste dice que no responde ya que la carta no fue enviada por una persona responsable sino que fue enviada por la JCN.

**La fiscal aclara que el Dr. Castrillón** no ha contestado el correo donde la Fiscal realiza una serie de preguntas referentes al proceso. El Dr. Flórez presenta carta y se hace lectura (Anexo) donde presenta los chats cruzados con el Dr. William Giraldo miembro del comité de ética. Dr. Flórez informa que su escrito no era oficial.

Se permite que vepa Antioquia lea carta escrita por el capítulo para solicitar cordura y conciliación dirigida a la asamblea nacional y con copia al Sr. Castrillón. (Anexo)

Interviene William Castrillón expone que lo único que ha querido es dilucidar las actuaciones a nivel de los estatutos. Habla no, como persona individual sino como



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

capitulo; lo acompaña el tesorero del capitulo como delegado. Dice que su punto de vista fue concertado a través de asamblea y en charlas mensuales del capitulo, que han plasmado en 4 documentos. Dice que el capitulo Cauca era bueno hasta que empezó a solicitar el respeto por los estatutos; la fraternidad se debe poner en práctica al rededor de los estatutos. El distanciamiento entre Restrepo y Castrillon fue dado por la interpretación de los estatutos. Expone que en la constitución está el derecho a la libre expresión, explica que hubo concepto jurídico, dice que la Dra Aura no podía ser elegida estando vigente como fiscal y después arreglaron diciendo que empezaba en enero. Respecto al Dr. Lugo, no es personal; Se puede ser amigos pero que los estatutos sean aplicables independientemente de la jerarquía que se tenga en VEPA. La fiscalía debió por lo menos indagar sobre la denuncia. Hay una falla de tipo estructural en los estatutos. El comité de ética está viciado desde que dijo que el fiscal hace parte de la J.D. En la reforma de los estatutos debe estar contemplado un régimen de incompatibilidades e inhabilidades para evitar éste tipo de inconvenientes que se estan presentando, hace claridad que no está haciendo ningunos descargos solo está informando. El vicepresidente insiste en que Castrillón hizo una denuncia. (Castrillón lee documento emitido por la oficina jurídica de la Gobernación) y niega haber hecho una denuncia, dice haber solo hecho una pregunta.

El Dr. Luis Gabriel Restrepo interviene presentando los documentos llevados por el Dr. Castrillón a la gobernación del valle, dice que Castrillón mintió a la asamblea. Lee carta dirigida por Castrillón a la Sra Ivon. Donde le hace llegar decisión del comité de ética y vigilancia de VEPA(elaborado por el Dr. Flórez a manera personal). Camilo Ruiz interviene y pregunta cómo le llegó ese documento en esa fecha si ningún presidente de capitulo lo había recibido . El Dr. Restrepo le dice al Sr. Castrillón que él manipula la información y miente a la asamblea.

La fiscal nacional hace una linea de tiempo justificando cómo el comunicado personal emitido por el Dr. Flórez, el 24 de enero a las 8:15 am llega al correo de la fiscal; correo del que no pudo llegar de manera oficial a los presidentes de capitulo antes del 26 de enero y Castrillón hace llegar esa carta a la gobernación el 24 de enero a las 11:56 a.m. presentándola como el concepto oficial del comité de ética.(el Dr. Flórez dice que fue muy explicito al decir que era un concepto personal). La Dra Clara presenta de manera física a todos los presidentes el día 26 de enero el documento ( reunión a la que Cauca no asistió) Castrillón (dice la Dra), se comunica por what sapp con el Tesorero Dr. Parada para informarle que no asistiría a la reunión de JCN porque la había impugnado por ser ilegal pues ya tenia el concepto de 2 miembros del comité de ética.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

En la segunda carta aparece con encabezado de Duitama ( lugar de residencia de la Fiscal) y se firma como comité de ética y esa carta nunca fue aprobada por la fiscal.

Castrillón Lee el documento donde solicita a la gobernación del valle respuesta a sus preguntas (anexo) responden que para contestar las dudas deben iniciar un proceso de inspección de oficio, para lo cual tienen todo el derecho como ente de control., dice. Habla también con Luis Gabriel Restrepo (presidente entonces, dic 2108) y le dice que no haga la reunión en enero porque va a ser ilegal la convocatoria. Expresa que según el comité de ética (2 de sus integrantes) la convocatoria es legal y según la oficina jurídica de la gobernación del valle es ilegal. El comité de ética no hace ninguna compartimentación (expresa), porque la Dra Clara Rivadeneira hace parte de la J.D y el comunicador del comité de ética es Camilo Ruiz quien le avisó según Castrillón de una investigación en curso. Vepa Cauca no está de acuerdo con el trabajo gremial de Camilo Ruiz. No puede haber comité de ética que no toca a los grandes. No se puede satanizar al que tiene conceptos diferentes. Explica que no es un caso de sobrades y asume las responsabilidades personal y del capitulo. El capitulo Cauca se reserva las acciones que se tenga a bien para hacer respetar los estatutos. Pregunta por qué a marzo no hay junta directiva inscrita en cámara de comercio del valle.

La Dra Liliana de vepa Antioquia pregunta de manera personal si era necesario enviar una carta de 8 paginas que se podían resumir en 3 renglones? Responde: “ ese es el concepto suyo”

Luego de la intervención, surgen algunas dudas en los estatutos, dónde dice que la fecha de terminación de la JCN es el 31 de diciembre? Dónde dice entre quiénes se hace el empalme?

Luego de discusión donde el Dr. Restrepo presenta todos los documentos presentados por Castrillon a la Gobernacion, expresa que nunca un capitulo habia demandado a VEPA. Pregunta delegado: El Dr. Castrillon puede retractarse ante la gobernacion? Y se responde no. la fiscal interviene y muestra carta allugada por la Gobernacion donde pide a vepa 23 documentos, porque el Dr. Castrillón pidió un concepto por lo cual la gobernacion inicia investigación, pero luego llega una segunda carta donde dice que el quejoso solicita medidas cautelares, quien es el quejoso? El Dr. William Castrillón desconoció a la asociacion VEPA colombia porque no hizo el debido proceso. Nunca llegó una carta oficial a la fiscalía desde el 8 de noviembre. La carta llega el 18 de enero luego de pasar todo el proceso con la Gobernacion. La fiscal pide pruebas de las denuncias realizadas en contra de la J.D y de la Fiscal; Pregunta si el capitulo autorizó a su presidente para hacer el proceso de denuncia. Contesta castrillon , que la fiscal pide



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

pruebas y que ella no puede pues quien debe solicitarlas es el comité de ética luego de haberle abierto un debido proceso. La fiscal explica que no estaba pidiendo pruebas para investigar a Castrillon , sino para que sustentara las denuncias por él expresadas contra la J.D en la carta sobre las ies.

La Dra. Margarita Machado solicita oficialmente como delegada de Vepa del Café que el Dr. Castrillón presente las pruebas de las acusaciones. El Dr. Castrillón responde que quien debe solicitar esas pruebas es al comité de ética y no la fiscal ni una asociada.

Interviene el Dr. William Giraldo expresidente nacional, exfiscal de vepa Colombia y actual miembro del comité de ética. Aclara que el concepto que emitió se debió luego de recibir una carta de impugnación de reunión de JCN, porque en ese momento pensaba que la citación se había hecho en el mes de enero y entonces estaba fuera de la jurisdicción de esa J.D y JCN; pero luego conversa con el secretario de la anterior junta directiva quien le aclara que esa citación se había hecho el 26 de dic del 2018 no en enero, por lo cual emite un comunicado donde expresaba su opinión porque en ninguna parte los estatutos dan fecha de terminación del periodo de la J.C.N. ni fecha precisa de ingreso de la junta entrante por lo cual hay una laguna en los estatutos. así el concepto del comité de ética toma importancia en dirimir sobre lo que no está en los estatutos y basado en experiencias anteriores, donde una J.D y JCN entregando los cargos si aún no han nombrado la nueva junta directiva puede convocar para unos días o meses para que se hagan las reuniones para nombrar la nueva junta. Le parece ilógico que se haga empalme de toda la JCN se debe hacer solo de la JD. Sin embargo cuando los presidentes están a cargo de algún proyecto y se debe entregar informe de la función encomendada, eso lo debe definir la asamblea que es la máxima autoridad.

Con respecto a que la fiscal hace parte de la J.D, el hecho de que la fiscal asista a las reuniones de J.D y JCN no quiere decir que haga parte de esa junta. Tiene voz , pero la decisión es de la J.D. el Dr. William Castrillón manipula donde quiere manipular cuando pone es su boca palabras que no han dicho las otras personas. Como cuando va y consulta a la oficina jurídica de la Gobernación preguntando: “una fiscal puede ser secretaria ejecutiva de la asociación?” no. porque ese no es el caso. El caso es que es fiscal hasta una fecha, luego cesa su función como fiscal y sigue otra función. Entonces son preguntas dirigidas las que hace Castrillón a la Gobernación, pero el hecho que responda no quiere decir que sea el mismo caso que ocurre en nuestra asociación. El ejemplo mas claro de la manipulación del sr. Castrillón es que Giraldo nunca dijo que le extrañaba que la J.D llevara 3 meses sin legalizarse en cámara de comercio; dijo fue que estaba extrañado que llevábamos 3 meses y aún no se había hecho el contrato con la secretaria ejecutiva.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Camilo Diaz interviene y dice que hay un tema complicado que se debe de manejar que son las percepciones personales de los estatutos. 1.“ el comité de ética es un órgano consultor del fiscal que desarrolla una labor de consultoria frente a unas quejas éticas o nó y el comité de ética no debe dar una opinión personal” por lo cual se debe aferrar a los estatutos y dar conceptos según lo que está ahí. como fue el caso en el que dice el comité de etica que el periodo terminaba el 31 de diciembre y no esta en los estatutos. Respecto al empalme se impugna la reunion del 25 pero no la del 26 de enero. Si se revisan las cosas, el unico capitulo que no participó en ninguna actividad dentro de la JCN fue el capitulo cauca; por eso era importante que estuviesen los presidentes en un empalme, todos tenían actividad gremial o tuvieron sala dentro del congreso por lo tanto habia algo que aportar con excepción de cauca. Cuando ingresó el representante de capitulos a los what sapp de los capitulos el unico que no permitió tener contacto con los asociados del capitulo fue cauca. Hace llamado a tener en cuenta las apreciaciones personales de los estatutos.

El Dr. Restrepo expresa que la dinámica organizacional de la asociación la establece la Junta directiva, no el comité de ética. Cuando el comité de ética define entre quienes se hace el empalme, se está pasando por encima de presidente que es quien define esa dinámica sobre todo cuando son estatutos abiertos. El comité de ética no puede ser más que el presidente que para eso fue elegido. Para poder tener esa capacidad el comité de ética tendría que asistir a todas las JCN así sabrían que todos los capítulos tenían funciones tanto en los proyectos como en el congreso. Por ejemplo cuando se decidió hacer el congreso de vepa Colombia a finales de mayo del 2019 todos los capítulos cambiaron fechas para darle via al nacional, menos vepa Cauca a pesar de que fue por consenso no se acogieron.

La Dra. Aura Aguirre interviene para aclarar la opinión del Dr. Castrillón donde asegura que ella estaba ejerciendo los dos cargos a la vez, explica que el año pasado siendo la fiscal era lógico que no podía ser la secretaria ejecutiva que se demuestra en la falta de contrato y de recibos de pago de honorarios con fechas del 2018 ; como fiscal estuvo supervisando las negociaciones con la industria actividad en la que ha participado en los últimos 3 congresos de VEPA. Aclara que el año pasado no actuó como secretaria ejecutiva.

El Dr. Luis Gabriel pregunta a Castrillón si estuvo bien haber demandado a VEPA. Castillon contesta : “el que no quiere ver, no quiere ver”. dice que no puso demanda alguna, que la gobernacion empezó una investigacion de oficio de acuerdo a unas preguntas que él hizo.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Luego Luis Gabriel pregunta a Libardo Rivas si cree que lo que hizo Castrillon fue una denuncia o fue de oficio. Responde Rivas diciendo que a su juicio no estuvo bien. Rivas pregunta que hacer con castrillon? Rivas pregunta si él quiere algo malo para vepa. Los delegados dicen que cambió la pregunta.

Interviene la Dra. Martha Leonor delegada de Vepa Caquetá explicando que a pesar de que la junta directiva 2018 ya terminó funciones aun está trabajando en compañía de la nueva junta para tratar de entregar a tiempo los documentos solicitados por la Gobernación del Valle por las acusaciones de Castrillón. Expresa el hastío durante 2 años en los que el sr castrillon insultó con palabras rebuscadas a toda la JCN. Exhorta a que cualquier conflicto generado en la asociación se debe resolver internamente y no generar conflictos fuera de ella , pues podrían traer serias repercusiones a VEPA.

El delegado del valle interviene aclarando que el Sr. Castrillón no reconoce a la fiscalía ni a la asamblea de la asociación y exorta a la armonía.

La Dra Orfa de vepa Caldas interviene y exhorta al compañerismo. Dice que nos hemos vuelto comerciales, dice que la JD tuvo fallas. Estamos trabajando con unos estatutos preaprobados. Hubo cosas que se hicieron informando solo a algunos capitulos y otros no. Lugo puso el congreso de leon a disposición de vepa y lo sacaron por la puerta de atrás. Habia una fiscal haciendo contratos, toda la discusión generada son leguleyadas. Son errores de protocolo. Dice que hay muchas cosas en las que Castrillón tiene razón pero no era necesario sacarlo a estrados judiciales. Eso se podía solucionar dentro de la asociación. Aprueba el animo conciliatorio de Libardo Rivas.

Interviene la Dra Liliana presidenta de vepa Antioquia aclara que hizo parte de la JNC saliente y hablan de que la Dra Aura Aguirre hacia contratos con la industria y hasta ahora no ha conocido ninguno firmado por ella. Otra cosa era asesorar para ayudar a hacer contratos. El Dr Castrillon si piensa que los estatutos están mal y que no se están aplicando, tiene todo el derecho de opinar pero lo que no gusta es la forma a la que se refiere a sus colegas de jcn. Por eso cuando llegó la carta de los puntos sobre las ies la definió como una carta maquiavelica, irrespetuosa y poco amorosa.

Interviene Camilo Ruiz y explica que el problema suscitado con el Dr. Castrillon, Empieza cuando VEPA Colombia envía citación para asamblea general en cali porque tocaba hacerla en cali; se envia citacion y dentro del orden del dia no estaba la eleccion de la nueva junta directiva, pero el Dr. Libardo Rivas que le habia hecho lobby a diferentes presidentes de capitulo diciendo que iban a elegir al Dr. Castrillón de presidente, cuando a esa reunión nunca se citó. Después de eso viene una serie de problemas con el Dr. Castrillon; Incluso se le dieron las oportunidades para que él



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

hablara pero la junta se entera es a través de la Gobernación del valle, presenta las cartas. Dice que el año contable termina el 31 de dic pero el presidente se elige en una fecha y empieza a actuar como tal en otra. En los estatutos no dice, porque si por algún motivo no se puede elegir la junta directiva nueva, quien responde por la asociación legalmente en el periodo hasta que se cambia cámara de comercio es el representante legal o sea el presidente saliente, Porque por ley debe haber un responsable fiscal.

Hay un lineamiento que dice que la nueva junta debe arrancar en febrero entonces quien respondería por la asociación desde el 1 de enero a febrero?. El efecto legal es que hasta que se cambie en camara de comercio el representante legal de la asociacion es el presidente saliente y durante 50 años vepa lo ha hecho así sin problema. No encuentra las cosas en las que dicen que Castrillon tiene razón.

Durante 2 años ha recibido ataques de parte del Sr, Castrillon hace casi un año pidió a vepa que lo protegiera porque en los estatutos dice que los miembros de la junta directiva merecen un especial trato y cuidado de respeto por su dignidad y cargo. Dice que nunca le ha respondido; no ha hecho sino tratarlo de manera grosera a través de cartas abiertas que lo afectan en su buen nombre sin motivos y si la asociación no lo portege aun con la denuncia en el comité de ética quien le responde que es un tema personal, el siguiente paso reconociendo que hizo todo lo que debía hacer en la asociacion es poner la denuncia en comvezcol.

Castrillón interviene diciendo que de ésta asamblea iba a salir algo positivo pero todo sigue igual, si alguien se siente agredido porque él o lo ha calumniado debe ir a la entidad pertinente. Pero aquí estamos por la violación de los estatutos. Hay una entidad suprema que tiene la ultima palabra. Castrillón solo está cumpliendo un mandato del capitulo, deben prevalecer los estatutos. Si se va a hacer de acuerdo a la interpretación de cada JD diga, no tiene sentido.

El presidente nacional Dr. Garay explica que Castrillón no estuvo en la primera reunión de JCN cuando se eligió la J.D y solicita que presente su posición ante la asociación porque la nueva junta debe tomar decisiones. Libardo Rivas dice que si las reuniones de JCN siguen con la pelea entre el Dr. Ruiz y Castrillon él declinará a la presidencia de vepa Tolima.

Interviene la fiscal para decir a la asamblea que el Dr. Castrillon no reconoce a la fiscalía.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

El delegado de vepa valle expone que es muy delicado que el Sr. Castrillon no reconozca ni a la fiscalía ni a la Junta, ni a la asamblea; que sencillamente si no se hacen las cosas como él dice, no está bien.

Castrillón dice que vepa cauca no desconoce la nueva J.D. está en contra de la forma en que se eligió. Que tampoco desconoce la fiscal solo que siga el debido proceso y que le van a presentar pruebas pero al comité de ética. Técnicamente no hizo una demanda fue solo un derecho de petición. Recomienda presentar los papeles solicitados a la Gobernación.

## **11. PROPOSICIONES Y VARIOS**

El delegado de vepa valle hace analogía para comparar las acciones y las consecuencias de las mismas. Que pasa si la gobernación emite medidas cautelares; mientras las levanta pueden pasar años y mientras tanto que hará VEPA Colombia? Ahora hay que pensar en las consecuencias de las acciones.

propuesta que la asociación se asesore jurídicamente para el proceso con la gobernación y la reforma de estatutos y que se destine presupuesto para esto. Castrillon aclara que la J.D no necesita autorización. Pero se decide votar para darle peso a la propuesta

votos a favor: 44 votos en contra: 0 votos en blanco: 0

Se somete a votación con el 100% de los votos a favor se aprueba.

Con lo que tiene que ver con el Dr. Castrillón se espere a los resultados de los procesos en el comité de ética.

La fiscal solicita ante la asamblea que el Dr. Castrillón entregue las pruebas que dice tener de las denuncias presentadas ante la fiscalía. La asamblea apoya esta solicitud

no hay mas proposiciones ni varios.

Se da por terminada la reunión a las 06:40 p.m.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

ELDER ROJAS GÓMEZ

C.C. 11222226

PRESIDENTE ASAMBLEA

MARTHA LEONOR LOSADA C.

C.C. 55151.485

SECRETARIA ASAMBLEA

Revisores del acta

Alberto Laverde

José Flórez

**DOCUMENTO No 2.11. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE FECHA 23-05-2019.**

El Comité de Ética en pleno se reúne para presentar un resumen en el caso del Dr. William Castrillón y emitir un concepto, se llega a la conclusión que el investigado incurrió en las faltas contempladas en los estatutos del año 2014 y consagradas en los artículos 33 y siguientes.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

**ORDEN DEL DIA REUNION COMITÉ ETICA MAYO 23 DE 2019**

1. Concepto investigación Dr. William Castrillón.

Reunión iniciada a la 8:20 p.m. Mayo 23 de 2019 por whatsapp participantes Dr. William Giraldo, Dr. Alexander Portillo, Dra. Clara Rivadeneira.

La Dra. Clara Rivadeneira como fiscal solicito a la Junta Directiva activación de este comité solicitado según los eventos y documentos aportados en la pasada asamblea delegataria del 29 de marzo del presente año, en relación al Dr. William Castrillón. Siguiendo el debido proceso

**HECHOS**

En el desarrollo de la Asamblea delegataria cuando la Fiscal Clara Rivadeneira está presentando el informe de fiscalía en la cual se informaba que la carta que envió el Dr. Flórez (anexo 1 Concepto comité de ética) por correo como concepto del comité de ética no estaba autorizada por la fiscal ni por el otro miembro del comité de ética Dr. William Giraldo. La Fiscal Clara Rivadeneira envía el 1 de junio carta de llamado de atención (anexo 2 Llamado de Atención) al Dr. Flórez en referencia al documento no autorizado que envió el Dr. Flórez el 24 de enero a las 8:34 a.m. con copia a los correo a todos los presidentes.

El Dr. Luis Gabriel Restrepo en este punto se dirigió al Dr. Castrillón y le pregunta en dos ocasiones si el envió la carta del Dr. Flórez (concepto del comité de ética) a la gobernación del valle, el Dr. Castrillón en dos ocasiones lo niega. Luego la Fiscal Clara Rivadeneira lee un documento (anexo 3 carta enviada a la gobernación del valle) la cual se lee en la asamblea delegataria donde el Dr. Castrillo envía una carta a la gobernación el 24 de enero a las 11:00 am indicando que anexa el concepto del comité de ética. A lo cual responde Dr. Castrillón ante la asamblea que él envió fue la otra carta envidada por el Comité de ética el 16 de enero recomendaciones para la JCN.

En la misma Asamblea delegataria la fiscal Clara Rivadeneira indico que le había enviado al Dr. Castrillón una serie de preguntas no solo a él, sino a su capítulo solicitando pruebas de las acusaciones y/o manifestaciones del Dr. Castrillón en las cartas enviadas a la JCN, Presidencia y Fiscalía. A lo cual él dice que no



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

responde por que la fiscal no tiene la autoridad de solicitar esos documentos sino el comité de ética.

Después de una discusión en donde se le lee los estatutos y donde se indica que el fiscal reúne las pruebas para luego analizarlas y reunir el comité de ética para analizarlos.

Un delegado de la asamblea la Dra. Margarita del capítulo del café le solicita que entregue los documentos solicitados por la fiscal, lo mismo la asamblea le solicita enviar esos documentos para que la fiscalía los analice.

A la fecha de la reunión de este comité, el Dr. Castrillón ni el capítulo cauca han enviado al correo de fiscalía ningún documento en referencia a los solicitados por la fiscal. Documentos que fueron solicitados desde el 7 de marzo a lo cual ya se ha cumplidos los periodos reglamentados en los estatutos.

#### **PRUEBAS**

La fiscal Clara Rivadeneira hace un recuento de lo sucedido en el comité de ética realizado el 22 de enero a las 8 pm por Skype donde se discute según el orden del día la solicitud hecha por el Dr. William Castrillón en donde solicita impugnación de la reunión que se va a realizar el 25 de enero y 26 de enero. (Anexo 4 Acta del Comité de Ética) y resultado de esa reunión nunca se llegó a un acuerdo con el Dr. Flórez y la fiscal por posiciones opuestas. El 24 de enero a las 8:35 se recibió en el correo de fiscalía dos cartas con copia a los correos de presidentes de capítulo, una refiriéndose al comportamiento de la fiscal y la segunda como si el comité de ética hubiera dado un concepto, pero estas cartas no llegaron a ningún correo porque el Dr. Flórez cometió el error de escribir punto y coma en lugar de escribir solo coma, en reunión de la JCN del 25 de enero en el informe de fiscalía se indicó que la carta que recibieron de parte del Dr. Flórez no es oficial y no está autorizada por la Fiscalía, estas cartas como no llegaron a los correos se entregaron de manera personal tres folios, uno la copia del correo que envió el Dr. Flórez, el segundo folio carta que envió el Dr. Flórez como concepto personal y tercer folio carta concepto del comité de ética en fotocopia el 26 de enero ante la nueva JCN a la cual el Dr. Castrillón no asistió y por lo tanto no recibió de forma oficial.

Documentos analizados en el comité de ética



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

1. Copia wassapt enviado por el Dr. Castrillón al Dr. Ramón Parada l 24 de enero a las 9 a.m.
2. Carta enviada por el Dr. Flórez Comunicado Personal
3. Carta enviada por el Dr. Flórez Impugnación convocatoria
4. Copia del correo enviado por el Dr. Flórez el 24 de enero
5. Carta llamado de atención Dr. Flórez
6. Copia correo enviado por la Fiscal el 1 de Febrero
7. Copia carta enviada por el Dr. Castrillón a la gobernación anexo en el folio 199
8. Copia carta enviada por el Dr. Flórez concepto del comité de ética en los documentos de la gobernación Folio 205

La Dra. Clara Rivadeneira hace un recuento de lo sucedido en el comité de ética en relación con la investigación de impugnación solicitada por el Dr. Castrillón

A la carta que hace referencia el Dr. Castrillón en la asamblea delegataria como recomendación del comité de ética, fue una carta que el comité de ética en donde solo los dos miembros del comité estaba de acuerdo y se envía a los correos de los presidentes el 16 de enero a las 11 de la mañana, luego recibieron el Dr. Flórez y el Dr. Giraldo en sus correos el 16 en la tarde carta de impugnación que envió el Dr. Castrillón, como se nota en el chat. Al revisar el correo de fiscalía se le informa al Dr. Flórez que esa carta no ha llegado y el responde que si la envía al correo de fiscal, lo cual se le indico que le informe al Dr. William Castrillón que envié la carta de forma oficial al correo de fiscalía, la cual fue recibida el 18 de enero a las 6 de la tarde de forma oficial. Se hizo reunión del comité de ética el 22 de enero pero solo estuvo el Dr. Flórez y la fiscal Clara Rivadeneira, nunca nos pusimos de acuerdo, el Dr. Flórez insinúa que debíamos arriesgarnos a dar un concepto y yo me negaba porque primero había que hacer el debido proceso, a lo cual el me responde que yo estoy alargando las cosas, al final lo que salió de la reunión es que se iba a redactar una carta a la junta directiva informando de la solicitud de impugnación y que la junta directiva respondiera a las acusaciones que presentaba el Dr. Castrillón en esa solicitud de impugnación. El 23 de enero el Dr. Flórez insiste en que revisáramos lo que el redacto, lo cual no la leí y el 24 a las 8:35 envía dos cartas a los correos de presidentes de capitulo una dando quejas sobre la fiscal y la segunda como si el comité de ética hubiera dado un concepto, pero estas cartas no llegaron a ningún



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

correo porque el Dr. Flórez cometió el error de escribir punto y coma en lugar de escribir solo coma, en reunión de la JCN del 25 de enero en el informe de fiscalía se indicó que la carta que recibieron de parte del Dr. Flórez no es oficial y no está autorizada por la Fiscalía, estas cartas como no llegaron a los correos se entregaron de manera personal en fotocopia el 26 de enero ante la nueva jcn a la cual el Dr. Castrillón no asistió. Esto se explicó en la Asamblea delegataria realizado el 29 de Marzo en Pereira. Retomando el Dr. Flórez envió la carta a las 8:30, luego Dr. Castrillón envió un wassap al Dr. Ramón Parada tesorero informando que él no asistía a la reunión ya que a pesar de tener el concepto favorable de dos miembros del comité de ética no entendía por qué se iba a realizar la reunión, en la asamblea Delegataria el Dr. Luis Gabriel presento un documento de los folios solicitados a la gobernación del valle, carta la cual se lee y se anexa a esta acta en la cual el Dr. Castrillón envió el 24 de enero a las 11:56 de la mañana a la Gobernación, enviando un soporte al cual se refiere como Concepto del Comité de Ética el cual reza “ Buenas tardes Dra. Ivonne. Con el presente me permito hacerle llegar la decisión del Comité de ética y vigilancia de Vepa Colombia, en relación con mi impugnación de las dos convocatorias aludidas. Confiamos que con las contundentes evidencias facilitadas, podemos contar con el pronunciamiento prometido de esta dependencia antes del 25 de Enero del cursante. Gracias. Atentamente William Castrillón Orrego Presidente Vepa Cauca” documento que se anexa (folios 199 y 205 PDF DOCUMENTOS GOBERNACION DEL VALLE), el folio 199 es la carta redactada por el Dr. Flórez como si fuera enviada por el comité de ética.

Donde se recuerda que el Dr. Castrillón no lo recibió de forma oficial ni por el correo enviado por el Dr. Flórez el 24 de enero a las 8:35 am, ni en forma física el 26 de enero ya que el Dr. Castrillón no asistió a la JCN del 25 y 26 de Enero. El Dr. Flórez envió y leyó una carta en la asamblea delegataria disculpándose por haber enviado la carta y a la pregunta por qué esa carta estaba en la gobernación del valle, el responde que no es culpa de él lo que hayan realizado con la carta, pero es cuando se le aclara en la asamblea que esa carta no llego oficialmente al capítulo cauca por lo anteriormente expuesto.

Y teniendo en consideración que el 1 de Febrero se envió la carta llamado de atención al Dr. Flórez a los correos de presidente de los capítulos incluido el correo del capítulo cauca (anexo copia del correo) además de la versión de forma oral que se presentó desde el 25 de enero y que se explica de forma escrita en esta fecha. En lo documentos allegados por parte de la gobernación que están hasta la fecha de marzo 12 no se encuentra ningún folio que indique que le Dr.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Castrillo haya informado a la gobernación del valle que el documento enviado por el 24 de enero no es un documento oficial.

Además teniendo en cuenta que en la asamblea delegataria el Dr. Castrillón presento su versión libre de los hechos sin haber presentado pruebas a sus escritos y que cuando se le pregunto negó haber enviado la carta del Dr. Flórez, que con los presentes documentos se establece que

1. el Dr. Castrillón envió carta no autorizada del comité de ética a la gobernación del valle, donde se comprueba en el folio 109 y 205 de los documentos de la gobernación.
2. En asamblea delegataria le mintió a los delegatarios indicando que no había enviado la carta de Flórez
3. que a la fecha él no ha enviado los documentos solicitados por la fiscal con solicitud de la asamblea, desconociendo a la fiscal y a la asamblea
4. Que el Dr. Castrillón tenía pleno conocimiento que el documento no era oficial según carta enviada al correo de vepa cauca fechado el 1 de febrero. Y que en la asamblea delegataria en donde estuvo presente y antes de dar su versión libre, la Dra. Liliana presidente de vepa Antioquia lee documento en donde el Dr. Flórez pide disculpas por enviar un documento no autorizado por el comité de ética

Y teniendo en cuenta que este documento no oficial del comité de ética fue usado ante una instancia externa como la Gobernación del Valle.

Además de hechos agravantes como la inasistencia sin causa justificada a dos citaciones de junta coordinadora.

Enero 26 de 2019 (anexo chat informa porque no asiste)

Marzo 30 de 2019 Anexo factura compra realizada el 26 de enero donde compro tiquete de regreso para el día 30 de mayo, evidenciado así la no asistencia de forma reiterada a las citaciones de JCN.

Este comité de ética encuentra que el Dr. Castrillón incurrió en las siguientes faltas de los estatutos:



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

*Art. 6 Deberes de los asociados*

*b. Asistir a las Asambleas, reuniones, seminarios y demás actividades para las cuales se les haya convocado*

*Reglamentación*

*2. El presidente de cada capítulo deberá informar a la Junta Directiva de VEPA Colombia, la no asistencia a JCN, con una excusa justificada por escrito (calamidad doméstica e incapacidad médica expedida por EPS o medicina prepagada) si VEPA Colombia ha incurrido en viáticos, la Tesorería de VEPA Colombia cursará la respectiva factura por estos gastos al tesorero del capítulo involucrado y pedirá su cancelación o también se podrá descontar de los dividendos que le corresponden al capítulo al final del ejercicio anual. Si hay que hacer cambios en tiquetes o reservas hoteleras que impliquen gastos adicionales estos correrán por cuenta del Capítulo. VEPA Colombia se compromete a enviar la programación de actividades para que los presidentes de capítulo se puedan agendar, según el cronograma establecido por junta coordinadora nacional de actividades de la asociación.*

**ARTÍCULO No.33**

Se considera falta todo acto que perjudique la reputación de la Asociación y sus afiliados. El incumplimiento o violación a uno o varios de los artículos de estos estatutos, especialmente lo contemplado en el artículo 6° de los mismos. También lo será la inasistencia reiterada y sin justa causa a las actividades programadas por la Asociación a nivel Nacional o Regional.

**ARTÍCULO No. 34**

**Hechos Sancionables:**

Las faltas cometidas por los asociados serán denunciadas por cualquier asociado activo ante el Comité de Ética y Vigilancia, tendrá como función investigar las faltas cometidas por sus afiliados, reunirá las pruebas o testimonios, dará oportunidad de defensa al implicado, y determinará la sanción que considere merecedor el acusado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de los presentes estatutos.

Causales de sanción:



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva, Junta Coordinadora Nacional, Junta de Vigilancia y demás comités programados por la Junta Directiva y/o JCN.
6. Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos.
8. Por maledicencia o irrespeto hacia la Asociación, sus directivos, asociados o por ejercer grave coacción sobre los mismos.

Ante los hechos presentados en este informe donde se observa falsedad en documento privado, inasistencia injustificadas

El comité de ética con votación unánime acompañado del voto de la fiscal recomendar a la asamblea expulsión del socio y presidente del Capítulo Cauca Dr. William Castrillón.

*FISCAL*

*CLARA RIVADENEIRA*

*COMITÉ DE ETICA*

*WILLIAM GIRALDO*

*ALEXANDER PORTILLO*

**DOCUMENTO No 2.12. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**INFORME DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE VEPA NACIONAL,  
CON CAPITULO CAUCA.**

Para brindar mayores garantías al Dr. William Castrillón en el proceso disciplinario la Junta Directiva de VEPA NACIONAL, viajó a Popayán, Cauca para entrevistar con él y con el capítulo, pero no fueron atendidos salvo por una sola persona del CAPITULO CAUCA.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Señores Asamblea Naional Delegataria

Con copia a Junta Coordinadora Nacional  
Socios interesados en el tema.

**INFORME REUNION JUNTA DIRECTIVA- SOCIOS CAPITULO CAUCA**

El presente tiene el interés entregar un informe de la actividad adelantada en Popayán Colombia con el fin de escuchar a los socios del capítulo Cauca.

En reunión de Junta Coordinadora Nacional adelantada en la ciudad de Pereira en el marco de Los Gatos En La Clínica Diaria, se determina la necesidad de comunicar la asociación VEPA Colombia con los socios del capítulo Cauca partiendo del hecho que se han socializado de diferentes maneras las posturas de VEPA Colombia frente a las diferentes denuncias y cartas abiertas que envía el representante legal del capítulo Cauca como único interlocutor entre el capítulo y la asociación, partiendo del hecho que a fecha 1 de Mayo no se encuentran actualizaciones de los socios de este capítulo a pesar de los diferentes llamados de los cuales existen soportes, esta situación no ha permitido tener claridad del número de delegados a que tiene derecho el capítulo, además de NO asistir a 2 juntas coordinadoras sin presentar mediante documento (como se encuentra en los estatutos) una justificación, además de no enviar al vicepresidente o un delegado del capítulo a atender las citaciones.

Al revisar el histórico de VEPA Colombia de 2017 a la fecha el único capítulo que no ha participado en ninguna actividad de los múltiples comités, congresos o trabajos gremiales adelantados por VEPA Colombia, hecho evidenciado durante la reunión de la Junta Coordinadora Nacional el día 25 de enero en la cual todos los capítulos rindieron informes de sus responsabilidades para con VEPA Colombia.

Atendiendo el mandato de la JCN se determina desplazar un comité encabezado por el Presidente nacional con el fin de despejar las dudas que puedan surgir a los socios, escuchar, aclarar y tratar de comprender las denuncias adelantadas por el representante legal y la junta directiva de este capítulo teniendo en cuenta que todos los documentos fueron aportados a todos los presidentes de la JCN incluidos los estatutos desde antes de la asamblea delegataria de lo cual se cuentan con debidos soportes, nos permitimos hacer claridad que la única acta que no se ha entregado formalmente a todos corresponde a la última JCN y Asamblea delegataria puesto que se encuentra en construcción y no ha sido aprobada razón por la cual **NO SE PUEDE ENTREGAR..**



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Asisten a esta reunión el señor presidente doctor Ricardo Garay, la doctora Derly Gasca tesorero actual de la asociación, Doctor Ramón parada con el fin de dar claridad de las actividades económicas adelantadas desde el 2017 a la fecha por la asociación con los debidos soportes e informes adelantados en su gestión, asiste la doctora Clara Rivadeneira como Fiscal nacional de VEPA Colombia, con los documentos aportados a todos los presidentes antes de la asamblea y temas tratados en la misma (asamblea nacional delegataria) razón por la cual son de conocimiento público, fueron debidamente explicados por parte de la fiscal y el ex presidente nacional, en donde el doctor Castrillón representante legal del capítulo Cauca en presencia del delegado del capítulo Cauca se le concede el uso de la palabra sin límite de tiempo, en el transcurso de su prolongada alocución NO APORTA NINGUN DOCUMENTO ni argumento que permita comprender sus inquietudes ya que todas han sido resueltas por diferentes medios como constara en el acta de dicha asamblea, por esta razón se considera que la presencia del fiscal es importante para poder rendir informe de los avances de las denuncias interpuestas por el doctor William Castrillón al comité de ética de VEPA Colombia y el debido proceso además de ser la persona en quien reposa la información aportada por el comité de ética, El doctor y ex presidente nacional Doctor Luis Gabriel con el fin de aclarar el manejo de la asociación, sus posibles responsabilidades en las denuncias adelantadas por el capítulo cauca en cabeza de su representante legal, quien se excusa por no poder asistir debido a calamidad familiar, el Vicepresidente Nacional por ser miembro de la junta directiva nacional, al existir denuncias del doctor Castrillón donde se denuncia filtraciones del comité de ética que lo involucran entre otras acusaciones adelantadas por el medico Castrillón.

La citación se adelanta a los SOCIOS DE VEPA COLOMBIA, mas no a la asamblea del capítulo como consta en el documento adjunto número 1, el día 13 de mayo a las 6 de la tarde. Asiste un socio 1 del capítulo cauca, a quien se le presenta como es debido el orden del día y se adelanta la reunión en la que intervienen todos los delegados.

1. Se presenta toda la documentación del caso impugnación a la Junta Coordinadora Nacional, el cual cuenta con estatutos, correos, y documentos que fueron presentados y compartidos a todos los presidentes de la JCN antes de la asamblea nacional delegataria que soportan las decisiones tomadas por VEPA Colombia
2. Caso secretaria ejecutiva VEPA Colombia, donde se presenta toda la documentación, correos actas, estatutos y documentos que soportan el debido proceso de VEPA Colombia.
3. Se presenta informe de las cuentas de VEPA Colombia por parte de ex tesorero nacional el doctor Ramón Parada quien responde a las preguntas hechas sobre su gestión.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

4. Se presenta un archivo de la totalidad de cartas, denuncias, el proceso adelantado ante la gobernación del valle con el fin de evidenciar la manera como se le hacen las preguntas a la entidad y la lógica respuesta que se obtiene que dista de la realidad del actuar de la asociación, tema este tratado durante la última asamblea nacional delegataria en presencia del delegado del capítulo; derechos de petición, tutelas y demás documentos enviados por el capítulo cauca en donde se dirige en contra del proceder de:

Asambleas nacionales delegatarias,

Juntas coordinadoras Nacionales

Juntas Directivas VEPA Colombia (presidente, vice presidentes, secretario)

Secretaria Ejecutiva

Fiscales nacionales 2017 -2018 y 2019 – 2020

Comité de ética periodo 2017 compuesto por 3 socios

Revisor fiscal

Expresidente Nacional.

Socios de VEPA Colombia.

5. Se explica que la misión de VEPA Colombia es NETAMENTE ACADEMICA y que a través de esta actividad se ha dado un enfoque de lucha gremial, basado en las experiencias en campo de los diferentes asociados en el país, puesto que no está dentro del pensamiento de la asociación de momento cambiar el enfoque adelantado por la asociación desde hace más de 52 años y que básicamente se trabaja como un COMPLEMENTO, en el cual se exploran las posibilidades que tenemos como gremio de aportarle al país, mas no de generar una lucha frontal en contra de las instituciones Gubernamentales.

6. Se responden los cuestionamientos hechos por el socio.

- Argumentó, que el doctor Castrillón le comunica al capítulo Cauca que VEPA Colombia está asustada y que era la razón para que esta reunión se diera porque estaba presionada por la tutela interpuesta y que por eso se buscaba negociar?:  
RESPUESTA: en primera instancia era un tema autorizado por la última reunión de la JCN en la ciudad de Pereira en el marco del gatos en la clínica diaria, el 30 de marzo, reunión a la que NO ASISTE EL CAPITULO (y que mediante comunicación telefónica se le extiende la invitación formal con la aprobación de todos los presidentes al delegado del capítulo QUIEN RECHASA LA INVITACION, mandato al cual la junta directiva acato con la invitación como consta en la circular enviada), se le aclara al socio que VEPA Colombia a través de su conducto regular



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

a entregado las respuestas documentadas incluidos los estatutos al capítulo Cauca por intermedio del fiscal, secretaria, presidencia del Cauca y la postura del capítulo cada día es más agresiva con la asociación sin dar claridad de las pretensiones o en que soportan las denuncias, puesto que lo que solicitan NO ESTA EN LOS ESTATUTOS y solo se tiene el representante legal del capítulo como interlocutor con la asociación nacional y por eso se quería hablar con los socios de VEPA Colombia y no con la asamblea del cauca con el fin de escucharlos.

- ¿Porque no se le permitió al presidente del capítulo hablar durante la asamblea nacional delegataria? Respuesta: Fue a la única persona a la que NO SE LE CONTROLA EL TIEMPO como al resto de los asistentes; pudo hablar todo el tiempo que considero y fue autónomo en el manejo del tiempo como consta en los audios.
- ¿Porque para un tema tan delicado solo se le permitió intervenir menos de 3 minutos?. RESPUESTA: intervino al menos durante media hora sin que alguien intentara detenerlo tal vez la única solicitud durante su intervención fue que aportara pruebas o algún documento en el que basa sus denuncias, es importante que el delegado que asistió a la reunión pueda corroborar lo aquí afirmado, VEPA Colombia cuenta con los audios y los asistentes a la reunión que podrían corroborar lo aquí afirmado.
- ¿Porque se citó a la asamblea del capítulo? eso está en los estatutos? RESPUESTA: Se solicita ver el documento enviado para convocar el capítulo en el cual dice que se invita a los socios de VEPA Colombia a una reunión Y NUNCA A LA ASAMBLEA DEL CAPITULO, se le da claridad que los socios de VEPA Cauca están afiliados a VEPA Colombia mediante una anualidad por un valor de 30.000 pesos que los hace poder disfrutar de todos los privilegios con los que cuenta un asociado VEPA Colombia, además en los estatutos se encuentra que deben asistir a las reuniones de la asociación y se deben a la asociación nacional, además de este argumento se le muestran los estatutos con el fin de que ella los pueda leer.
- ¿Quienes de la Junta Coordinadora respaldaban las acciones del representante legal del capítulo cauca?. RESPUESTA: Que se pueda percibir solo 1 capítulo no es firme en su postura de resto consideramos que ninguno lo apoya.
- ¿Porque el presidente del cauca y el delegado dicen que no se les da respuesta a los cuestionamientos hechos por el capítulo?. RESPUESTA: toda la documentación aquí aportada se envió a todos los correos de todos los presidentes de la JCN antes de la asamblea nacional delegataria en la ciudad de Pereira. Con respecto a las últimas actas aprobadas el capítulo NO asiste a las últimas 2 JCN sin que presenté excusa ni que envié al vicepresidente o delegado alguno y se le hace claridad que las actas de



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

la reunión de Pereira en el marco de los Gatos En La Clínica Diaria están en proceso de aprobación y por eso NO CONTAMOS CON ESTAS ACTAS.

- ¿Porque el delegado y presidente del cauca dice que se le hizo una encerrona durante la asamblea nacional delegataria?. RESPUESTA: existe una citación a asamblea donde están los puntos, es claro que durante la asamblea la fiscalía argumento con documentos las posturas expresadas por el capítulo, además de abrir espacio para escucharlos como es debido, solo se presentaron argumentos basados en documentos, esto se encuentra en los audios. Ejemplo a la pregunta del ex presidente el Dr. Luis Gabriel Restrepo a que si él Dr. Castrillon había enviado a la gobernación del valle el documento que envió el doctor Flórez como concepto del comité de ética, la respuesta del doctor Castrillón que además la reitero respondiendo NO yo no la envié, como consta en los audios y el doctor Luis Gabriel Restrepo mostro ante la Asamblea Delegataria un documento aportado por la gobernación del valle de manera formal donde hay un correo en el cual el doctor Castrillón envía ese documento a esta institución y como es sabido por todos porque llego a los correos de todos los presidentes este documento NO FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ETICA, esta aclaración la hizo la fiscal en el informe presentado el 25 de enero y el documento fue entregado a todos los presidentes de JCN presentes en donde se da la explicación a esta postura, la cual fue dada en el hotel las heliconias en la elección de la nueva junta directiva el día 26 de enero reunión a la que NO asistió el capítulo sin presentar excusa ni suplente como es debido.
- ¿Porque no se respondió la tutela? RESPUESTA: no es verdad la tutela da 2 días de respuesta y se hizo dentro de los términos la documentación se envió por correo certificado y se tiene soportes de este hecho.

Para concluir se hace un resumen del actuar de la asociación VEPA Colombia y que con ánimo conciliador de buscar escuchar las inquietudes del capítulo Cauca, siguiendo el conducto regular, basado en las diferentes instancias con las que se cuenta, se le informa y solicita conciliación a los socios denunciados por el capitulo cauca, quienes rechazan la conciliación, se da el tiempo necesario al representante legal del cauca para dar respuesta a los cuestionamientos hechos por la fiscal nacional y para lo cual se le garantizo tiempo estipulado por los estatutos para responder, al no obtener respuestas formales en los términos definidos en los nuevos estatutos; durante la Asamblea Nacional Delegataria nuevamente se le solicitan documentos que soporten sus denuncias, y el doctor argumenta que no considera al fiscal Nacional, ni a la asamblea nacional delegataria ni a los socios presentes durante esta reunión indicados para que el capítulo pueda responder; ante su negativa la asamblea le



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

permite dar su versión libre sobre los hechos, en los cuales no aporta ningún documento o artículo estatutario en que basa sus denuncias durante el tiempo empleado por el representante legal del cauca que fue cercano a los 30 minutos y quien fue autónomo en detener su intervención, cabe anotar que se ha llevado el debido proceso enmarcado en los estatutos a las denuncias interpuestas por el representante legal del cauca y su junta directiva, se han buscado opiniones externas a la asociación con el fin de ser totalmente transparentes con las respuestas emitidas, podemos comprender que al verse involucradas TODAS LAS INSTANCIAS Y ENTIDADES CON QUE CUENTA VEPA COLOMBIA como se describen en el punto 4 del presente documento no contamos con credibilidad suficiente como institución para el capítulo.

Sin más preguntas por parte del capítulo se concluye la reunión.

Para terminar debo informar que se cuenta con imágenes que documentan la postura del fiscal del cauca y del representante legal del capítulo informado que era anti estatutaria la reunión y llamando a los asociados a mantener la DIGNIDAD y no reunirse con VEPA Colombia además de una publicación donde amenazan a una socio del Capítulo con el comité de ética por hablar con miembros de VEPA Colombia, imágenes que serán aportadas y que deberían generar una investigación formal que determine si el actuar de VEPA Colombia o de la junta directiva del capítulo esta errada y se tomen las medidas pertinentes.

Sin otro particular.

**Presidente  
Ricardo Garay González**

**Vicepresidente  
Cesar Camilo Ruiz**

**Tesorero  
Derly Gasca Medina**



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

**Ramon Parada**

**Fiscal Vepa Colombia  
Clara Rivadeneira C.**

**DOCUMENTO No 2.13. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 1-06-2019, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CALI.**

En esta asamblea luego que la Fiscal de VEPA NACIONAL, presentara el informe respectivo del caso del Dr. William Castrillón, se tomó la decisión de expulsión con una votación de 39 a favor y un voto en blanco, para un total del 92.8%.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

## **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGATARIOS VEPA COLOMBIA**

CALI, Junio 1 de 2019

Siendo las 5:30 de la tarde se da inició la Asamblea ordinaria de VEPA Colombia en el Hotel GPS de la ciudad de Cali – Valle, dentro del marco del Congreso Nacional de VEPA Colombia (asociación colombiana de médicos veterinarios dedicados a la clínica de los pequeños animales) periodo 2019-2020, citada por el Dr. Ricardo Garay, desde el día 9 de mayo de 2019, de acuerdo a la ley y los estatutos de la asociación.

### **Orden del día:**

- 1. Llamado a lista y Verificación del quórum.**
- 2. Aprobación del orden del día**
- 3. Lectura del acta anterior**
- 4. nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.**
- 5. Elección de la comisión para la revisión del acta**
- 6. Informe de presidencia**
- 7. Informe de vicepresidencia**
- 8. Informe de tesorería.**
- 9. Informe de Fiscalía.**
- 10. Con base en los eventos presentados y documentos solicitados en la asamblea delegataria realizada el 29 de marzo, el comité de ética presenta el siguiente concepto.**
  - a. Concepto comité de ética socio William Castrillón y votación asamblea**
- 11. Propositiones y varios.**

### **1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se llama a lista

Antioquia: Liliana Vargas Juan José Molina y Álvaro Orozco

Atlántico: Osvaldo José Bermeo, Alberto Laverde

Bolívar: Arlex Franco, Elvis Palomo

Bogotá: Vivian Sánchez, Edwin Cortés, Hernán Rodríguez y Erika Murcia.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Boyacá: Cesar Camilo Ruiz, Juan Carlos Saavedra.

Caquetá: Derly Gasca, Martha Leonor Losada, Sergio Cortés, Javier Gómez.

Cauca: José Raúl López, Alejandra Balcázar

Interviene la Fiscal Nacional aclarando que el primer delegado por derecho propio es el presidente del capitulo y el Dr. Castrillón no envió ningún tipo de excusa para no asistir; solo hay un mensaje por un correo informal que no pertenece a ningún correo oficial de la junta directiva, pero teniendo en cuenta que la Dra. Alejandra Balcazar está en el recinto y no hay acta de nombramiento como delegada, La fiscal deja a disposición de la asamblea la decisión. El Dr. Ruiz interviene y propone que la delegada no autorizada se retire del recinto mientras se instaura la asamblea y se decide si puede o no participar.

La Dra. Balcázar se retira y se continúa.

Caldas: Alexander Urbina, Orfo Cecilia Gutiérrez, William Giraldo.

Córdoba: Noris Pastrana

Del Café: Luis Gabriel Restrepo, Guillermo Aguirre, Paula Andrea Tabares.

Huila: Enrique Duran

Magdalena: Luis Peñaranda; Cayetano Acosta

Nariño: Julieta Castro

Norte de Santander: Elder Rojas, Ramón Parada

Oro Negro: Gonzalo Calderón, Juliet Sepúlveda, Ricardo Macareno, Miller Letrado

Santander: Richard Navarro, Juan Francisco Torres, Ivon Medina.

Tolima: Libardo Rivas, Jorge Geovani Campos

Valle: Diana Roncancio, Rogelio Patiño, Ricardo Marmolejo, Alexis Pabón, José Florez

Se hace verificación del quorum donde están presentes 43 de los 44 delegados nombrados. El Dr. William Giraldo asiste como miembro del consejo consultivo y la Dra. Clara Rivadeneira como Fiscal Nacional.

Según el artículo 6 el Dr. Castrillón falta a la reglamentación de vepa Colombia

## **2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Se procede a leer el orden del día. Se somete a discusión, el Dr. William Giraldo solicita incluir en el orden del día la presentación de una carta con propuestas del CCN. El Dr. Flores hace acotación diciendo que la asamblea ordinaria según estatutos solo se puede hacer una vez al año. La fiscal dice que según el art 11 sustenta que la actual es una asamblea ordinaria. La Dra. Schuster dice que en las asambleas extraordinarias solo se puede tratar un solo tema. Interviene el Dr. Alexis Pabón de Vepa Valle y lee que según el art 422 del código de comercio: "las asambleas ordinarias se realizarán POR LO MENOS una vez al año". Se cierra la discusión.

Se propone cambio del orden del día

- 1. Llamado a lista y Verificación del quórum.**
  - 2. Aprobación del orden del día**
  - 3. nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.**
  - 4. votación para la participación de la asociada de vepa cauca como asistente de la asamblea**
  - 5. Aprobación del concepto del comité revisor del acta**
  - 6. Lectura del primer punto de la carta del CCN**
  - 7. Elección de revisión del acta**
  - 8. Informe de presidencia**
  - 9. Informe de vicepresidencia**
  - 10. Informe de tesorería.**
  - 11. Informe de Fiscalía.**
  - 12. Con base en los eventos presentados y documentos solicitados en la asamblea delegataria realizada el 29 de marzo, el comité de ética presenta el siguiente concepto.**
    - a. Concepto comité de ética socio William Castrillón y votación asamblea**
  - 13. Proposiciones y varios.**
  - 14. lectura de propuestas del CCN**
- Se somete a aprobación el orden del día**

43 votos a favor                      0 votos en contra      0 votos en blanco

Con el 100% de los votos se aprueba el orden del día

### **3. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

La Dra. Liliana de Vepa Antioquia propone al Dr. Ricardo Garay como presidente de la asamblea, Garay Propone al Dr. Ruiz. Cesar camilo Ruiz propone a Elder Rojas. El Dr. Garay declina a la postulación.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Se somete a votación por Elder Rojas: 21 Votos por Cesar Camilo Ruiz: 21 votos a favor, votos en blanco: 1 votos en contra 0. Define el desempate el Presidente Nacional quien elige a Cesar Camilo Ruiz.

Se auto postula como secretaria la Dra. Martha Leonor Losada con 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos en blanco para un 100% de la votación.

**4. VOTACION PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIADA DE VEPA CAUCA COMO ASISTENTE A LA ASAMBLEA**

La fiscal aclara que el Dr. Castrillón presidente de Vepa Cauca se encontraba en el congreso por lo cual no tenía excusa para no asistir a la asamblea; la fiscal propone que la Dra. Balcázar asista a la asamblea como observadora de la asamblea pero no, como delegada así que sería un delegado que perdería el capítulo Cauca. La fiscal aclara que cuando el presidente no puede asistir debe excusarse con tiempo y presentar soporte de incapacidad medica emitida por la EPS si ese fuera el caso y asistir el vicepresidente u otro miembro de la junta directiva;

Se somete a votación la propuesta para que la Dra. Alejandra Balcázar ingrese como asistente a la asamblea nacional delegataria sin voz ni voto.

Votos a favor: 40 votos en contra: 1 votos en blanco: 2

Con el 93% se decide el ingreso de la Dra. Balcázar

Ingresa a la asamblea La Dra. Alejandra Balcázar asociada a vepa cauca como observadora.

**5. APROBACION DEL CONCEPTO DEL COMITÉ REVISOR DEL ACTA**

Interviene Alberto Laverde y da un concepto favorable al acta. Interviene el Dr. José Flores quien especifica que hizo unas pequeñas correcciones al acta, que fueron acatadas por la secretaria de la asamblea y luego quedó acorde.

Votos a favor: 43 votos en contra: 0 votos en blanco: 0

Se aprueba el acta anterior con el 100 % de los votos

**6. LECTURA DEL PRIMER PUNTO DE LA CARTA DEL CCN**

El Dr. William Giraldo Representante del CCN lee el primer punto de la carta, donde solicitan a la asamblea conciliar (carta anexa)



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

## **7. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISION DEL ACTA**

Como revisores del acta se auto postulan a los Dres. José Flórez y Diana Roncancio de vepa Valle, la Fiscal Nacional le aclara al Dr. Flores que él no puede hacer parte de éste comité. El Dr. Flores pregunta a la Fiscal la razón por la cual no puede hacer parte de éste equipo y la fiscal responde que en el informe que ella tiene preparado va a presentar inicio de proceso de investigación por inconsistencias presentadas en la asamblea anterior.

El Dr. Florez renuncia a su postulación para evitar discusiones.

Se postula el Dr. Alexis Pabón de vepa Valle.

Votos a favor 37, votos en contra 4, votos en blanco: 2.

Diana Roncancio y Alexis Pabón con el 86% de la votación son elegidos como revisores del acta.

El Dr. Florez interviene diciendo que la Fiscal no debió comentar por qué estaba impedido para ser revisor del acta, le responden que él fue quien preguntó.

Vepa Antioquia solicita que se establezcan tiempos de intervención

Se propone 3 min por intervención con replica de 1 minuto.

Se somete a votación. Votos a favor: 42 votos en contra: 0 votos en blanco: 1

## **8. INFORME DE PRESIDENCIA Dr. Ricardo Garay**

El Dr. Ricardo Garay Presidente Nacional presenta informe que abarca desde el 26 de enero fecha en que da inicio su presidencia. Explica que el congreso 2019 solo tuvo 6 meses de tiempo para su organización, trajo factores a favor y en contra. A favor estaba el sitio en el que se iba a realizar que era ya conocido.

En contra que los asistentes no quisieran regresar en menos de 6 meses al mismo sitio además que por parte de la industria podría verse afectada la participación.

Eso generó que no tuviéramos la asistencia que se esperaba y una industria saturada. Hubo exceso de congresos en los primeros 5 meses del año. Las empresas patrocinadoras aclaran que se debe replantear la organización de los congresos regionales. Al momento de ejecutar siempre hay imprevistos y



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

contratiempos. Para el próximo congreso cree que sería una buena opción la costa pero hay que buscar la mejor opción. Los miembros vepa fueron los grandes ausentes, pues hay capítulos que no tienen ni la mitad de sus asociados en el congreso. Hubo capítulos como oro negro que trajo todos sus asociados y se resalta la participación del capítulo. La estructura ideal es que más capítulos puedan vincularse al congreso nacional. El gran ausente fue vepa Cauca que por segunda vez se aísla del congreso. La mayoría de las empresas que estuvieron el año pasado volvieron a vincularse éste año.

El presidente pone en consideración a la asamblea la presentación de la Dra. Aura Aguirre secretaria ejecutiva de Vepa Colombia para entregar un informe detallado como parte del informe de presidencia. Anexo.

Continúa el presidente informando las conclusiones a las que llegaron luego de la reunión con los socios de vepa Cauca. La Dra. Rivadeneira lee el informe escrito de la Junta directiva de vepa Colombia. Anexo.

El presidente explica la situación deprimente ocasionada por la llegada de la orden de desacato a la tutela emitida por un juzgado gracias a la tutela presentada por el Sr. Castrillón. Expresa que no es justo que suceda en un gremio donde trabajamos por amor a la asociación. Son 52 años de una asociación con una imagen en América y en el mundo, no justifica que estemos en éstos problemas por las denuncias interpuestas por el Sr. Castrillón. La J.D se la ha pasado todo el periodo contestando derechos de petición interpuestos por el Sr. Castrillón solicitando documentos que se encuentran en los correos de todos los capítulos incluido el de Cauca. Ahora hay que contratar abogado para estar contestando derechos de petición porque los miembros de la junta deben trabajar como veterinarios para su sustento.

Interviene el representante de vepa Cauca explicando que el capítulo no quiere ocasionar daños, que solo desea que las cosas se hagan de acuerdo a los estatutos y de la manera correcta. Le parece que solo están midiendo pulsos de quien tiene la razón y quién no.

Quieren retomar la propuesta del CCN para lograr una concertación en una reunión de vepa Colombia con vepa Cauca. La Fiscal interviene y le explica al representante de Cauca que en el informe de fiscalía se explicará punto por punto. Interviene el representante de vepa Antioquia explicando que éste tema ya ha sido tratado en más de 3 reuniones y así no tuvieran la intención de hacer daño ya hicieron el daño. Les dice que si como capitulo no tiene intención, deben



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

hacerse a un lado y no seguir apoyando al Dr. Castrillón. Aclara que la situación puede complicarse, ¿qué hubiese pasado con el congreso si la gobernación del valle hubiese emitido medidas cautelares? Un delegado pregunta a la fiscal si el capítulo ha mostrado interés en acercarse a conciliar y la fiscal responde que solo han llegado cartas de J.D y de asamblea de vepa cauca apoyando al Sr. Castrillón. El delegado de Cauca Dr. Raúl López explica que el capítulo Cauca no asistió a la reunión citada por vepa Colombia argumentando que el conducto regular era citarla a través de la junta directiva capitular.

El Dr. Flores interviene haciendo un llamado a retomar el orden de la asamblea y continuar con el informe de presidencia. El Dr. Garay continúa y termina su informe.

#### **9. INFORME DE VICEPRESIDENCIA DR. CESAR CAMILO RUIZ**

Proyecto: reactivar la revista vepa Colombia que cada sala participante del congreso entregue un artículo para alimentar la revista y sea netamente clínica.

Reactivación del comité académico que quede a cargo de la presidencia y vicepresidencia nacional. Hay grupos de trabajo creados en whats app, está el grupo de trabajo de Leptospira se les pidió a los presidentes de los Capítulos que escogieran entre sus socios uno interesado en la recopilación de los casos diagnosticados, con el fin de hacer un reporte que genere peso ante las autoridades nacionales y hacer presión social. Lo mismo se intenta hacer con leishmania, Brucella y Rabia.

Comité Vepa por el Gremio, es para asociados que quieran participar y les guste el tema legal.

La Dra. Norys Pastrana propone abrir un grupo de docentes de todos los capítulos y de todas las universidades, con el fin de hacer consenso de temática específica en los pensum hacia los pequeños animales.

Se propone que el delegado de vepa que esté en Comvezcol rinda informe a la asociación con el fin de hacer retroalimentación.

Presenta la creación del capítulo Llanos con 80 socios fundadores.

#### **10. INFORME DE TESORERIA DRA. DERLY GASCA (Presentación de informe de rentas y aprobación de gastos 2019.**



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Se presenta un informe contable de enero, febrero y marzo. No se tocarán cuentas del congreso pues esas se presentarán en la próxima asamblea.

Vepa Colombia tiene 2 cuentas de ahorro y 3 cuentas corriente. Anexo

## **11. INFORME DE FISCALIA**

El informe de fiscalía es la continuación del informe de la anterior asamblea delegataria. Respuesta del comité de ética a las cartas enviadas por el Sr. William Castrillón con respecto a la impugnación en la elección de la secretaria ejecutiva donde el comité de ética no encontró mérito para la impugnación y tampoco para la investigación solicitada en contra del Dr. Lugo, además se le envió al Dr. Castrillón informando del inicio de investigación solicitado por el Dr. Alberto Laverde, Aura Aguirre y Luis Gabriel Restrepo, cartas las cuales se enviaron desde el 20 de mayo pero se enviaron a un correo de [cauca@gmail.com](mailto:cauca@gmail.com) y el 27 de mayo se enviaron al correo de [cauca@vepa.com.co](mailto:cauca@vepa.com.co). Cartas que fueron firmadas por la fiscal y uno de los miembros del comité de ética el Dr. Giraldo pues el Dr. Flores envió un correo después de la asamblea indicando que no estaba de acuerdo con la redacción de las cartas pues según él el art 21 de los estatutos de Vepa Colombia está diseñado solo para sancionar a socios de los capítulos y de ésta manera vepa Colombia no puede sancionar socios.

Lo anterior, haciendo referencia a la situación presentada en la asamblea delegataria en donde estaban los presidentes y la totalidad de los delegados y el Dr. Luis Gabriel presentó una carta indicando que el Dr. William Castrillón había enviado a la gobernación del valle la carta que había redactado el doctor Flórez como concepto del comité de ética, carta que no era oficial.

Después de la asamblea delegataria del 29 de marzo se revisaron los documentos recibidos por el Dr. Luis Gabriel de parte de la gobernación y se encontró que la carta que había escrito el Dr. Florez como concepto del comité de ética estaba en estos documentos. Por este motivo la Fiscalía inicia proceso de investigación en contra del Dr. José Florez por documento presentado por él cómo carta concepto del comité de ética; documento que el Sr. William Castrillón presenta a un ente externo, un documento no autorizado por la fiscalía (opinión personal del Dr. Flores) según pruebas allegadas por el Dr. Restrepo en el folio recibido de la gobernación del Valle. En la asamblea delegataria pasada se hicieron las siguientes preguntas: ¿cómo el Dr. Castrillón obtuvo este documento? si la carta enviada por el Dr. Florez a los presidentes no les llegó el



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

24 de enero, si no que este documento lo conocieron hasta el 26 de enero, ¿cómo el Dr. Castrillón envió el documento a la gobernación el 24 de enero a las 11:30 a.m. ? son preguntas que se van a realizar al Dr. Florez en el proceso de investigación que se le inició.

El Dr. Camilo Ruiz hace un recuento del documento en donde el Dr. Flores envía este documento por correo el 24 de enero 8:34 a.m, pero solo le llega a la fiscalía, el Dr. Castrillón envía un whatsapp a las 9 am del 24 de enero indicando que tiene el concepto de dos miembros del comité y por eso no asiste a la reunión citada para el 26 y a las 11:30 del mismo día envía este documento a la gobernación del valle. Los folios de la gobernación del valle fueron solicitados por el Dr. Luis Gabriel Restrepo en relación a la investigación a la cual esta

Delegado de Bogotá pregunta que no tiene claro de qué documento se está hablando, entonces la Fiscal Dra. Clara hace un resumen de lo que se está presentando ya que hay delegados nuevos

llega oficialmente el 18 de enero a la fiscalía. Un documento enviado por el Dr. Castrillón solicitando la impugnación de la reunión que se va a realizar el 25 de enero empalme de los antiguos presidentes y el 26 de enero elección de nueva junta directiva, solicita que la junta directiva que hizo la citación no la podía hacer porque su periodo estatutario era hasta el 31 de diciembre El Dr. William Giraldo en el chat del comité comento que parece que tiene razón y el empalme se debería hacer es JD antigua con la JCN nueva, en el proceso de investigación en los estatutos no se encuentra una fecha que diga que el periodo estatutario es hasta el 31 de diciembre, y desafortunadamente no alcanzaron a hacer elección de JD en el 2018, en otra de las cartas que el Dr. Castrillón dice que la junta directiva es tramposa por no hacer la elección de junta directiva el 1 de noviembre, resulta que la citación para la reunión de JCN realizada el 1 de noviembre se envió desde el 28 de septiembre y en el orden del día no aparece elección de junta directiva, el Dr. Castrillón tuvo todo un mes para indicar que no estaba de acuerdo con ese orden del día, la JCN se reunió el 1 de noviembre de 3 a 5 de tarde, reunión a la que asistió el Dr. Castrillón y el en ningún momento indico que cambiaran el orden del día para elección de junta directiva, luego se realizó la asamblea delegataria a las 5 de la tarde hasta que terminara y el Dr. Castrillón pregunto más de tipo personal y no a la asamblea si no se iba a elegir junta directiva a lo cual se le responde que la elección de junta directiva la hace es la JCN , los estatutos establecen que se debe hacer una asamblea delegataria



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

cuando se realiza el congreso de vepa Colombia, pero no indica cuando se debe nombrar la junta directiva de vepa Colombia.

La junta directiva es elegida por la JCN, y la JCN es citada por el presidente quien está registrado en cámara de comercio, en ese momento era el Dr. Luis Gabriel Restrepo, en la respuesta del comité de ética no se encuentra mérito para el tema de la impugnación. La carta llegó oficialmente el 18 de enero, esta carta les llegó previamente a los miembros del comité desde el 16 y le indicó que me envié la carta oficialmente al correo de fiscal para activar el comité, se hizo una reunión de urgencia el 22 de enero, el Dr. Giraldo no pudo asistir y previamente en el chat antes que llegara la carta de forma oficial a la fiscalía comentó el Dr. Giraldo que parece que tenía razón en la impugnación, pero cuando se hizo la reunión el Dr., Giraldo no pudo asistir, y la posición del Dr. Flores y la de la fiscal estaba en contra. La fiscal no encuentra respaldo estatutario y el Dr. Flores estaba de acuerdo con el Dr. Castrillón, a final en la reunión se decidió enviar una carta a la JD informando que había llegado una carta de impugnación para la reunión del 25 y 26 de enero.

El 24 de enero el Dr. Flores envía dos cartas a la fiscalía con copia a los correos de los presidentes, en una él colocaba que era concepto personal y escribe dando quejas del actuar de la fiscal. La otra carta la lee la fiscal a la asamblea en donde dice Duitama enero 23 de 2019 (anexo carta1) la fiscal indica que este documento nunca fue el resultado de la reunión del comité de ética, la fiscal en el orden del día del 25 de enero adicionará en el informe de fiscalía, indicando que había una carta que el Dr. Flórez había enviado una carta como concepto del comité de ética el cual no era avalado por la fiscalía. Luego de la reunión varios presidentes comentaron que no habían recibido el correo, luego de revisar, se observó que el Dr. Flores había cometido un error al enviarlo y por lo tanto no llegó a ninguno de los presidentes; en la reunión de JCN del 26 de enero se entregó a cada uno de los presidentes presentes 3 folios en fotocopias, los cuales eran la carta del Dr. Flores como concepto personal, concepto del comité de ética y copia de los correos a los que la envió. Todos los presidentes reciben el documento menos el Dr. Castrillón pues no estaba presente en esa reunión, el 31 de enero se envía un llamado de atención al Dr. Flores por la carta emitida, aclarándole que cualquier persona que tome la carta que él escribió, no notará que es un concepto personal y podría ser usado como un documento oficial del comité de ética.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Esta situación se había quedado como un problema interno del comité de ética, pero en la asamblea delegataria del 29 de marzo, el Dr. Luis Gabriel presenta documentos y le pregunta en varias ocasiones al Dr. Castrillón si él había enviado la carta del Dr. Florez como concepto del comité de ética a la gobernación del valle y el Dr. William Castrillón responde que no; la Fiscal lee la carta enviada el 24 de abril a las 11:30 a la Dra. Ivonne (anexo 2) y la muestra ante la asamblea en el folio de los documentos de la Gobernación del Valle donde se demuestra que el Dr. Castrillón sí envió esa carta como concepto del comité de ética.

Por esta situación se abre investigación al Dr. Florez y se activa al suplente Dr. Alexander "Portillo ya que el Dr. Florez está directamente involucrado en la investigación de este hecho, se seguirá el proceso para que el Dr. Florez responda.

**12. Con base en los eventos presentados y documentos solicitados en la asamblea delegataria realizada el 29 de marzo, el comité de ética presenta el siguiente concepto.**

**a. Concepto comité de ética socio William Castrillón y votación asamblea**

Durante toda la asamblea se han presentado muchas situaciones que involucran al Dr. Castrillón por lo cual se le han abierto investigaciones como el trato poco ético con otros socios, Investigación aún en curso; pero lo que se ha considerado más grave es la negación que hizo en la pasada asamblea donde tuvo la palabra por casi una hora (como se constata en los audios grabados durante dicha asamblea) haber utilizado un documento privado, opinión personal ante la gobernación del valle. Encontrando evidencia de la falsedad en documentos presentados por el Dr. Restrepo a la fiscalía.

El comité de ética de acuerdo con el análisis de los siguientes documentos:

1. whatsapp enviado por Castrillón al Dr. Ramón Parada del 24 de enero donde dice que ya tenía el concepto de 2 miembros del comité de ética aprobando la impugnación de esa reunión, hora 9 am.
2. Carta enviada por el Dr. Flórez indicando que era un Comunicado Personal
3. Carta enviada por el Dr. Flórez como concepto del comité de ética en relación a Impugnación solicitada por el Dr. Castrillón
4. Copia del correo enviado por el Dr. Flórez el 24 de enero a todos los presidentes hacia las 8:34 am. Donde envía la carta comunicado personal y concepto del comité, correo que no le llegó a los presidentes del capítulo, este documento fue entregado de forma presencial el 26 de enero en físico. Al sr.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Castrillón no se le entregó ya que el no asistió a la reunión de JCN del 26 de enero

5. Carta llamado de atención al Dr. Flórez indicando que la carta enviada por él cómo concepto del comité ética no es oficial,

6. Copia correo enviado por la Fiscal el 1 de Febrero en donde se envió el llamado de atención a todos los correos de los presidentes. El Dr. Castrillón recibió éste correo en donde se informa que la carta hecha por el Dr. Florez no es una respuesta del comité de ética y en los folios del 1 al 277 y que están hasta el 19 de marzo, no aparece documento que indique que el Dr. Castrillón informe a la gobernación del valle que la carta enviada por él no era una carta oficial, además en la asamblea delegataria del 29 de marzo la fiscalía ratifica la inormacion y en ningún momento el Sr. Castrillón indica no saber que la carta no era documento oficial.

7. Copia carta enviada por el Dr. Castrillón a la gobernación anexado en el folio 199, carta que es presentada a la asamblea desde el folio recibido de la gobernación del valle

8. Copia carta enviada por el Dr. Flórez concepto del comité de ética, presentada a la asamblea, en los documentos de la gobernación Folio 205

además tomando en consideracion que el Sr. Castrillon no atendió la solicitud que hizo la asamblea delegataria el 29 de marzo de enviar los documentos solicitados por la fiscalía (pruebas) en correo enviado el 7 marzo

Además del agravante que es la inasistencia reiterada del Sr. Castrillón a las reuniones de junta coordinadora sin presentar excusa medica emitida por eps como indica los estatutos Art. 6 Literal 2 invocando en la reunión del 26 de enero que no asistía por tener concepto favorable de dos miembros del comité de ética, lo cual con lo que se ha expuesto, en la fecha no se tenía un concepto al respecto.

En la segunda reunión citada para el 30 y 31 de marzo, el Dr. Castrillón tampoco presentó excusa, con el agravante que asistió a la Asamblea Delegataria el 29 de marzo y se observa que no tenía intención de asistir a la JCN del 30 y 31 pues sus pasajes aereos comprados desde el 26 de marzo, tenían fecha de regreso para el 30 de marzo, tiquete que pago vepa Colombia; además de la JCN del 29 de mayo y la presente asamblea delegataria a las cuales tampoco asistió.

Interviene el Dr. José Florez expone que la justificaron fue presentada en la asamblea anterior, pero sigue insistiendo en que la junta directiva se debe elegir antes del 31 de diciembre y así se lo hizo saber al Dr. Restrepo presidente entonces. Reconoce nuevamente que fue un error el envío de esa carta ya pidió disculpas en asamblea anterior. Recomienda leer carta de recomendación



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

oficial del comité de ética que dice: las reuniones de JCN deben realizarse en periodo estatutario que corresponden al 1 de enero del año impar al 31 de diciembre del año par. Con esto el comité está confirmando que la reunión no debía realizarse en el 2019, esto está resaltando los puntos que él tocó en su carta de recomendaciones que de manera personal había enviado.

La fiscal explica que a raíz de una discusión en el chat por y fue un proceso que el Dr. Flórez inició pues nunca hubo queja oficial en la fiscalía, no estaba de acuerdo, respaldo en los chats del comité de ética, ésta carta se hizo después de la reunión del comité de ética realizado el 14 de enero, a la cual la fiscal nunca estuvo de acuerdo por no encontrar respaldo estatutario pero por ser votación mayoría de dos miembros del comité se redacta y se envió el 16 de enero en la mañana y el 16 en la noche llegó la carta de impugnación del Dr. Castrillón.

La fiscal sigue leyendo el acta del comité de ética sobre los hechos presentados

1. el Dr. Castrillón envió carta no autorizada del comité de ética a la gobernación del valle, donde se comprueba en el folio 109 y 205 de los documentos de la gobernación.

2. En asamblea delegataria le mintió a los delegatarios indicando que no había enviado la carta de Flórez

3. que a la fecha él no ha enviado los documentos solicitados por la fiscal con solicitud de la asamblea, desconociendo a la fiscal y a la asamblea

4. Que el Dr. Castrillón tenía pleno conocimiento que el documento no era oficial según carta enviada al correo de vepa cauca fechado el 1 de febrero. Y que en la asamblea delegataria en donde estuvo presente y antes de dar su versión libre, la Dra. Liliana presidente de vepa Antioquia lee documento en donde el Dr. Flórez pide disculpas por enviar un documento no autorizado por el comité de ética

Y teniendo en cuenta que este documento no oficial del comité de ética fue usado ante una instancia externa como la Gobernación del Valle.

Además de hechos agravantes como la inasistencia sin causa justificada a dos citaciones de junta coordinadora.

Enero 26 de 2019 (anexo chat informa porque no asiste)



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Marzo 30 de 2019 Anexo factura compra realizada el 26 de enero donde compro tiquete de regreso para el día 30 de mayo, evidenciado así la no asistencia de forma reiterada a las citaciones de JCN.

Este comité de ética encuentra que el Dr. Castrillón incurrió en las siguientes faltas de los estatutos:

*Art. 6 Deberes de los asociados*

*b. Asistir a las Asambleas, reuniones, seminarios y demás actividades para las cuales se les haya convocado*

*Reglamentación*

*2. El presidente de cada capítulo deberá informar a la Junta Directiva de VEPA Colombia, la no asistencia a JCN, con una excusa justificada por escrito (calamidad doméstica e incapacidad médica expedida por EPS o medicina prepagada) si VEPA Colombia ha incurrido en viáticos, la Tesorería de VEPA Colombia cursará la respectiva factura por estos gastos al tesorero del capítulo involucrado y pedirá su cancelación o también se podrá descontar de los dividendos que le corresponden al capítulo al final del ejercicio anual. Si hay que hacer cambios en tiquetes o reservas hoteleras que impliquen gastos adicionales estos correrán por cuenta del Capítulo. VEPA Colombia se compromete a enviar la programación de actividades para que los presidentes de capítulo se puedan agendar, según el cronograma establecido por junta coordinadora nacional de actividades de la asociación.*

### **ARTÍCULO No.33**

Se considera falta todo acto que perjudique la reputación de la Asociación y sus afiliados. El incumplimiento o violación a uno o varios de los artículos de estos estatutos, especialmente lo contemplado en el artículo 6° de los mismos. También lo será la inasistencia reiterada y sin justa causa a las actividades programadas por la Asociación a nivel Nacional o Regional.

### **ARTÍCULO No. 34**

#### **Hechos Sancionables:**

Las faltas cometidas por los asociados serán denunciadas por cualquier asociado activo ante el Comité de Ética y Vigilancia, tendrá como función investigar las faltas cometidas por sus afiliados, reunirá las pruebas o testimonios, dará oportunidad de defensa al implicado, y determinará la sanción



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

que considere merecedor el acusado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de los presentes estatutos.

Causales de sanción:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva, Junta Coordinadora Nacional, Junta de Vigilancia y demás comités programados por la Junta Directiva y/o JCN.
6. Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos.
8. Por maledicencia o irrespeto hacia la Asociación, sus directivos, asociados o por ejercer grave coacción sobre los mismos.

Ante los hechos presentados en este informe donde se observa falsedad en documento privado, inasistencia injustificadas

El comité de ética con votación unánime acompañado del voto de la fiscal recomendar a la asamblea expulsión del socio y presidente del Capítulo Cauca Dr. William Castrillón.

Se inicia la discusión por parte de los asambleístas

Se toca el primer punto de la carta del CCN de conciliar, sin embargo es lo que se ha tratado de hacer en reuniones anteriores con el Sr. Castrillón y con el capítulo. El Dr. Giraldo dice que el CCN sí está enterado de las cartas que se han cruzado. Pero por votación ganó la propuesta de conciliación. Quienes votaron en contra creían que la JD ya había hecho lo suficiente para conciliar.

El Dr. Restrepo interviene y dice que el CCN no está estructurado para tomar decisiones de vepa

Martha Leonor de Vepa Caquetá dice que la asamblea pasada fue solamente para tratar de conciliar con el Sr. Castrillón y fue infructuosa porque él es intransigente.

Un delegado solicita dar proceso a las propuestas del CCN, se inicia con la primera propuesta y se decide votar su viabilidad.

1. El CCN solicitan conciliar con el Sr. William Castrillón

Votos a favor de continuar conciliando: 4 votos en contra de conciliar: 39 votos en blanco: 0

La asamblea decide no continuar con el proceso de conciliación con el Sr. William Castrillón.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

Se retoma la votación de la recomendación de expulsión dada por el Comité de Ética, se inicia la votación. El Dr. José Flores se declara impedido y se retira. Por lo cual queda un total de 42 delegados.

Se somete a votación la expulsión del Sr. William Castrillón luego de haber evacuado el debido proceso y ser la situación mas grave, falsedad en documento privado.

Votos a favor: 39                      votos en contra: 2                      votos en blanco: 1  
Con el 92.8% de los votos la Asamblea decide expulsar al asociado William Castrillón de Vepa Colombia.

### **13. Proposiciones y varios.**

Martha Leonor de vepa Caquetá propone que se entre a conciliar con el capítulo Cauca, no se puede perder un capítulo. El tema se tocó en JCN y se dieron 8 días a partir de la fecha de terminacion del congreso

Si el 20% del capítulo en asamblea se retira de Castrillón, vepa Colombia seguirá apoyando al capítulo cauca

A partir del momento de la asamblea se suspende el correo oficial de Vepa Colombia. La Fiscal se compromete a enviar a los asambleístas todo el proceso de investigación y las pruebas a los correos para ser estudiadas en detalle.

La tesorera Gasca pregunta por los gastos en que incurrió vepa Colombia de hotel, pasajes del Sr, Castrillón para asistir a la reunión de JCN y asamblea. Se le contesta que según reglamentación los gastos en que se incurren por ausencia no justificada deben ser descontados al capítulo.

Martha Leonor de Vepa Caquetá dice que la asamblea pasada fue solamente para tratar de conciliar con el Sr. Castrillón y fue infructuosa porque él es intransigente.

Un delegado solicita dar proceso a las propuestas del CCN, se inicia con la primera propuesta y se decide votar su viabilidad, se continua con el punto 14.

Cesar camilo Ruiz propone que la persona que sea magistrada en el tribunal de ética por parte de vepa presente informe a la JCN o cualquier miembro de de vepa que represente a la asociación o haya sido vinculada a través de ella, en cualquier estamento público o privado debe presentar informe a la J.D Nacional o capitular.

Votos a favor: 31                      votos en contra: 0                      votos en blanco:0

### **14. Lectura de propuestas del CCN**

Se retiran los dos delegados de Vepa Tolima, quedan 41 delegados votando.

Se continúa con la lectura de las propuestas del CCN. Se lee la segunda propuesta que el comité de ética y vigilancia sea solo para vigilancia pues la falta a la ética la debe sancionar el TRINADEP

La Dra. Schuster interviene y explica que el TRINADEP no tiene competencia en la asociación.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

la asamblea declara improcedente la propuesta

Votos a favor::41            votos en contra: 0            votos en blanco: 0

Con el 100 % se declara improcedente la propuesta

Se lee la tercera propuesta el CCN solicita a la asamblea que ordene y deje establecido la participación de un vocero del CCN en cada uno de las sesiones que se realicen tanto de JDN, JCN y de los capítulos.

la asamblea declara improcedente la propuesta

votos a favor: 40            votos en contra: 0            votos en blanco: 1

Se declara improcedente la propuesta con el 97.6% de los votos

Se retiran 4 delegados más. Quedan 39 asociados votando.

Se lee la cuarta propuesta la cual esta anotado en los estatutos los cuales indican que el fiscal no debe pertenecer a la JDN Y JCN, por lo tanto no se hace votación.

Se lee la 5 propuesta que se deben tener diplomáticos de carrera-representantes, preparados para trabajar adecuadamente a fin de ocupar un cargo en algunos de los entes FIAVAC O WSAVA y se podría delegar al CCN, la asamblea decide hacer un cambio así:

que el representante ante la FIAVAC o WSAVA sea un miembro del CCN que esté activo en su capítulo y sea elegido según el perfil requerido por la asociación a la que pretendan ingresar estando bajo la autoridad de la JD.

Votos a favor: 39            votos en contra: 0            votos en blanco: 0

Sale un asociado más de la asamblea. Quedan 38 delegados.

Se lee la sexta propuesta que en cada chat creado de los comité este un miembro del CCN, la asamblea hace la siguiente recomendación que se cree un chat del CCN para estar en comunicación directa con los líderes de los grupos de trabajo.

Votos a favor: 37            votos en contra: 0            votos en blanco:1

se retiran 3 delegados de la sala quedan 35 asociados.

se lee la séptima propuesta incluir un rubro dentro del presupuesto anual de vepa que permitan al CCN reunirse como mínimo una reunión presencial al año, la asamblea cambia un poco la propuesta y se propone de la siguiente manera: se recomienda que el CCN solicite a la JCN la autorización y pago de gastos para reunirse de forma presencial presentado el orden del día; los participantes de la reunión deben estar activos en su capítulo.

Votos a favor: 35            votos en contra: 0            votos en blanco: 0

se lee la carta del Dr. Florez dirigida a la asamblea, Fiscal y CCN. JCN y J.D. Anexo La Fiscal aclara que no rechazó las propuestas por él presentadas, sino que las envió a la junta directiva para hacer analisis para la reforma estatutaria y el nombramiento del suplente del comité de ética se nombró solo para el caso que involucraba al Dr. Florez.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS**  
**DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES**  
**NIT # 900.059.947-9**

se lee la carta de Vepa Magdalena donde pide cambio de fecha del congreso Nacional de Vepa Colombia. Anexo  
se aclara que la propuesta de vepa Magdalena se debe tomar la decisión en JCN.

Se da por terminada la reunión a las 12:40 p.m.

**CESAR CAMILO RUIZ**  
C.C. 7.172.058 de Tunja  
PRESIDENTE ASAMBLEA

**MARTHA LEONOR LOSADA C.**  
C.C. 55151.485 de Neiva  
SECRETARIA ASAMBLEA

Revisores del acta

**DIANA RONCANCIO**

**ALEXIS PABON**



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

*Alepis Rabón*

*D*

Scanned by CamScanner

**DOCUMENTO No 2.14. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**CARTA POR MEDIO DE LA CUAL SE LE NOTIFICA AL DR. WILLIAM  
CASTRILLÓN ACERCA DE SU EXPUSLIÓN.**

La comunicación de expulsión fue enviada y firmada por Clara Rivadeneira, con fecha 05 de junio de 2019.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS  
DEDICADOS A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Duitama, Junio 5 de 2019

Señor

WILLIAM CASTRILLO

Popayan

Ref: Notificación expulsión de la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios dedicados a la Clínica de Pequeños Animales VEPA COLOMBIA

En mi calidad de Fiscal le hago llegar notificación de la decisión tomada por la Asamblea Delegataria realizada el 1 de Junio del presente año, en la cual el 93 % de los delegados votaron a favor de la recomendación de expulsión al Dr. William Castrillon que el Comité de Etica presento a la Asamblea Delegataria (Anexo 1).

Por lo tanto desde el 1 de Junio de 2019 cesaron sus calidades de socio de Vepa Colombia y presidente del Capitulo Cauca.

Atentamente,

CLARA RIVADENEIRA C.

FISCAL

VEPA COLOMBIA

**DOCUMENTO No 2.15. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**RECURSO DE REPOSICIÓN SIN SUBSIDIO DE APELACIÓN  
PRESENTADO POR EL DR. WILLIAM CASTRILLÓN, ANTE LA MEDIDA  
DE EXPULSIÓN.**

El afectado Dr. William Castrillón presentó recurso de reposición sin solicitar apelación en subsidio, reposición presentada ante la asamblea general delegataria de VEPA NACIONAL.

Popayán, junio 28 de 2019.

**Señores: Asamblea General Delegataria Vepa Colombia.**

**ESM.**

Cordial saludo.

Comedidamente me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dentro del término Estatutario previsto para los Comités de ética Regionales, a la decisión de expulsión en mi contra tomada por ustedes en la Asamblea delegataria el día 1 de junio próximo pasado.

El agotamiento de este recurso lo hago en atención a la directriz emanada por el Juzgado Primero Penal Municipal de Popayán, el que en su fallo de Tutela del 26 de junio del cursante, orientó a agotar, previamente, los recursos varios tendientes a garantizar mi fundamental derecho al “debido proceso”, ante diferentes instancias, y por ustedes conculcado.

Señalaré de manera muy sintética y concreta los principales argumentos que sustentan la invalidez de la decisión tomada por ustedes el primero de junio, pues como he señalado en varias oportunidades, tanto verbal como por escrito, no existen garantías de verdadera imparcialidad y transparencia para la toma de decisiones por ese órgano máximo de dirección de Vepa Colombia. Adicionalmente, lo hago como reiteración de agotamiento de espacio para evitar su tránsito ante la jurisdicción civil ordinaria. En sus manos está. Dichos argumentos son:

- 1- No existe en los actuales Estatuto de Vepa Colombia, señalamiento de pasos para el debido proceso disciplinario por parte del Comité de ética de Vepa Colombia. Existe si, para los Comités de ética Capitulares o Regionales. Lo que no digan los estatutos de manera expresa, no se puede inferir, colegir o extrapolar. Esta falencia la deberá corregir la próxima Asamblea delegataria extraordinaria para terminar de reformar los Estatutos.

2-La Fiscal Rivadeneira NO puede de manera unilateral, legalmente, pedir pruebas de manera aislada del Comité de ética de Vepa Colombia, sin iniciar de manera **FORMAL** un proceso disciplinario, en donde previamente **los tres integrantes** de ese Comité de

ética hayan considerado por mayoría de sus integrantes, que hay mérito para iniciar un proceso disciplinario. Una vez considerado que hay dicho mérito, ese Comité de ética debe “elevar pliego de cargos” al imputado a través de un “acto administrativo”, llámese resolución o de otra manera. Este pliego de cargos firmado **por los tres integrantes** del Comité de ética, señalaran con claridad los cargos imputados y los presuntos artículos infringidos. El asociado encartado dispondrá del tiempo señalado en los Estatutos para presentar los respectivos descargos. Seguidamente se reúne el Comité de ética en pleno para evaluar la validez o no de los descargos y emite un concepto de preclusión o de propuesta de sanción, la misma que se hará acorde con la gravedad de la falta. Una vez emitida la sanción por parte de la Asamblea delegataria el sancionado dispondrá de un mes para impugnarla, si así lo desea. Como ya dije, estos pasos para agotar un debido proceso disciplinario solo están contemplados en los Estatutos de Vepa Colombia para los Comités de ética Regionales, no para el Nacional y por lo tanto no puede ser aplicado para el caso.

- 1- La Fiscal Rivadeneira argumenta para justificar su propuesta de mi expulsión ante la Asamblea, el haber faltado repetidamente a las convocatorias de Junta directiva Nacional. No es cierto. Dejé de asistir a las convocatorias ilegales hechas por la ex junta directiva del período 2017 2018, de enero de 2019, no sin antes haberle anunciado con antelación al extesorero Parada que no asistiría, pues había impugnado ante el Comité de ética sendas convocatorias. Es claro que si las impugné no debía avalar con mi presencia esas reuniones.
- 2- Es totalmente falso que haya incurrido en falsedad ideológica en documento privado, tal como lo señala el Comité de ética de Vepa Colombia en su propuesta de mi exclusión. Esta sindicación que se me hace de un hecho punible podría tener serias consecuencias jurídicas para sus actores, pues este delito solo se configura cuando hay alteración material, es decir, se modifica lo escrito por alguien cambiando la esencia de lo que dice y eso nunca ocurrió con el documento generado por el colega José Antonio Flórez. Es más, el documento emitido por el Comité de ética en pleno del día 18 de enero, es más contundente que el reconocido de manera personal por el Dr Flórez cuando sentencia: “Las reuniones de JCN elegidas mínimo 2 en total deben realizar sus reuniones en el período estatutario que corresponde del 1 de enero del año impar al 31 de diciembre del año par.” Y más adelante este mismo pronunciamiento del Comité de ética avalado por los tres integrantes señala:” Especialmente en este caso el cual no se eligió JDN en la fecha establecida estatutariamente.”. Este contundente pronunciamiento del Comité de ética en pleno, no el personal del Dr Flórez, es uno de los tantos documentos probatorios que se anexarán a la demanda ante la jurisdicción civil.

- 3- Por último, no quiero pasar por alto el hecho tan grotesco de haber excluido al colega miembro principal del Comité de ética: José Antonio Flórez Palomino, con quien he tenido coincidencias de apreciación Estatutaria en el pasado inmediato. Se excluyó del Comité de ética sin explicación ni sustento alguno Estatutario. Se le violó una vez más el debido proceso como derecho fundamental, ni siquiera respetuosamente se le informó de su exclusión. En los Estatutos de Vepa Colombia no aparece actuación alguna a seguir cuando se cuestiona a un miembro del Comité de ética, por lo tanto no podían ejercer acciones contra él.

Como dije, en sus manos está el derrotero a seguir. Quiere Vepa Colombia rectificar y encausar la asociación por verdaderos senderos de democracia interna, concertación y discusiones fructíferas que nos permitan avanzar y construir gremialidad ?. O seguirán por el camino estrecho de la antidemocracia, la exclusión, la intolerancia, la marginalidad y el irrespeto?. Espero que no. Ustedes dirán....

Atentamente.

William Castrillón Orrego.

Presidente Reelecto Vepa Cauca.

CC: Consejo Consultivo Nacional.

Notificaciones: Las recibiré en mi correo: willycastrillon51@hotmail.com.

**DOCUMENTO No 2.16. SOLICITADO POR EL DESPACHO.  
PROCESO DISCIPLINARIO.**

**RESPUESTA DE FECHA 27-01-2020, AL RECURSO DE REPOSICIÓN  
NPRESENTADO POR EL DR. WILLIAM CASTRILLÓN.**

El representante legal de VEPA NACIONAL y la Fiscal le hicieron saber al Dr. William Castrillón que en reunión del 25-01-2020 de la Junta Coordinadora Nacional y luego de revisar la actuación se decisión ratificar la decisión de expulsión.



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Pereira, enero 27 de 2020

**Señor  
WILLIAM DARIO CASTRILLON ORREGO  
POPAYAN CAUCA**

La Junta Coordinadora Nacional de VEPA Colombia, en reunión del día 25 de enero de 2020, analizó las respuestas dadas por el Presidente y la Fiscal de la Asociación (Doctores Ricardo Garay y Clara Ximena Rivadeneira respectivamente), a través de correos electrónicos y documentos enviados en físico (correo certificado) a usted Señor Castrillón, como a los diferentes Juzgados donde ha impetrado diversos y múltiples derechos de petición y tutelas. Nos referiremos puntualmente al derecho de petición calendarado el día 2 de agosto de 2019 y la tutela donde afirma, le fue vulnerado el derecho al debido proceso, también nos pronunciaremos con respecto a la respuesta del “**recurso de reposición**”, que según usted le debería haber hecho la Asamblea Nacional Delegataria.

Empezamos por aclarar que una vez revisados los estatutos, la JCN está de acuerdo con lo expresado por el Presidente y la Fiscal de la Asociación, toda vez que en los estatutos registrados en Cámara de Comercio **NO APARECE RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a las decisiones tomadas en la Asamblea Nacional Delegataria, y tampoco en las Asambleas Regionales. Como usted bien lo sabe, las funciones de las Asambleas Delegatarias tanto Nacionales como Regionales con muy similares; frente a este tema nos referiremos más adelante.

Es importante resaltar que en los estatutos registrados, el recurso que se debe interponer es **APELACIÓN**, este recurso se interpone cuando las decisiones son tomadas por una Asamblea Delegataria Capitular y esta se presenta ante la Asamblea Nacional Delegataria, Art. 35 y 36, por ser la Asamblea Nacional Delegataria el máximo ente regulador de la Asociación Vepa Colombia. **ESTOS SON LOS ESTATUTOS REGISTRADOS EN CAMARA DE COMERCIO.** Cito textualmente: **ARTÍCULO No. 35. Modalidades de Sanción que podrá imponer la Asamblea General del capítulo:**

- *Amonestación verbal*
- *Llamada de atención escrita*
- *Suspensión temporal de calidad de miembro activo hasta 2 años*
- *Expulsión*

[presidencia@vepa.com.co](mailto:presidencia@vepa.com.co)  
[fiscal@vepa.com.co](mailto:fiscal@vepa.com.co)



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

- *Denunciar ante el TRINADEP.*

*Procedimiento:*

*Para que la Asamblea General del Capítulo, pueda imponer **sanciones a los asociados, tomará la determinación de** sancionar o exonerar con el voto afirmativo del 75% del quórum.*

*Las faltas cometidas por los integrantes de las Juntas Directivas Regionales serán denunciadas por cualquier asociado activo ante EL COMITÉ DE VIGILANCIA del capítulo respectivo, debiendo ser presentadas por escrito y argumentadas suficientemente. La segunda instancia en este caso será la Asamblea General para que como órgano supremo de VEPA imponga la respectiva sanción o absuelva definitivamente según sea el caso.*

*Cualquier miembro activo de la asociación tendrá la facultad de solicitar la expulsión de algún o algunos miembros del capítulo. La expulsión de un miembro deberá estar avalada por mayoría en el comité de vigilancia y deberá ser confirmada por la J.D. del capítulo con por lo menos el 80% de los votos de la J.D. del capítulo, donde tendrán voto los vocales suplentes.*

*El miembro afectado podrá solicitar se conforme un comité de máximo 5 miembros activos de su capítulo, ajenos a la J.D y al comité de vigilancia, para ejercer su derecho a apelar antes de pasar finalmente, si lo desea, a votación de Asamblea General del capítulo como última instancia. **Art. 36 REPOSICION Y APELACION:** Las sanciones impuestas a los asociados por la Asamblea General Regional tendrá apelación en única instancia ante la Asamblea General Delegataria de Vepa Colombia, órgano que decidirá si ratifica, exonera o si el caso amerita ser trasladado al tribunal Nacional de Ética de la profesión, TRINADEP.*

*En los estatutos reformados **art. 12** literal h funciones de la asamblea delegataria ...h. Ser la última instancia para determinar o no sanción de acuerdo al concepto emitido por el comité de ética y vigilancia profesional de vepa Colombia y o capitular. Por lo tanto para que el recurso sea sustentado tendrá que enviarse un nuevo material probatorio al Comité de Ética para que este lo presente a la última instancia (Asamblea Delegataria Nacional)*

*La Asamblea General Delegataria no es el ente que investiga; el órgano encargado de analizar los procesos disciplinarios es el comité de ética (art 21), luego presenta el concepto a la Asamblea Nacional Delegataria y está es la que decide.*

*Lo que usted ha citado en todos los estamentos judiciales y como argumento, son los estatutos modificados en Julio del 2018, dichos estatutos están en construcción hasta el Art 21; Este último art en su numeral 6 reza: 6. "...Recurso de reposición: El implicado tiene derecho a interponer recurso de reposición a asamblea delegataria. En un lapso de 30 días hábiles partir de la fecha que se establece la sanción..."; se aclara que este recurso debe ser motivado a revisión por la Asamblea Nacional Delegataria a través de un nuevo y diferente material probatorio.*



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

A usted señor William se le da respuesta amplia y suficiente en el derecho de petición calendado el día 2 de agosto de 2019, donde solicita el recurso de reposición; esta respuesta está fechada el día 27 de agosto de 2019 (ver anexo 1), con copia al juzgado TERCERO de pequeñas causas y competencias múltiples, y que además usted recibió en correo electrónico según lo demuestra el documento (anexo 2). Usted NO ejerció el derecho al recurso toda vez que para esa fecha y menos en la actualidad ha presentado nuevo material probatorio que amerite una revisión y evaluación por parte del Comité de Etica y así poder citar a la Asamblea General Delegataria. En la carta que se le envió el 27 de agosto de 2019 dice: cito textualmente: “...Hasta la fecha no se han recibido nuevos documentos probatorios para cambiar la decisión de la asamblea delegataria, quien tomó la decisión de expulsión por mayoría a un caso que fue expuesto y documentado por parte de la fiscalía y el comité de ética...”

En ninguna de las 5 tutelas y más de 12 derechos de petición, usted señor Castrillón ha ofrecido pruebas que pongan en duda los documentos presentados por el comité de ética presentados en la Asamblea Nacional Delegataria del día 1 de junio de 2019, cuya decisión mayoritaria fue su expulsión. Y Como agravante usted Sr. Castrillon a sabiendas que el Comité de Ética iba a tratar el tema de su investigación y posterior expulsión, como consta en el orden del día (anexo3) usted tomo la determinación de NO ASISTIR a la Asamblea Nacional Delegataria desarrollada en la ciudad de Cali, sin recibir por parte suya o del Capitulo Cauca ningún tipo de excusa que ameritara la no asistencia, máxime que sabíamos que usted se encontraba en la ciudad de Cali, ya que estuvo presente el día anterior en el CONGRESO NACIONAL DE VEPA COLOMBIA 2019, Asamblea Delegataria citada por el Dr. Ricardo Garay, desde el día 9 de mayo de 2019, de acuerdo a la ley y los estatutos de la asociación.

**Orden del día:**

- 1. Llamado a lista y Verificación del quórum.**
- 2. Aprobación del orden del día**
- 3. Lectura del acta anterior**
- 4. nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.**
- 5. Elección de la comisión para la revisión del acta**
- 6. Informe de presidencia**
- 7. Informe de vicepresidencia**
- 8. Informe de tesorería.**
- 9. Informe de Fiscalía.**



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

**10. Con base en los eventos presentados y documentos solicitados en la asamblea delegataria realizada el 29 de marzo, el comité de ética presenta el siguiente concepto.**

**a. Concepto comité de ética socio William Castrillón y votación asamblea**

**11. Propositiones y varios.**

Por lo tanto La Junta Coordinadora Nacional de VEPA Colombia apoya y ratifica la decisión tomada en la Asamblea del día 1 de junio de 2019, donde se aportaron documentos y se hallaron causales de fondo para su expulsión como socio de la Asociación Vepa Colombia, hoy afirmamos que el Presidente y la Fiscal de la Asociación Vepa Colombia han dado respuestas a todos los requerimientos de los juzgados y de los cuales usted ha recibido copias algunos de forma física y otros a través de su correo electrónico.

A pesar de tener usted en su poder la respuesta a la tutela Nro. 2019-756, desde el día 27 de agosto de 2019, solicita al **Juzgado TERCERO de pequeñas causas y competencia múltiple** que proceda en contra del Presidente y la Fiscal de la Asociación Vepa Colombia a dar trámite al incidente de desacato, haciendo caer al Juzgado en un yero jurídico declarando imprecisiones en sus escritos.

Atentamente

RICARDO GARAY GONZALEZ  
Presidente Vepa Colombia  
C.C. 10018763

CLARA X. RIVADENIERA  
Fiscal Vepa Colombia  
C.C. 51921990



**ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS DEDICADOS  
A LA CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES  
NIT # 900.059.947-9**

Copia

Juzgado Tercero Peñas causas y competencia Múltiple.

ANEXO 1. Carta 27 de agosto 2019 respuesta derecho de petición de William Castrillon 2 Agosto 2019

ANEXO 2. Copia del recibido del correo enviado el 27 de Agosto 2019

ANEXO 3. Citacion asamblea nacional delegataria 1 de Junio de 2019

## **DOCUMENTO No 2 SOLICITADO POR EL DESPACHO. PROCESO DISCIPLINARIO.**

Dentro del proceso disciplinario que se está aportando tenemos:

- 2.1. Carta del Dr. William Castrillón titulada "Los Puntos sobre las Íes", de fecha 01-01-2019.
- 2.2. Carta del Dr. William Castrillón enviada a VEPA NACIONAL con fecha del 16-01-2019.
- 2.3. Acta de reunión del Comité de Ética de VEPA NACIONAL del 22-01-2019.
- 2.4. Carta del Dr. José Flórez de fecha 23-01-2019.
- 2.5. Carta que el Dr. William Castrillón envió a la Gobernación del Valle del Cauca, de fecha 24-01-2019.
- 2.6. Carta de la Gobernación del Valle del Cauca enviada a VEPA NACIONAL de fecha 25.01-2019.
- 2.7. Oficio de la Fiscal de VEPA NACIONAL, Dra. Clara Rivadeneira dirigido a la junta directiva de VEPA CAUCA y al fiscal de ese capítulo, de fecha 2-03-2019.
- 2.8. Carta de la Fiscal de VEPA NACIONAL, Dra. Clara Rivadeneira dirigida al Dr. William Castrillón de fecha 7-03-2019.
- 2.9. Carta de la Fiscal de VEPA NACIONAL, Dra. Clara Rivadeneira al Dr. William Castrillón reiterando que de respuesta a unos requerimientos y pidiendo pruebas de la carta denominada "Los Puntos sobre las Íes". Fecha 16-03-2019.
- 2.10. Acta de Asamblea General Ordinaria de Delegatarios de fecha 29-03-2019 en la ciudad de Pereira.
- 2.11. Acta de reunión del Comité de Ética de VEPA NACIONAL, de fecha 23-05-2019.
- 2.12. Informe de reunión de Junta Directiva de VEPA NACIONAL, con capitulo CAUCA.
- 2.13. Acta de reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegatarios de fecha 1-06-2019.
- 2.14. Carta de la Fiscal de VEPA NACIONAL, notificando la expulsión al Dr. William Castrillón, de fecha 5-06-2019.
- 2.15. Recurso de reposición de fecha 28-06-2019, del Dr. William Castrillón ante la decisión de expulsión.
- 2.16. Respuesta de VEPA NACIONAL al recurso de reposición interpuesto por el Dr. William Castrillón.

**APORTO DOCUMENTOS**

EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS &lt;romanos622edgar@hotmail.com&gt;

Vie 15/10/2021 15:52

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali &lt;j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor,

**JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103007-2020-0095-00  
Proceso: Verbal de impugnación de actos de asamblea  
Asunto: Constancia  
Demandante: William Darío Castrillón Orrego  
Demandado: Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios Dedicados a la  
Clínica y Cirugía de Pequeños Animales.  
No de Folios: 1  
Anexos: 1  
Correos: [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDGAR ALFONSO RUIZ VARGAS**, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito adicionar anexo que hace parte del documento 2.8 de las pruebas de oficio en desarrollo de la audiencia de fecha 12 de octubre de 2021.

